

**DIARIO DE SESIONES  
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO  
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA  
DE LA  
VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
2025**



**JUEVES**

**18 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**DÍA TREINTA Y DOS**

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Peña Ramírez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): A la una y veintitrés de la tarde, siendo hoy jueves 18 de septiembre 2025, se reanudan los trabajos de la sesión de la Cámara de Representantes.  
Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, compañeros en sala, muy buenas tardes a todos. Comenzamos entonces con la sesión del día de hoy.

Vamos a pasar entonces a la invocación con el pastor Josué Carrillo.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Adelante.

**INVOCACIÓN**

SR. CARRILLO: Saludos a todos.

Hebreos capítulo 4, versículos 14 al 16, lee de la siguiente manera: “Por lo tanto, ya que tenemos un gran sumo sacerdote que entró en el cielo, Jesús el Hijo de Dios, aferrémonos a lo que creemos. Nuestro sumo sacerdote comprende nuestras debilidades, porque enfrentó todas y cada una de las pruebas que enfrentamos nosotros. Sin embargo, Él nunca pecó. Así que acerquémonos con toda confianza al trono de la gracia de nuestro Dios, allí recibiremos su misericordia y encontraremos la gracia que nos ayudará cuando más la necesitemos”.

Oremos:

Padre amado y Señor de la creación, Tú eres Dios todopoderoso. Damos gracias por enviar a nuestro gran sumo sacerdote, a Jesús Tu hijo, a morir por nosotros y entender las pruebas que enfrentamos en este mundo. Hoy, mientras invocamos tu presencia en este hemisferio, nos acercamos a tu trono; el trono de la gracia, esperando recibir de ti misericordia, gracia y favor para nuestro pueblo de Puerto Rico. Glorifícate en medio nuestro y en cada necesidad de los aquí presentes.

Esto lo pedimos a ti Padre, en el nombre de tu hijo Jesús y lo creemos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Gracias a todos.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Señor Portavoz.

### ACTA

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha circulado el Acta ordinaria de la sesión del pasado jueves, 11 de septiembre de 2025. Para que se dé por... Para que se apruebe la misma.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Si no hay objeción, se da por leída (*sic*) [aprobada].

### TURNOS INICIALES

SR. TORRES ZAMORA: En este momento son los turnos iniciales a las personas que usted tenga a bien reconocer.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Turno inicial para el compañero Estévez Vélez; continuamos con el turno inicial con el compañero Carlo Acosta. Posterior estamos con Denis Márquez, el compañero Denis Márquez tiene turno inicial. Pérez Ortiz y Torres Zamora. Esos son los turnos iniciales.

Carlo Acosta comienza su turno a la una y veintiséis de la tarde.

SR. CARLO ACOSTA: Muy buenas tardes, señor Presidente, compañeros del Cuerpo de la Cámara de Representantes, pueblo de Puerto Rico y también a nuestra gente del Distrito 20 de Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros.

En la tarde de hoy, me comueve informarle a Puerto Rico y a mi distrito, que ayer se celebró en el Centro de Convenciones Ramón Emeterio Betances y Alacán, de mi amado pueblo de Cabo Rojo, el *Taller de incentivos para pequeños y medianos comerciantes* del distrito que cubre Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros. En semana y media, este servidor -con mi equipo de trabajo- pudo llevar promoción para este taller a los tres pueblos: a Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros.

Y tengo que agradecer a todos los comerciantes del distrito que se dieron cita. Y le tengo que indicar a este Cuerpo Legislativo que -gracias a nuestro Creador Señor Jesucristo- tuve la oportunidad de tener allí, en la sala del Centro de Convenciones de Cabo Rojo, a setecientos dos comerciantes que estuvieron presentes para escuchar el *Taller de incentivos*, que tanto ofreció el Banco de Desarrollo Económico, el Departamento de Desarrollo Económico de Mayagüez, también estuvo el Departamento del Centro Económico y Exportación, la Oficina de Gerencia y Permisos, el Centro de Desarrollo de Pequeñas Empresas y Tecnología, ofreciendo estos talleres a todos nuestros comerciantes del distrito.

La verdad que tengo que darle gracias al presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio, de nuestra Cámara de Representantes, al honorable Sergio Estévez; que estuvo presente y pudo dar también su mensaje y -junto a su equipo de trabajo- una charla a todos nuestros comerciantes de nuestro distrito. Gracias a Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros, porque estuvieron presentes y pudieron -de primera mano- obtener todos los documentos para que ellos puedan tener de primera mano qué incentivos les corresponde solicitar a estas diferentes agencias.

Esas son mis palabras, señor Presidente y muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Muchas gracias, compañero. Finaliza su turno a la una y veintinueve de la tarde.

Compañero Estévez Vélez, comienza su turno a la una y veintinueve.

SR. ESTÉVEZ VÉLEZ: Gracias señor Presidente, a los miembros del Cuerpo, un abrazo a todos.

Realmente secundo las palabras de mi compañero, el Representante Emilio. Ayer nuestra Comisión, como parte de nuestros trabajos, visitamos Cabo Rojo. Fue espectacular. Fueron setecientas personas a decir presente allí, a buscar unas alternativas económicas y de desarrollo económico, ampliando negocios o creando negocios. Llevamos mucha, muchos recursos. Me

sorprendí mucho y los quiero felicitar por ese poder de convocatoria que dio allí, fue espectacular. Fueron setecientas personas, vuelvo y repito.

Nuestra Comisión tiene el deber de desarrollar las pequeñas (*sic*) [los pequeños] y medianos comerciantes, y lo vamos a llevar a nivel de toda la Isla. También le quiero agradecer a mi equipo de trabajo que estuvo presente allí y la creación de un panfleto donde se unen todas las ayudas del Gobierno, en un librito -pequeño- con su *barcode*, donde las personas -lo que quieran- la diversidad de las ayudas que quieren, lo buscan ahí; ponchan el *barcode* y tienen hasta los documentos de esa área específica.

He visto también un movimiento económico fenomenal y fantástico en esa área oeste... y vamos a seguir trabajando con los compañeros, para desarrollar aún más la Comisión de Pequeños y Medianos Comerciantes, que es la primera vez que la Comisión está saliendo a la calle y hemos recibido un buen impacto. Hace unos meses atrás estábamos con la compañera Odalys en Rincón, Aguada, y también fue muy buena la participación, señor Presidente. Creo que fueron trescientas, cuatrocientas personas, porque la gente en Puerto Rico ya ve como una segunda opción el hacer y crear un negocio; no tanto están mirando al Gobierno como principal patrono, sino que ellos quieren desarrollar en muchas áreas y ampliarse en muchas áreas más.

Así que, de parte de mi Comisión, la felicitación al equipo de trabajo, no tan solo mío sino el equipo de trabajo del Representante Emilio Costa, Carlo Acosta. Y fue muy brutal, muy bueno esa, ese ambiente que se desarrolla así.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Muchas gracias, compañero. Culmina su turno a la una y treinta y dos de la tarde.

Compañero Márquez Lebrón, su turno inicial -comienza su turno inicial- a la una y treinta y dos de la tarde. Adelante compañero.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos ustedes.

En el día de ayer, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño radicó la Resolución de la Cámara 436, dirigida a proponer el estudio de un tema que entendemos que es fundamental en este país, particularmente en los tiempos en que vivimos. Lee el título de la Resolución: “Para investigar las implicaciones o consecuencias socioeconómicas y fiscales de la dependencia de transferencias federales en Puerto Rico”.

Múltiples sectores del País -recientemente y por décadas- han estado hablando de este tema, pero ha estado en la discusión pública recientemente. Escuchaba a la presidenta del Centro de la Nueva Economía hablar del tema de la dependencia, fundamentalmente cuando se refiere a la dependencia en fondos federales. Escuchaba y un reloj “daño” -da la hora bien dos veces al día- y la Junta de Control Fiscal hasta se ha unido a ese tema para señalar que es preocupante el elemento de la dependencia; y la realidad política de Puerto Rico así lo demuestra.

Yo recuerdo hace muchos años cuando empezó y todavía se mantiene el concepto de los cupones, aunque ha pasado a algo ya electrónico, ha pasado al PAN, ahora se habla del *SNAP* y obviamente eso va dirigido a un sector de la población que hay que protegerlo y que hay que defenderlo. Pero aún treinta años después, cuarenta años después, la mitad de la población depende de transferencias de dinero para poder subsistir. Cualquier sociedad que se quiera llamar “productiva”, cualquier sociedad que se quiera llamar “de desarrollo económico”, sabe que con el 50 % de la población recibiendo esa dependencia económica, no va a haber un verdadero desarrollo económico. Si bien es cierto, se habla de una baja en el desempleo, pero tenemos que mirar también el elemento de la participación laboral en Puerto Rico. Y de igual forma el tema de los adultos mayores en Puerto Rico, que son una de las poblaciones de mayor dependencia económica.

En una vista pública, hace un tiempo atrás, el exdirector de una de las sombrillas, de una de las agencias sombrilla del Departamento de la Familia, nos hablaba de cómo había muchas familias en Puerto Rico que ellos tenían que ir a llevar físicamente comida: porque no podían subsistir en esta sociedad. Y él veía como un logro que habían aumentado el número de las familias, lo que para mí no es un logro sino una desgracia social.

[En] Puerto Rico, el 27 % de la población tiene inseguridad alimentaria. Por lo tanto, tenemos que mirar este problema como un problema real, como un problema de dependencia económica y social. Y el otro lado de la moneda es la dependencia del Gobierno -en su presupuesto- a múltiples programas federales; que tiene un significado en que unos no son recurrentes y otros -por las políticas públicas que se están desarrollando de carácter racista, xenofóbica, terribles del gobierno federal de los Estados Unidos- han comenzado múltiples recortes federales en Puerto Rico y por lo tanto, afecta el presupuesto del País, afecta a los programas del País, afecta a las organizaciones sin fines de lucro, que muchas veces sustituyen al Gobierno en la otorgación de servicios a la sociedad.

Aunque nosotros aspiramos a una visión política de un país libre y soberano, para desarrollar una independencia, eliminar la dependencia, creo que no importa la ideología política, aun bajo el sistema colonial, tenemos que empezar a hablar. Tenemos que empezar a romper esas cadenas de la dependencia, no solo por el bien del desarrollo económico del País, sino también por el bien del propio Gobierno; pero sobre todo de los grupos sociales marginados, empobrecidos, con desigualdad social, que requieren justicia social e integrarse a la producción económica del País.

Esas son mis palabras, señor Presidente y muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Muchas gracias, compañero. Culmina su turno a la una y treinta y ocho de la tarde. Compañero Pérez Ortiz... El compañero Pérez Ortiz renuncia a su turno inicial.

Compañero Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: También renuncio a mi turno inicial.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para pasar al primer turno.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Primer turno. Tóquese el timbre.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas. Lectura de Proyectos de ley y Resoluciones radicados y referidos a Comisión por el señor Secretario.

#### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

**El señor Secretario da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:**

De la Comisión de Cooperativismo, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. de la C. 773.

De la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 737 y P. del S. 648.

De la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. del S. 396.

De la Comisión de Transportación e Infraestructura, sometiendo un Informe Final, en torno a la R. de la C. 85.

De la Comisión de Gobierno, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 170, P. de la C. 301, las R. C. de la C. 11 y R. C. de la C. 99.

De la Comisión de Recreación y Deportes, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de los P. del S. 328 y P. del S. 481.

De la Comisión de Transportación e Infraestructura, proponiendo la aprobación, con enmiendas, el P. de la C. 146.

De la Comisión de Reorganización, Eficiencia y Diligencia, sometiendo un Tercer Informe, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 218.

De la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. de la C. 376, R. de la C. 377, R. de la C. 389, R. de la C. 392, R. de la C. 395, R. de la C. 396, R. de la C. 408, R. de la C. 426, R. de la C. 428 y R. de la C. 429.

De la Comisión de Desarrollo Económico, sometiendo un Segundo Informe, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. del S. 7.

De la Comisión de Reorganización, Eficiencia y Diligencia, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. de la C. 142.

De la Comisión de lo Jurídico, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. del S. 45 y P. del S. 465.

De las Comisiones de Transportación e Infraestructura; y de Recursos Naturales, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de la R. C. de la C. 113.

De la Comisión de Hacienda, proponiendo la no aprobación de los P. de la C. 370, P. de la C. 507, las R. C. de la C. 79 y R. C. de la C. 85.

De la Comisión de Gobierno, proponiendo la no aprobación, de los P. de la C. 49, P. de la C. 52 y P. de la C. 57.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se den por recibidas y leídas.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas: Negativos.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se den por recibidos y leídos.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se dan por recibidos.

### PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 852.- Por los señores Varela Fernández, Parés Otero y Pérez Cordero.- “Para establecer que, en cualquier situación en que algún departamento, agencia, instrumentalidad o municipio del Gobierno de Puerto Rico requiera la presentación de una resolución, sentencia o documento emitido por un tribunal de Puerto Rico, y dicha resolución, sentencia o documento haya sido emitida a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos del Poder Judicial de Puerto Rico (“SUMAC”), la copia de la resolución, sentencia o documento emitida a través de SUMAC sea suficiente sin requerir certificación adicional por parte del Tribunal, y para otros fines.” (de lo Jurídico)

P. de la C. 853.- Por el señor Fourquet Cordero.- “Para enmendar la Sección 3030.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de extender la disponibilidad de los incentivos ofrecidos por la compra de vehículos de motor impulsados por energía alterna o combinada; y para otros fines relacionados.” (Hacienda)

P. de la C. 854.- Por el señor Fourquet Cordero.- “Para enmendar la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas para un

Nuevo Puerto Rico a los fines de otorgar una exención por el pago de intereses de préstamos para cubrir la compra del equipo y el costo de la mano de obra para la instalación de placas solares y sistemas de almacenamiento de energía en la residencia primaria del contribuyente; y para otros fines relacionados.” (Hacienda)

- P. de la C. 855.- Por el señor Fourquet Cordero.- “Para enmendar las Secciones 1033.16 y 1033.17 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a los fines de conceder una deducción fiscal no mayor de quinientos (500) dólares por gastos elegibles incurridos por educadores para compra de materiales y servicios relacionados con su práctica docente; y para otros fines relacionados.” (Hacienda)
- P. de la C. 856.- Por el señor Fourquet Cordero.- “Para enmendar la Sección 1033.15 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” para permitir una deducción máxima de dos mil (2,000) dólares por fondos concedidos a una cuenta de aportación educativa por un contribuyente individual; y para otros fines relacionados.” (Hacienda)
- P. de la C. 857.- Por el señor Fourquet Cordero.- “Para enmendar el inciso (a) de la Sección 1022.03 de la Ley 1-2011, conocida como “Código de Rentas Internas Para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a las Juntas de Comunidades Especiales incorporadas en el Departamento de Estado de la Contribución Alternativa Mínima aplicable a Corporaciones; y para otros fines relacionados.” (Hacienda)
- P. de la C. 858.- Por la señora del Valle Correa.- “Para enmendar los incisos (b) y (d) del Artículo 1-A; enmendar los incisos (g) y (h) del Artículo 2; enmendar el Artículo 3; derogar el Artículo 4; y enmendar el Artículo 13; reenumerar los artículos del 5 al 15 de la Ley Núm. 82 de 1 de junio de 1973, según enmendada, conocida como “Ley del Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico”, para atemperarlas con el marco jurídico vigente y realizar correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)
- P. de la C. 859.- Por el señor Estévez Vélez.- “Para crear la “Ley de Cumplimiento Contractual y Pago Puntual de Contratistas, Subcontratistas y Suplidores en Puerto Rico”, a los fines de establecer un régimen de cumplimiento contractual que armonice las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico y el Título 31, Capítulo 39 del Código de los Estados Unidos, conocido como el “Prompt Payment Act”; garantizar el pago puntual; proteger los derechos de contratistas, subcontratistas, suplidores y consumidores en contratos públicos y privados; disponer sanciones administrativas por incumplimiento; requerir garantías de cumplimiento mediante fianza de pago y ejecución; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)
- P. de la C. 860.- Por el señor Colón Rodríguez.- “Para añadir un inciso j al Artículo 4 de la Ley Núm. 95 de 1963, según enmendada, conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de disponer que, cuando un empleado tenga cubierta médica familiar mediante el plan de su cónyuge o de un familiar, no perderá el derecho a recibir la aportación patronal, sino que podrá recibirla como estipendio o subsidio para sufragar gastos médicos no cubiertos por dicho plan; y para otros fines relacionados.” (del Trabajo y Asuntos Laborales; y de Hacienda)
- P. de la C. 861.- Por el señor Santiago Guzmán.- “Para enmendar el Artículo 13.03 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Policía de Puerto Rico, la Oficina Municipal para

el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito y las instituciones hospitalarias incluyan, en sus orientaciones sobre el uso e instalación de asientos protectores, información sobre los mecanismos electrónicos y no electrónicos disponibles para prevenir que infantes sean olvidados en dichos asientos por inadvertencia; establecer que las instituciones hospitalarias, además de verificar la certificación de instalación de los asientos protectores, deberán orientar a los padres o encargados de recién nacidos sobre estos mecanismos preventivos; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

(por petición)

P. de la C. 862.-

Por el señor Méndez Núñez.- “Para adoptar la “Ley del Consejo de Desarrollo Económico de la Región Este”; autorizar la creación y desarrollo de la entidad denominada *Consejo de Desarrollo Económico de la Región Este, Inc.* (“CDERE”), como organización sin fines de lucro encargada de coordinar, desarrollar y operacionalizar estrategias de desarrollo económico sostenible en la Región Este de Puerto Rico; establecer su Junta de Directores; conferirle poderes y deberes; establecer sus fuentes de financiamiento; disponer sobre su relación con el Gobierno y otras entidades; y para otros fines relacionados.” (Región Este)

P. de la C. 863.-

Por el señor Sanabria Colón.- “Para añadir un nuevo inciso (h) y reclasificar el actual inciso (h) como inciso (i) y el actual inciso (i) como (j) del Artículo 3.06; enmendar el Artículo 3.14; y para enmendar el subinciso i. del inciso B. del Artículo 3.27 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer nuevos requisitos educativos para la expedición y renovación de una licencia de conducir; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

P. de la C. 864.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Salud”; enmendar la Sección 2 del Artículo IV y las Secciones 4 y 15 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, denominada “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 5, enmendar el inciso (b) del Artículo 8, enmendar el inciso (e) del Artículo 9, y añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 12 de la Ley 194-2000, según enmendada, denominada “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”; y añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 4 de la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, denominada “Ley de Facilidades de Salud”, con el fin de reformar elementos esenciales del sistema de salud de Puerto Rico para extender protecciones y derechos adicionales a las personas con necesidades especiales en su interacción con las proveedoras de servicios de salud, las organizaciones de seguros de salud, y las agencias gubernamentales que reglamentan o canalizan dichos servicios; y para establecer otras disposiciones complementarias.” (Salud)

P. de la C. 865.-

Por la señora Burgos Muñiz.- “Para añadir un nuevo subinciso (66) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el Secretario de Educación tendrá la obligación de adoptar e implementar, en el currículo escolar, un curso a nivel elemental, intermedio y superior, respecto a la ética y el civismo; para disponer que el referido curso abarcará los temas de ética gubernamental, ética de trabajo y ética social en los distintos escenarios cívicos; para disponer que tanto en la elaboración como en la implementación del curso, el Secretario podrá contar con la cooperación y el asesoramiento de la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia; para

disponer que el Secretario producirá informes estadísticos anuales sobre el impacto del curso de ética y civismo en el aprovechamiento académico, la asistencia de los estudiantes, el índice de estudiantes que se gradúan, los incidentes de agresiones entre estudiantes, la comisión de delitos por parte de los estudiantes, el consumo de drogas ilícitas entre el estudiantado y sobre cualquier otro asunto que estime pertinente; y para otros fines relacionados.” (Educación)

P. de la C. 866.-

Por los señores Nieves Rosario, Jiménez Torres y Colón Rodríguez.- “Para enmendar los Artículos 2 y 5 de la Ley Núm. 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley para reglamentar el establecimiento y operación de los laboratorios de análisis clínicos, centros de plasmaféresis, centros de sueroféresis y bancos de sangre en Puerto Rico”, a los fines de autorizar a los laboratorios de análisis clínicos debidamente licenciados a administrar vacunas; establecer los requisitos mínimos para dicha autorización; y facultar al Secretario de Salud a crear la reglamentación necesaria para su supervisión y fiscalización.” (Salud)

### RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 199.-

Por el señor Santiago Guzmán.- “Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) realizar, de forma conjunta o coordinada, un estudio abarcador sobre el estatus de los permisos y el impacto que tienen las operaciones de la compañía de reciclaje de metales Gema Recycling Services, ubicada en el Barrio Campanilla, Carr. 865 Interior (frente a la empresa Indulac) en el municipio de Toa Baja; evaluar si existe un riesgo a la salud y seguridad de los colindantes; identificar si existe un impacto adverso en el cuerpo de agua aledaño; y para otros fines relacionados.” (Recursos Naturales)

R. C. de la C. 200.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para ordenar al Departamento de Educación restablecer, en un término de tres (3) meses, la oficina de la Facilitadora Docente de Educación Especial en Vieques; nombrar psicólogas escolares para todas las escuelas públicas sitas en Vieques en un término de tres (3) meses; comenzar a ofrecer al estudiantado de Vieques registrado en el Programa de Educación Especial, sin dilación, servicios relacionados de terapia psicológica, según sea requerido por el Programa Educativo Individualizado (PEI) de cada estudiante, observando los requisitos éticos y derechos de confidencialidad pertinentes; garantizar, sin dilación, los servicios relacionados de terapia del habla y lenguaje y de terapia ocupacional en la frecuencia y cantidad estipulada en el PEI a todo el estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial ubicado en Vieques; comenzar a ofrecer los servicios de Educación Física Adaptada al estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial ubicado en Vieques que así lo requiera; garantizar, sin dilación, el establecimiento de espacios idóneos para ofrecer los servicios relacionados de terapia en todas las escuelas de Vieques; identificar medidas concretas para atender el estado térmico de las escuelas públicas en Vieques; y gestionar, en un término de un (1) mes, la provisión de estacionamientos en las instalaciones del puerto de Ceiba para las maestras que viajan a Vieques diariamente desde la Isla Grande de Puerto Rico; con el propósito de que se dé oportuno cumplimiento a las fuentes de derecho que gobiernan la Educación Especial, incluyendo la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, en su aplicación al estudiantado de la isla municipio de Vieques.” (Educación)

R. C. de la C. 201.-

Por el señor Ocasio Ramos.- “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa de la

celebración del Doscientos Cincuenta Aniversario de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026; disponer sobre el diseño y los requisitos para adquirirla; ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas aprobar y/o enmendar las normas, reglas y reglamentos necesarios y convenientes; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

### RESOLUCIONES DE LA CÁMARA

- R. de la C. 431.- Por el señor Santiago Guzmán.- “Para ordenar a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva a los fines de evaluar la problemática de inundaciones que persiste en los solares 182, 183, 184 y 184A ubicados en el Barrio Campanilla, Carretera PR-865, intersección con la carretera principal en el municipio de Toa Baja; identificar si existen estructuras o movimientos de terreno que impidan el libre y natural discurrir de las escorrentías pluviales; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 432.- Por el señor Santiago Guzmán.- “Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación en torno al cumplimiento con las disposiciones de la Ley 46-2019 y la entrega de Planes Escolares de Operaciones de Emergencias por parte de todas las escuelas, colegios, centro de estudios supervisados o centro de cuidado extendido; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 433.- Por el señor Fourquet Cordero.- “Para ordenar a la Comisión de Turismo y a la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado actual del islote Caja de Muertos y su impacto en el desarrollo turístico sostenible de Ponce y la región sur; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 434.- Por el señor Fourquet Cordero.- “Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura y a la Comisión de la Región Sur de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el estado actual del Anillo de Circunvalación Norte (PR-9) en Ponce, incluyendo los avances reales, los costos, los retrasos, y los obstáculos que han impedido su completa apertura; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 435.- Por el señor Navarro Suárez.- “Para ordenar a la Comisión de Banca, Seguros y Comercio de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las operaciones de Futucare LLC y Vank, LLC, con especial énfasis en el cumplimiento de las leyes y reglamentos financieros federales y estatales que rigen las transacciones bancarias en la industria del cannabis medicinal, incluyendo la Ley de Secreto Bancario (BSA), las guías de la Red de Control de Delitos Financieros (FinCEN) y las regulaciones de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF).” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 436.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación y Tecnología de la Cámara de Representantes a realizar una investigación sobre las implicaciones o consecuencias socioeconómicas y fiscales de la dependencia en transferencias federales, según estas se han manifestado y se manifiestan en los sectores más vulnerables de la sociedad puertorriqueña, así como en las finanzas

del sector público consolidado de Puerto Rico, compuesto por el gobierno central, las corporaciones públicas y los municipios.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 437.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para expresar el más categórico repudio de la Cámara de Representantes de Puerto Rico al ataque de las fuerzas militares israelíes contra el Hospital Nasser de Gaza el 25 de agosto de 2025; exigir un cese al fuego inmediato, el levantamiento del bloqueo impuesto contra la población civil y la preservación de los derechos humanos en Gaza.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 438.- Por el señor Ocasio Ramos.- “Para ordenar a la Comisión de Asuntos de Adultos Mayores y Bienestar Social y a la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación sobre el proyecto de canalización del río Piedras, evaluando su pertinencia, alcance y posibles efectos sociales, ambientales y comunitarios, particularmente en lo relativo al acceso a información clara y a la participación de los adultos mayores residentes en sectores como Villa Nevárez, Reparto Metropolitano, Jardines Metropolitanos y University Gardens; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 439.- Por el señor Fourquet Cordero.- “Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura y a la Comisión de la Región Sur de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los procesos de facturación, sobrefacturación y mecanismos de objeción de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), en el Distrito Representativo 24 y en todo Puerto Rico; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

#### PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 39.- Por el señor Rivera Schatz.- “Para enmendar los Artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 del Capítulo II de la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”, a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)

P. del S. 50.- Por el señor Rivera Schatz.- “Para enmendar los Artículos 621 y 627 de la Ley de Procedimientos Legales Especiales del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico, según enmendada, con el propósito de disponer que en los casos en que la parte demandada en desahucio reclama la existencia de una comunidad de bienes debido a que realizó aportaciones en beneficio del inmueble compartido, podrá presentar prueba a esos efectos y exigir que el desahucio se dilucide mediante la vía ordinaria; y para otros fines.” (de lo Jurídico)

P. del S. 51.- Por el señor Rivera Schatz.- “Para enmendar el sub-inciso 1 del inciso (c) de la Regla 23.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de 2009, según enmendadas, a los fines de establecer que los borradores de los informes preparados por las personas peritas, así como las comunicaciones entre el abogado y la persona perita estén protegidos por la doctrina del producto del trabajo (*work product*) del abogado.” (de lo Jurídico)

P. del S. 64.- Por el señor Rivera Schatz.- “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 43-1994, según enmendada, conocida como “Ley para Prohibir la Copia, Publicidad y Venta sin el Consentimiento del Dueño de Grabaciones y Actuaciones en Vivo”, a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido

en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico.” (de lo Jurídico)

P. del S. 96.-

Por el señor Rivera Schatz.- “Para enmendar la Sección 9-A de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos”, a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO**

R. C. del S. 63.-

Por la señora Barlucea Rodríguez.- “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar obras de mejoras a la Carretera PR-357, desde el Km 0.0 al 7.1, que discurre entre el Municipio de Maricao y el Municipio de Mayagüez; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

SR. OFICIAL DE ACTAS: Comunicaciones de la Cámara.

### **COMUNICACIONES DE LA CÁMARA**

#### **El señor Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:**

De la Hon. Vargas Laureano, sometiendo un Voto Explicativo, en torno a la R. de la C. 400.

De la Secretaría de la Cámara, informando que el Presidente de la Cámara, Hon. Carlos Méndez Núñez, ha firmado el P. de la C. 168, las R. C. de la C. 114 y R. C. de la C. 141.

De la Gobernadora Interina de Puerto Rico, Hon. Rosachely Rivera Santana, informando que ha impartido un Veto Expreso a las siguientes medidas legislativas:

#### **VETO EXPRESO | PC 93**

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto de la Cámara 93 (en adelante P. de la C. 93), el cual tiene la siguiente intención específica, según su título:

“Para disponer que en todos los Departamentos, Agencias, Negociados, Oficinas y Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico se lleve a cabo diariamente un periodo de reflexión antes de comenzar el día de trabajo; y para otros fines relacionados.”

Concurro plenamente con la intención legislativa de esta medida, pues creo firmemente en separar un periodo diario para reflexionar en Dios y cómo mejorar como ser humano, en la mayoría de las ocasiones antes de iniciar mis gestiones laborales. Como persona y como profesional, es mi práctica separar este espacio y creo que es beneficioso para todo el servicio público que cada uno de nosotros pueda, a diario, tener un periodo para tomar en consideración su propio juicio valorativo sobre temas de interés para la mayor convivencia y calidad de vida. El disponer que en todas las oficinas gubernamentales se separen espacios para poder lograr estos tiempos de reflexión, e cinco minutos en cada oficina, parecería ser la promoción de una práctica razonable, especialmente cuando la ley dispondría que “no se pueden interrumpir los servicios mientras se están dando esos espacios de reflexión”.

Sin embargo, tratándose de una reflexión que puede ser tan subjetivo como lo que plantea el proyecto de ley, que debe ser la responsabilidad de cada individuo, no me parece que la política pública del gobierno deba imponer este tipo de práctica a sus empleados y funcionarios; aun cuando las mismas no interrumpen las labores gubernamentales, pero abre la puerta a realizar cualquier tipo de reflexión, no

necesariamente la religiosa podría abrirse el riesgo para una reflexión política o de otros asuntos ajenos al servicio público.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre la libertad religiosa, que culturalmente asociamos con estos periodos de reflexión, está consignada ya en nuestra Constitución y en la Ley 14-2025, las cuales vinculan todo nuestro servicio público.

Por tanto, he impartido un veto expreso al P. de la C. 93.

Atentamente,

Rosachely Rivera Santana  
Gobernadora Interina

#### **VETO EXPRESO | RCS 41**

Estimado señor Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Resolución Conjunta del Senado 41 (en adelante RCS 41), cuyo título dispone:

Para designar la Carretera Estatal PR-355, la cual discurre entre las jurisdicciones territoriales de Guayanilla y Yauco, con el nombre de “Carretera Agüeybaná”, en reconocimiento a quien en vida fuera, el “Cacique Mayor” de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso de la misma debido a un inadvertido error legislativo. La Carretera Estatal PR-355 que transcurre desde Mayagüez hasta Las Marías, y a la que se hace referencia tanto en el título como en el texto resolutivo; ésta es clara y geográficamente distinta a la PR-335 que se describe en la Exposición de Motivos. Esta última transcurre desde Guayanilla a Yauco. Entiendo que la intención legislativa específica es que la vía que lleve el nombre de la “Carretera Agüeybaná” es a la que se hace referencia en la exposición de motivos y no el resuélvase siendo dos carreteras distintas.

Reconozco que las referencias a las carreteras 355 y 335 están incorrectas; por lo que firmar esta resolución conjunta se designaría con el nombre propuesto a una carretera distinta a la que se pretende.

Por todo lo anterior, les comunico que he impartido un veto expreso a la R. C. del S. 41.

Atentamente,

Rosachely Rivera Santana  
Gobernadora Interina

De la Lcda. Thais M. Reyes Serrano, Asesora Auxiliar en Asuntos Legislativos, informando que, al amparo del Artículo III, Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y los Artículos 36, 37 y 40 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, la siguiente medida legislativa se ha convertido en Ley:

#### **Res. Conj. 32-2025**

#### **R. C. del S. 21**

Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que en cumplimiento con la Ley Núm. 113-2020, conocida como “Ley para el establecimiento de Rutas o Zonas de Interés Turístico en el Municipio de Loíza”; establezca el Comité Asesor a los fines de desarrollar los planes de mercadeo y promoción de las rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza; y para otros fines relacionados.

De la Hon. Lebrón Rodríguez, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en San Fernando del Valle de Catamarca, Argentina, durante los días 29 de agosto al 4 de septiembre de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

De la Hon. González Aguayo, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Boston, Massachusetts, durante los días 3 al 7 de agosto de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

De la Hon. Hau, sometiendo su Certificado de Prestación Electrónica de Informe Financiero ante la Oficina de Ética Gubernamental, el cual cubre el periodo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Ocasio Ramos, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Boston, Massachusetts, durante los días 3 al 7 de agosto de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Pérez Cordero, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Boston, Massachusetts, durante los días 30 de julio al 7 de agosto de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Hernández Concepción, sometiendo su Certificado de Prestación Electrónica de Informe Financiero ante la Oficina de Ética Gubernamental, el cual cubre el periodo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Del Presidente de la Cámara de Representantes, Hon. Carlos Méndez Núñez, designando como Presidente Interino al Hon Ángel Peña Ramírez, entre los días 12 al 21 de septiembre de 2025.

Del Hon. Navarro Suárez, sometiendo su Certificado de Prestación Electrónica de Informe Financiero ante la Oficina de Ética Gubernamental, el cual cubre el periodo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Franqui Atilés, sometiendo su Certificado de Prestación Electrónica de Informe Financiero ante la Oficina de Ética Gubernamental, el cual cubre el periodo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Peña Ramírez, sometiendo su Certificado de Prestación Electrónica de Informe Financiero ante la Oficina de Ética Gubernamental, el cual cubre el periodo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

De la Hon. del Valle Correa, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en San Fernando del Valle de Catamarca, Argentina, durante los días 29 de agosto al 4 de septiembre de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Morey Noble, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Richland, Washington, durante los días 9 al 15 de julio de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Morey Noble, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Providence, Rhode Island, durante los días 16 al 20 de agosto de 2025, en cumplimiento con la

Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Rodríguez Aguiló, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en San Fernando del Valle de Catamarca, Argentina, durante los días 30 de agosto al 5 de septiembre de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Área de Análisis Fiscal de la Oficina de Servicios Legislativos, sometiendo su Informe de Gasto Acumulado de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, para el año fiscal 2024-2025.

Del Sr. Glenn Cintrón, director de Oficina Legislativa de la Hon. González González, excusando a la representante de la Sesión Ordinaria del jueves, 18 de septiembre de 2025, por gestiones oficiales en el Distrito 18, el cual representa.

De la Hon. Hau, informando que, entre los días 18 al 29 de septiembre de 2025, se encontrara fuera del país, por lo que solicita se excusada de las Sesiones Ordinarias durante el mencionado periodo.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se den por recibidas y leídas.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se dan por recibidas.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Peticiones y Notificaciones.

### **PETICIONES Y NOTIFICACIONES**

#### **El señor Secretario da cuenta de las siguientes Peticiones y Notificaciones:**

De la Secretaría de la Cámara de Representantes, notificando a la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, la no contestación de la Oficina de Gerencia de Permisos del Gobierno de Puerto Rico, en torno a la Petición de Información P-2025-0013, de la autoría del Hon. Aponte Hernández:

“18 de septiembre de 2025

#### **NOTIFICACIÓN A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Re: Petición de Información P-2025-0013

Notifico, conforme a la Regla 16.2 del Reglamento de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico (R. de la C. 1), según enmendada, luego de notificados, la Oficina de Gerencia de Permisos no ha cumplido con la Petición de Información P-2025-0013, detallada en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,

Alberto León Ayala  
Secretario  
Cámara de Representantes

/anejo

PETICIÓN NO CONTESTADA  
(actualizado a la 1:00 p.m. del 25 de marzo de 2025)

Número de Petición (Representante Peticionaria)	Información solicitada	Cantidad de Notificaciones
Agencia/Entidad  P-2025-0013 (Aponte Hernández)  <b>Oficina de Gerencia de Permisos</b>	El Representante que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de la Cámara de Representantes, el Sr. Norberto Almodóvar Vélez, Secretario Auxiliar la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), en un término de diez (10) días o menos a partir de la aprobación de esta Petición, someta la siguiente información con relación a la solicitud de permiso 2023-484684-PUI-301572.  1. Actividad o tipo de negocio para el cual se emitió el permiso 2. Nombre del solicitante 3. Estatus de la solicitud 4. Cualquier otra información o documento que obre en el expediente de la solicitud de permiso	<b>1</b>

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, damos por recibidas y leídas las notificaciones recibidas, pero con relación a la petición de la información del Proyecto...de la Petición 2025-0013, se le estará concediendo un término de cinco días laborables adicionales, para que la Oficina de Gerencia y Permisos, para que cumplan con el requerimiento de información.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Entonces tenemos otras peticiones. Solicitamos el retiro y devolución del Informe del Proyecto de la Cámara 773 y el mismo sea devuelto a la Comisión de Cooperativismo.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES ZAMORA: Solicitamos que se releve a la Comisión de Gobierno de la atención y estudio del Proyecto de la Cámara 838 y que el mismo sea referido en primera instancia a la Comisión de Educación.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES ZAMORA: A petición del compañero Representante Christian Muriel Sánchez, se solicita el retiro de todo trámite legislativo de la Resolución de la Cámara 301 de su autoría.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES ZAMORA: Y solicitamos que se devuelva a Comisión el Proyecto de la Cámara 165, que se había descargado en la sesión pasada, que se devuelva a la Comisión de Asuntos de la Mujer

Esas son las peticiones en este momento.

SRA. BURGOS MUÑIZ (FUERA DE MICRÓFONO): Objeción.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Si no habiendo objeción, ¿hay objeción?

SRA. BURGOS MUÑIZ (FUERA DE MICRÓFONO): Hay objeción. Ese proyecto ya ha sido enmendado...en dos ocasiones...

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, nos oponemos a la objeción de la compañera.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): ¿Hay una moción de la compañera?

SRA. BURGOS MUÑIZ (FUERA DE MICRÓFONO): Que se vote, que se vote...

SR. TORRES ZAMORA: Nos oponemos.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Habiendo objeción... Los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra, no. Derrotado.

SR. TORRES ZAMORA: Ahora sí señor Presidente, obviamente, en este momento solicitamos que... y notificamos... estamos en Peticiones y Notificaciones, notificamos que la Comisión de Asuntos de la Mujer se va a estar reuniendo para este mismo Proyecto, en reunión ejecutiva a las dos y treinta de la tarde.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Se autoriza a la Comisión.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Mociones.

### MOCIONES

**La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza, pésame:**

1603	09/18/2025	Representante Martínez Vázquez	Felicitación	Para reconocer y felicitar a (Listado), perteneciente a Titans Volleyball Club por obtener el subcampeonato en la fama femenina y el campeonato en la rama masculina en el Torneo Force One United 2025.
1604	09/18/2025	Representante González Aguayo	Felicitación	Para felicitar a María Rosado Crespo, Maestra de Educación Especial de la Escuela José Dávila y quien fuera nominada a los Premios Manuel A. Pérez 2025, por su sobresaliente desempeño en el servicio público y su compromiso con el bienestar del pueblo de Puerto Rico.
1605	09/18/2025	Representante González Aguayo	Felicitación	Para felicitar a Caryvette Collazo Donate, Directora del Centro 2 Gens del Municipio de Vega Alta y quien fuera nominada a los Premios Manuel A. Pérez 2025, por su sobresaliente desempeño en el servicio público y su compromiso con el bienestar del pueblo de Puerto Rico.

1606	09/18/2025	Representante González Aguayo	Felicitación	Para felicitar a Angelica Rosado Crespo, Maestra de Educación Especial K-12 de la Escuela Papa Juan XXIII y quien fuera nominada a los Premios Manuel A. Pérez 2025, por su sobresaliente desempeño en el servicio público y su compromiso con el bienestar del pueblo de Puerto Rico.
1607	09/18/2025	Representante Charbonier China	Homenaje Póstumo	En reconocimiento y homenaje póstumo por la trayectoria profesional del Sr. Epifanio Jiménez Meléndez, exdirector del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD).
1608	09/18/2025	Representante Charbonier China	Reconocimiento	En reconocimiento al boxeador Xander Yarob Zayas Castro, por su gran trayectoria y por sus logros a través de su carrera.
1609	09/18/2025	Representante Martínez Vázquez	Felicitación	Para felicitar a Sordos Unidos de Puerto Rico, Inc. con motivo de la celebración del 4to. Día Nacional de la Comunidad Sorda Puertorriqueña.
1610	09/18/2025	Representante Aponte Hernández	Felicitación	Para felicitar a los Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico en la celebración de su semana.
1611	09/18/2025	Representante Morey Noble	Reconocimiento	Se reconoce y exalta el acto heroico del señor Eduardo del Valle, ciudadano que demostró valentía, compromiso y entrega al rescatar a una decena de niños y niñas cuyo vehículo escolar quedó detenido en medio de una inundación en el Sector Amelia de Cataño.
1612	09/18/2025	Representante Morey Noble	Reconocimiento	Se reconoce y exalta el acto heroico del Teniente José Alfredo Laguna Pérez de la Policía Municipal de Guaynabo, quien demostró valentía, compromiso y entrega más

				allá de su deber al rescatar a una decena de niños y niñas cuyo vehículo escolar quedó detenido en medio de una inundación en el Sector Amelia de Cataño.
1613	09/18/2025	Representante Morey Noble	Reconocimiento	Se reconoce y exalta el acto heroico del señor Eduardo del Valle, ciudadano que demostró valentía, compromiso y entrega al rescatar a una decena de niños y niñas cuyo vehículo escolar quedó detenido en medio de una inundación en el Sector Amelia de Cataño.
1614	09/18/2025	Representante Torres Zamora	Felicitación	Para reconocer y felicitar a (Listado) en ocasión de la celebración del 5to. Encuentro de Cantoras de Bomba de Puerto Rico.
1615	09/18/2025	Representante Hau	Felicitación	La Cámara de Representantes de Puerto Rico reconoce y felicita al Lcdo. José Ramón Casanova, distinguido artista y profesional del Derecho, por su destacada trayectoria en las artes plásticas y, en particular, por la presentación de la exposición “De Máscaras y Sombras”, muestra que exalta el talento puertorriqueño y reflexiona sobre la identidad, la dualidad humana y la riqueza cultural de nuestro pueblo.
1616	09/18/2025	Representante Hau	Felicitación	Para extender la más sincera felicitación a Emilio J. Vargas, en ocasión de la presentación de su libro Creciendo a la Par.
1617	09/18/2025	Representante Fourquet Cordero	Reconocimiento	Para reconocer al cantante, actor y figura icónica del arte popular puertorriqueño Chucho Avellanet, por su extraordinaria trayectoria de más de seis décadas dedicadas al escenario, a la

				música y al corazón del pueblo puertorriqueño.
1618	09/18/2025	Representante Fourquet Cordero	Reconocimiento	Para reconocer al periodista Jorge Rivera Nieves, por su admirable trayectoria en los medios de comunicación, su compromiso con la verdad y su contribución invaluable al desarrollo del periodismo responsable, serio y ético en nuestra Isla.
1619	09/18/2025	Representante Sanabria Colón	Reconocimiento	Reconocer al Sr. Víctor Rivera, en ocasión de la Inauguración de la Temporada 2025-2026 de la Confederación de la Liga Central de Béisbol Aficionado AAA, del equipo Bucaneros de Arroyo.
1620	09/18/2025	Representante Sanabria Colón	Reconocimiento	Reconocer al Sr. Héctor "Chiqui" Rivera, en ocasión de la Inauguración de la Temporada 2025-2026 de la Confederación de la Liga Central de Béisbol Aficionado AAA, del equipo Bucaneros de Arroyo.
1621	09/18/2025	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Reconocer la trayectoria de Jorge Luis Torres, por su compromiso con la educación, el servicio comunitario, la cultura y el desarrollo social de su pueblo.
1622	09/18/2025	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Reconocer al Sr. Edgardo Vázquez con motivo de la presente temporada de béisbol en Coamo.
1623	09/18/2025	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Reconocer a Steven Moreno Rivera, por su destacada trayectoria en el tenis de mesa a nivel nacional e internacional.
1624	09/18/2025	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Reconocer a Adriana Krystal Rodríguez de Jesús por su trayectoria como voleibolista a nivel escolar, universitario, profesional e internacional.

1625	09/18/2025	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Población de Educación Especial de Villalba
1626	09/18/2025	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Reconocer a la Población de Educación Especial de Villalba por la dedicación y compromiso demostrado por la comunidad de educación especial del pueblo de Villalba.
1627	09/18/2025	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Reconocer al joven ciclista Loyd Yuan Rivera Otero, por su destacada trayectoria en el ciclismo nacional e internacional.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha circulado un bloque de mociones que incluye la moción de la 1603 a la 1627. Para que se reciban y se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se autoriza y se...

SR. TORRES ZAMORA: Tenemos unas mociones que vamos a presentar, bueno... ¿Compañero Denis Márquez?

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Compañero Márquez Lebrón.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Es para unir a la delegación del PIP a las mociones 1617, la 1618 y para unir a la delegación del PIP, excepto a la compañera Nelie Lebrón -y que va a hacer una expresión sobre la misma- a la 1614.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se autoriza.

Compañera Lebrón Robles.

SRA. LEBRÓN ROBLES: Buenas tardes. Muy buenas tardes, señor Presidente y a todos los compañeros y compañeras.

La moción 1614 va dirigida a reconocer y felicitar en ocasión de [la] celebración del *5to encuentro de las cantaoras de bomba* en Puerto Rico. Es un grupo de mujeres fabulosas, al cual me honro pertenecer desde el inicio, del primer encuentro que se llevó a cabo. Este próximo encuentro será el 12 de octubre del corriente; les invito a todos y todas a que participen. Sin embargo, me voy a inhibir de esta felicitación porque estoy incluida en la lista de las mujeres que han sido felicitadas. No obstante, quiero dejar claro que me siento muy orgullosa de ser parte de ese gran grupo de mujeres que han llevado a cabo una labor encomiable en mantener la cultura, especialmente de la aportación de la afrodescendencia a nuestra cultura nacional.

Esas son mis palabras. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: En cuanto a las mociones, obviamente yo soy la persona que las peticiona y entiendo a la compañera que estaba en el bloque, hemos estado peticionando estas mismas mociones durante los cinco *Encuentros de cantautoras y bomberas* en Puerto Rico y de verdad que mis felicitaciones a la compañera que siempre ha estado con el equipo.

Señor Presidente, ahora tenemos, bueno, tenemos varias mociones que quisiéramos radicar en bloque. Del compañero Joel Franqui Atilés, una moción de felicitación a la Iglesia Camino de Restauración, en ocasión de celebrar treinta años de fundación y del compañero Josean Jiménez Torres, una moción de reconocimiento al señor Cirito Ortiz Meléndez por su destacada labor voluntaria y compromiso en el desarrollo deportivo y cultural de Orocovis.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Si no hay objeción, se aprueban.

Compañera Burgos Muñiz.

SRA. BURGOS MUÑIZ: Sí señor Presidente, para unirnos a la moción 1609 y más adelante me gustaría tener un turno de privilegio personal.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Se autoriza que se una la... Por eso, no hay objeción a la inclusión de la 1609. Se autoriza.

Señor Portavoz. Compañero Pérez Cordero.

SR. PÉREZ CORDERO: Buenas tardes señor Presidente, buenas tardes a los distinguidos compañeros. Es para presentar una moción, a nombre de este servidor y la compañera Odalys González González, es una moción de condolencias ante la muerte de un amigo de ambos -Omar Rosa Rivera- quien inesperadamente partió a morar con el Señor. Un compañero de estudios, del deporte del *surfing* y de muchas vivencias que compartimos junto a él y que lamentablemente hoy, en el pueblo de Aguada del cual somos oriundos, pues lamentamos la pérdida de un gran ser humano, de una familia que también ha sido muy dedicada al servicio público y en el ámbito deportivo. Así que quiero expresar a través de... dejando claro en el récord legislativo nuestras condolencias de parte de la Representante González González y este servidor, para toda la familia y que Dios le brinde la fortaleza necesaria para enfrentar esta pérdida tan repentina y que no estaba planificada. Así que, que descanse en paz Omar. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Nos unimos a las condolencias. No habiendo objeción, se aprueba.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, no habiendo más mociones en sala, solicitamos pasar al segundo turno.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Segundo turno.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones del Senado.

### COMUNICACIONES DEL SENADO

#### El señor Secretario da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaría del Senado, informando que el Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, ha firmado el P. de la C. 168, las R. C. de la C. 114 y R. C. de la C. 141.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara, en el P. del S. 94.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, en su sesión del lunes, 15 de septiembre de 2025, ha acordado devolver a la Cámara de Representantes, el P. de la C. 414, con el fin de reconsiderarlo.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, solicitamos que se den por recibidas y leídas las Comunicaciones del Senado y se le otorgue el consentimiento solicitado por el Senado, para recesar desde el 15 de septiembre hasta el próximo 22 de septiembre.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Así se acuerda.

SR. TORRES ZAMORA: Y... solicito la reconsideración -al Senado- del Proyecto de la Cámara 414 que ha sido devuelto por el Senado de Puerto Rico.

¿No?

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Breve receso.

**RECESO**

**El señor Vicepresidente decreta un receso.**

**Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Peña Ramírez, Vicepresidente.**

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara a la una y cincuenta y dos de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, nos habíamos quedado en las Comunicaciones del Senado, entonces.

De la Secretaría del Senado, ha informado que en su sesión del 15 de septiembre de 2025, ha acordado devolver a la Cámara, según solicitado, el Proyecto de la Cámara 414 para ser reconsiderado.

Así que en este momento solicitamos, una vez devuelto ya aquí, que sea reconsiderado el Proyecto de la Cámara 414.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Debidamente secundado por el compañero Parés Otero, Román López... Jiménez Torres y Navarro Suárez.

SR. TORRES ZAMORA: En este momento, solicitamos el retiro del Informe en torno al Proyecto de la Cámara 414 y devolver a la Comisión de Recursos Naturales.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES ZAMORA: Y de igual, solicitamos el retiro de todo trámite legislativo del Proyecto de la Cámara 414.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, en su Sesión del lunes, 15 de septiembre de 2025, acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos desde el jueves, 11 de septiembre de 2025, hasta el jueves, 18 de septiembre de 2025.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, en su Sesión del lunes, 15 de septiembre de 2025, acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos desde el lunes, 15 de septiembre de 2025, hasta el lunes, 22 de septiembre de 2025.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha convenido en conferenciar respecto a las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 340 y, a tales fines ha designado en representación del Senado a los senadores: Rivera Schatz, Jiménez Santoni, Matías Rosario, Morales Rodríguez, Sánchez Álvarez, Hernández Ortiz, Santiago Negrón, Rodríguez Veve y Molina Pérez.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se reciba el resto de las Comunicaciones del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se recibe.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Mociones de Descargue. Órdenes Especiales del Día.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha circulado un Calendario de Órdenes Especiales del Día. Para que se le dé lectura al mismo.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Adelante con la lectura.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 133, que lee como sigue:

Para crear la “Ley de Planes de Pagos Justos Para Garantizar la Continuidad de Servicios Esenciales”: *a los fines con el fin* de garantizar la continuidad de los servicios esenciales de agua potable y energía eléctrica; *disponer se dispone* que los acuerdos de pagos por concepto de deudas de los ciudadanos deben ajustarse a criterios de capacidad de pago; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es esencial fomentar una sociedad más justa y equitativa, donde el acceso a servicios básicos esté garantizado como un derecho fundamental, y no condicionado por la capacidad económica del momento.

Es una necesidad imperativa asegurar que todas las familias puertorriqueñas mantengan acceso continuo a servicios fundamentales como el agua potable y la energía eléctrica, incluso en situaciones de dificultad económica. Estos servicios no son comodidades, sino necesidades básicas que afectan directamente la salud, seguridad y bienestar general de la población.

El Gobierno de Puerto Rico tiene el interés apremiante de garantizar la continuidad de los servicios esenciales a los ciudadanos. Aunque estos tengan una deuda, debe proveerse un plan de pago conforme a la capacidad de ingresos de la unidad familiar.

En momentos de crisis económica o personal, los ciudadanos pueden enfrentarse a la difícil situación de no poder cumplir con los pagos regulares por estos servicios, lo que podría resultar en la suspensión de los mismos. Esta suspensión no solo agrava la situación de los afectados, sino que también puede tener repercusiones severas en términos de salud pública y seguridad. Por ejemplo, la falta de acceso a agua potable puede provocar problemas de higiene y salud, mientras que la ausencia de electricidad y telecomunicaciones puede impedir la comunicación en situaciones de emergencia y afectar dispositivos médicos esenciales que requieren energía para funcionar.

A modo de ejemplo, el consorcio de LUMA Energy, para evitar la suspensión de servicio, requiere a los ciudadanos el cincuenta (50) por ciento del total de la deuda para aprobar un plan de pago. Para muchas familias puertorriqueñas esto representa una crisis económica y son incapaces de pagar un cincuenta (50) por ciento de la deuda para comenzar un acuerdo de pago. El plan de pago no tiene consideración sobre la capacidad de ingresos de la unidad familiar.

El propósito legislativo es que es incentivas el pago de la deuda pendiente con planes de pagos que se ajusten a los ingresos del ciudadano. Esto, con el fin de garantizar que el deudor pueda cumplir con sus obligaciones financieras sin poner en riesgo su estabilidad económica. Esta medida busca proporcionar una solución sostenible para la gestión de deudas, evitando así la suspensión de servicios esenciales y promoviendo la continuidad en el acceso a los mismos.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

#### Artículo 1.-Título

Esta ley se conocerá, y podrá ser citada, como “Ley de Planes de Pagos Justos Para Garantizar la Continuidad de Servicios Esenciales”.

#### Artículo 2.-Definiciones

Para los propósitos de esta ley, se entenderá por:

1. Acuerdo de Pago: un contrato entre el proveedor de servicios y una persona para establecer un plan de pago con el fin de saldar una deuda por concepto del servicio.
2. Plan de Pago Justo: un acuerdo de pago que toma en consideración la capacidad de ingresos de la unidad familiar.

3. Proveedor de servicios esenciales: cualquier entidad autorizada por el Gobierno de Puerto Rico a ofrecer servicios de agua potable y energía eléctrica.

Artículo 2. Acuerdo de Pago

Los proveedores de servicios esenciales de agua potable y energía eléctrica a clientes residenciales deben establecer planes de pagos justos a los deudores. Para iniciar un acuerdo de pago el deudor deberá pagar un máximo de diez (10) por ciento del total de la deuda. La cantidad mensual para amortizar la deuda no será mayor de cien dólares (\$100.00). El pago inicial y la mensualidad de un Plan de Pago Justo se determinarán tomando en consideración la capacidad económica de la unidad familiar, con un mínimo del cinco (5) por ciento y un máximo del veinte (20) por ciento de la deuda inicial, y mensualidades no mayores del cinco (5) por ciento del ingreso mensual familiar declarado.

Se prohíbe el cobro de interés por concepto del plan de pago en deudas menor de ~~diez mil dólares (\$10,000.00)~~ cinco mil dólares (\$5,000.00).

Los planes de pago establecidos al amparo de esta Ley se implementarán conforme a los reglamentos aplicables de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados o del concesionario de energía eléctrica, según corresponda, y tomando en consideración la capacidad económica del abonado, sin menoscabar las obligaciones fiscales, contractuales y operacionales establecidas en el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal bajo la Ley PROMESA.

Artículo 3.-Evidencia de Ingresos

El proveedor de servicio podrá requerir evidencia de ingresos para determinar el pago de la deuda conforme a sus ingresos. Será suficiente presentar la siguiente evidencia de ingresos: (1) planilla de contribución sobre ingresos; (2) talonarios; (3) certificación bajo juramento del patrono de la persona.

Artículo 4.-Violaciones a la Ley; ~~disposiciones aplicables~~ revisión administrativa

~~Cualquier persona que alegue una violación a esta Ley podrá instar un interdicto contra el proveedor de servicio para que cumpla con los requisitos de esta Ley. Además, podrá instar una acción civil en contra del proveedor de servicio dentro de tres (3) años de la fecha en que ocurrió dicha violación y solicitar se le compense por los daños sufridos. Se establece una penalidad equivalente al doble de importe de los daños.~~

~~Cualquier persona que ocupe un cargo de dirección, administración o decisión dentro de la estructura de un proveedor de servicios que autorice, consienta, participe o de cualquier manera se involucre en negar un acuerdo de pago conforme los requisitos aquí establecidos y en incumplimiento con esta Ley se le impondrá una multa que no excederá de diez mil (10,000) dólares.~~

~~El Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico tendrá jurisdicción exclusiva para adjudicar violaciones a esta Ley.~~

Cualquier abonado que entienda que el plan de pago concedido por el proveedor de servicios esenciales no cumple con lo dispuesto en esta Ley podrá presentar una solicitud de revisión administrativa ante el propio proveedor de servicios o ante el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).

El procedimiento de revisión deberá ser sencillo, ágil y accesible para el abonado, garantizando su derecho a ser oído y a someter la evidencia que estime pertinente. La determinación administrativa deberá ser emitida en un término no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la solicitud.

La decisión que emita el proveedor de servicios o DACO será revisable únicamente mediante recurso de revisión judicial, conforme las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.

No procederán acciones de interdicto, ni la reclamación de daños punitivos o de doble indemnización contra el proveedor de servicios o sus funcionarios por los asuntos atendidos bajo este mecanismo.

Artículo 5.-Separabilidad

Si alguna cláusula, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, tal sentencia o resolución dictada al efecto, no invalidará las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo 6.-Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno sobre el P. de la C. 133.  
El referido Informe lee como sigue:**

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 133, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta pieza legislativa con las enmiendas sometidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 133, busca crear la “Ley de Planes de Pagos Justos Para Garantizar la Continuidad de Servicios Esenciales” con el fin de garantizar la continuidad de los servicios esenciales de agua potable y energía eléctrica, disponer que los acuerdos de pagos por concepto de deudas de los ciudadanos deben ajustarse a criterios de capacidad de pago; y para otros fines relacionados.

**INTRODUCCIÓN**

Entre los objetivos reseñados en la Exposición de Motivos del P. de la C. 133 resulta pertinente resaltar lo siguiente. El acceso a los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica debe ser garantizado como un derecho fundamental y no depender de la capacidad económica inmediata de los ciudadanos. Según se expone en la medida bajo nuestra consideración, “es esencial fomentar una sociedad más justa y equitativa, donde el acceso a servicios básicos esté garantizado como un derecho fundamental”.

Así mismo, esta medida plantea que los servicios esenciales no son lujos, sino necesidades que inciden directamente en la salud, la seguridad y el bienestar de la población. En este sentido, enfatiza que la falta de acceso al agua potable puede provocar problemas graves de higiene y salud, mientras que la ausencia de electricidad puede impactar la comunicación en emergencias y hasta el funcionamiento de equipos médicos. Por eso, “es una necesidad imperativa asegurar que todas las familias puertorriqueñas mantengan acceso continuo a servicios fundamentales”.

Esta legislación reconoce que, en momentos de crisis económica o personal, muchas familias no pueden cumplir con pagos regulares, lo que las expone a la suspensión de servicios básicos. Esta suspensión, en lugar de resolver la situación, la agrava y produce consecuencias sociales más amplias. La medida en su exposición de motivos recoge el ejemplo de la compañía LUMA Energy, esta, exige como requisito para un plan de pago el abono del 50% de la deuda, lo cual tiene el efecto de que el propósito de ayudar en el momento que surja la necesidad no pueda ser cumplido ya que para muchas familias estos planes no consideran su verdadera capacidad de pago.

Finalmente, con la presente medida se busca promover acuerdos de pago más justos y sostenibles, adaptados a la capacidad de ingresos de cada familia, lo que permitiría incentivar el cumplimiento de las deudas sin poner en riesgo la estabilidad económica ni suspender servicios esenciales.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Como parte del proceso de análisis y evaluación de esta medida, se tomó en consideración el memorial explicativo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado (AAA), del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) presentado por el Secretario Interino Erwin Álvarez Rodríguez; la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAP); el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR); la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). Además, se solicitó el memorial al Departamento de Justicia, al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas, pero a la fecha de redacción de este informe, aún no se habían recibido.

A continuación, un resumen de las ponencias recibidas para analizar la presente medida:

***Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)***

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) sometió un memorial explicativo ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes en relación con el Proyecto de la Cámara 133.

En síntesis, la AAA expone que ya cuenta con mecanismos para atender situaciones de clientes con deudas. Indica que, conforme a su reglamento vigente, concede “planes de pagos razonables y flexibles a los clientes que tienen dificultades económicas”, tomando en consideración la capacidad de pago de cada abonado. En este sentido, sostiene que su práctica actual atiende el mismo problema que busca resolver el proyecto.

En su memorial la AAA añade que rechaza las disposiciones que crean nuevas causas de acción judicial contra los proveedores. Afirma que permitir interdictos y reclamaciones de daños por hasta el doble del perjuicio sufrido es “improcedente e innecesaria”, pues ya existen planes de pago y la práctica ordinaria es atender a los clientes con flexibilidad. Además, advierte que exponer a empleados a multas de hasta \$10,000 por incumplimiento de acuerdos de pago “abonará a la carga de los tribunales al fomentar la presentación de casos contenciosos para asuntos que están adecuadamente atendidos”.

Además, la AAA expresa desacuerdo con el Artículo 2 del P. de la C. 133, que limita los planes de pago a un abono inicial máximo de 10% de la deuda y una mensualidad que no exceda los \$100. Señala que esta disposición “tendrá un impacto negativo en los ingresos de la Autoridad, poniendo en peligro el que esta cuente con los ingresos necesarios para poder brindar los servicios de acueductos y alcantarillado sanitario y cumplir con sus obligaciones”.

***Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)***

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) sometió un memorial explicativo ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes en relación con el Proyecto de la Cámara 133.

En su memorial el DACO, califica como “loable” los esfuerzos legislativos encaminados a preservar y expandir las protecciones de los consumidores y las familias puertorriqueñas. No obstante, recomienda que, para un análisis más integral, se consulte también con la Autoridad de Energía Eléctrica y el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR), por ser entes con pericia en la materia.

Esta Comisión agradece los comentarios enviados por el DACO y los hace parte de este informe positivo.

***Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAP)***

En su memorial explicativo la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAP) expresó que su peritaje principal radica en la supervisión financiera y la evaluación de medidas que puedan impactar los ingresos y gastos del Estado.

En su memorial, AAFAP cita que la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) emitió el Informe 2025-179, el cual concluyó que “el efecto fiscal no puede ser determinado con precisión, ya que se desconoce el impacto que pudiese tener la medida sobre el flujo de caja de los proveedores de servicios y sobre su capacidad para cumplir con las obligaciones financieras”. Además, se advierte que “una reducción en los pagos iniciales o en las mensualidades pactadas como parte de planes de pago podría afectar la liquidez operativa de dichos proveedores”, y que la prohibición de cobrar intereses conllevaría “una reducción en los ingresos proyectados para años fiscales futuros”.

Finalmente, la AAFAP recomienda que se soliciten comentarios a agencias con peritaje, como la OGP, Hacienda, AAA, AEE, el Negociado de Energía y Justicia, para obtener un cuadro completo y asegurar

el cumplimiento con el Plan Fiscal. Concluye reafirmando que “la AAFAF brindará deferencia a los comentarios de dichas entidades de entender que los mismos son procedentes”.

### *Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR)*

En su memorial el NEPR reconoce la importancia de la medida, destacando que la exposición de motivos del proyecto resalta que “es una necesidad imperativa asegurar que todas las familias puertorriqueñas mantengan acceso continuo a servicios fundamentales como el agua potable y la energía eléctrica”. Incluso menciona el ejemplo de LUMA Energy, que requiere un pago inicial del 50% de la deuda para aprobar un plan de pago, lo que “para muchas familias puertorriqueñas representa una crisis económica y son incapaces de pagar”.

Añade el Negociado que la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, establece requisitos procesales mínimos antes de suspender un servicio esencial y dispone que los planes de pago no deben exceder el 50% de la deuda. También, esa ley faculta a conceder planes más amplios, incluyendo acuerdos razonables de hasta 24 meses basados en los medios económicos del abonado.

En el memorial del NEPR se resalta sobre la fragilidad financiera del sistema eléctrico: “la infraestructura eléctrica de Puerto Rico se encuentra muy deteriorada” y existe un problema crítico de liquidez, con deudas de clientes residenciales y comerciales que a diciembre de 2024 ascendían a “\$264.54 millones para clientes residenciales y a \$87.08 millones para clientes comerciales”.

Finalmente, el Negociado afirma que comparte la visión del proyecto, pues “la energía eléctrica es un servicio esencial, máxime cuando hay puertorriqueños que dependen de esta para continuar con vida, y suspenderles el servicio por falta de pago, no debe ser una opción”. Sin embargo, recomienda evaluar el impacto fiscal y precisar si la medida aplicará solo a clientes residenciales o también a los comerciales. Propone, además, que, en vez de fijar cuantías absolutas de pago, se establezcan “rangos de ingresos con las cuantías máximas a pagar”, lo que sería una solución más justa y ajustada a la realidad económica de cada familia.

### *Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)*

La OPAL es su memorial reconoce el fin social del proyecto, pero advierte que, desde el punto de vista presupuestario, su impacto económico es **incierto e imposible de precisar** sin información adicional sobre los proveedores y sus finanzas.

En su análisis de la medida, la OPAL expresa que esta busca establecer que “para iniciar un acuerdo de pago el deudor deberá pagar un máximo de diez (10) por ciento del total de la deuda”, que “la cantidad mensual para amortizar la deuda no será mayor de cien dólares (\$100.00)” y que “se prohíbe el cobro de interés por concepto del plan de pago en deudas menor de diez mil dólares (\$10,000.00)”. Además, la medida impone la siguiente sanción: “una multa que no excederá de diez mil (10,000) dólares” a los directivos de proveedores que incumplan con la ley, además de permitir interdictos y reclamaciones civiles con penalidad equivalente al doble de los daños.

En conclusión, la OPAL no endosa ni rechaza el proyecto, pero señala que su **impacto fiscal es incierto e impreciso**, y que podría implicar riesgos para la estabilidad financiera de los proveedores de agua y energía.

## **IMPACTO FISCAL**

El Proyecto de la Cámara 133 proporciona un mecanismo de pagos proporcionales al ingreso familiar y el rango de pago inicial entre 5% y 20% que constituyen mecanismos de balance. Estos atienden la preocupación de la OPAL para que la medida no comprometa la liquidez de los proveedores de servicios esenciales, ya que permiten que hogares con mayor capacidad económica aporten más al flujo de caja, reduciendo el riesgo de impacto negativo en los recaudos. La medida contraria a perder ingresos incentiva que los abonados que necesiten acogerse al plan tengan un incentivo para así hacerlo.

## CONCLUSIÓN

Luego del análisis de los memoriales recibidos esta Comisión de Gobierno ha tenido la encomienda de buscar un balance entre el propósito loable de atender las necesidades de los abonados con problemas para realizar sus pagos y las preocupaciones que las agencias concernidas nos han planteado relacionado al P. de la C. 133.

Esta Comisión ha acogido las siguientes recomendaciones de la AAA. El artículo 2 de la medida se enmienda para que lea de la siguiente manera; “El pago inicial y la mensualidad de un Plan de Pago Justo se determinarán tomando en consideración la capacidad económica de la unidad familiar, con un mínimo del cinco (5) por ciento y un máximo del veinte (20) por ciento de la deuda inicial, y mensualidades no mayores del cinco (5) por ciento del ingreso mensual familiar declarado.”

Con la anterior enmienda, se evita la rigidez excesiva según redactado en el proyecto original. Lo anterior reconoce que hay abonados que pueden pagar más, y limitar los pagos a un pago fijo de \$100 aunque tengan capacidad mayor crearía un déficit innecesario. Con el lenguaje propuesto, se establece un rango flexible (5–20%), lo cual permite alivio a familias vulnerables (5% inicial) y da espacio a que los que tienen más ingresos aporten más hasta 20%.

Añadiendo a lo anterior, esta Comisión acoge la enmienda para la eliminación de las sanciones individuales contra directivos o empleados de la corporación. El proyecto, tal como está redactado, contempla la posibilidad de multar con hasta diez mil dólares a cualquier funcionario que no otorgue un plan de pago conforme a los requisitos de la ley. La AAA rechaza esta disposición por ser innecesaria y desproporcionada, expresando que “es innecesario que se exponga a cualquier funcionario y/o empleado de la Autoridad a la imposición de una multa de hasta diez mil (10,000) dólares”.

De igual forma, el mecanismo extraordinario de interdictos y la posibilidad de reclamar el doble de daños contra la corporación. La AAA enfatiza que “la propuesta de que un cliente pueda instar un interdicto... es improcedente e innecesaria” porque fomentaría litigios que abonarían a la carga de los tribunales sin que exista un problema real de incumplimiento.

En consecuencia, se enmienda el proyecto acogiendo las anteriores recomendaciones. Por lo que se eliminan la multa de \$10,00 y los recursos interdictales y, en su lugar, se establece un procedimiento de revisión administrativa ágil, ya sea ante la misma corporación o mediante DACO, que permita al abonado impugnar un plan de pago sin tener que recurrir a los tribunales. Esta comisión entiende que se puede alcanzar el propósito de la medida sin la penalización.

La supresión de las multas personales a funcionarios y de la acción interdictal con doble indemnización permite que la medida no sea percibida como un castigo excesivo a la administración de servicios, sino como una herramienta de justicia para el consumidor. A su vez, sustituir esos remedios judiciales por un mecanismo de revisión administrativa asegura que los abonados tengan un recurso ágil y accesible, manteniendo la protección de sus derechos sin generar una litigación innecesaria que pudiera entorpecer el sistema.

Finalmente, la AAA subraya la importancia de que cualquier nueva legislación reconozca las limitaciones fiscales impuestas por PROMESA y el Plan Fiscal. Para atender esta preocupación, por lo anterior se incluye la siguiente enmienda para cumplir con el Plan Fiscal de la Junta de Supervisión Fiscal. Por lo anterior se añade el siguiente lenguaje en el artículo 2 de la medida; “Los planes de pago establecidos al amparo de esta Ley se implementarán conforme a los reglamentos aplicables de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados o del concesionario de energía eléctrica, según corresponda, y tomando en consideración la capacidad económica del abonado, sin menoscabar las obligaciones fiscales, contractuales y operacionales establecidas en el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal bajo la Ley PROMESA.”

Esta Comisión de Gobierno también ha decidido acoger la recomendación planteada por el NEPR. En su memorial, el Negociado señala que la medida debe aclarar el ámbito de aplicación entre clientes residenciales o a clientes comerciales. Según el análisis de la exposición de motivos de la medida se desprende que esta medida está dirigida solamente a los clientes residenciales. Por lo anterior, se añade en artículo 2 que los planes de pagos solo serán concedidos para cuentas residenciales.

En conclusión, el P. de la C. 133, luego de las enmiendas realizadas, cumple con el objetivo central de asegurar que los abonados con deudas puedan mantenerse conectados a los servicios básicos mediante planes de pago ajustados a su capacidad económica. Así mismo, se reduce la posibilidad que los proveedores de estos servicios esenciales se vean afectados al conceder estos planes de pago.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Cuerpo Legislativo su informe, **recomendando la aprobación** del Proyecto de la Cámara 133, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

**Respetuosamente sometido,**

**Hon. Víctor L. Parés Otero**  
Presidente  
Comisión de Gobierno

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 142, que lee como sigue:**

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de consolidar dentro de dicha Ley, las disposiciones relativas a la aplicación de la política pública que establece que las agencias y corporaciones públicas que rinden servicios básicos a la ciudadanía, deben instituir programas de información y educación sobre los planes y proyectos de mejoras que lleven a cabo; derogar la Ley 98-2002, conocida como “Ley de Información de Educación e Información al Usuario de Servicios Gubernamentales”; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 98-2002, se estableció un denominado programa de educación e información a los efectos de que las agencias y corporaciones públicas divulguen sus proyectos de mejoras que afecten la prestación de servicios básicos a la ciudadanía. En síntesis, esta Ley se aprobó bajo la premisa de que, en una sociedad moderna como la nuestra, la disponibilidad de las utilidades básicas como el agua, la electricidad, la transportación, la telefonía y el Internet son fundamentales para garantizar la calidad de vida de los ciudadanos. La calidad y estabilidad en la prestación de los servicios básicos son un indicador del nivel de modernidad y de progreso de un país, dice la Exposición de Motivos de la Ley 98.

Por otra parte, se planteó que esta infraestructura, además de ser un factor importante para el desarrollo económico de Puerto Rico, requiere que los ciudadanos y los clientes de estos servicios conozcan la forma en que se llevan a cabo las operaciones de estas agencias y cómo las mejoras a estos servicios les afectan. Periódicamente, las agencias gubernamentales llevan a cabo mejoras en su infraestructura, sin que medie una campaña de educación e información a los ciudadanos. Dicho esto, y considerando que la ausencia de uniformidad en los criterios de programas de educación e información para la ciudadanía, aumenta el riesgo de que algunos sectores de la población se vean afectados adversamente por estos procesos, causando problemas económicos y sociales, se entendió adecuado crear este programa de información sobre los servicios gubernamentales.

Ahora bien, puesto que la Ley 98 se promulgó hace dos décadas, esta no contempla la amalgama de adelantos tecnológicos con los que cuenta el Gobierno de Puerto Rico para difundir la información que obra en su poder. A tales efectos, proponemos derogar la Ley 98-2002, conocida como “Ley de Información de

Educación e Información al Usuario de Servicios Gubernamentales”, y a su vez, enmendar la “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de consolidar dentro de esta, las disposiciones relativas a la aplicación de la política pública que establece que las agencias y corporaciones públicas que rinden servicios básicos a la ciudadanía, deben instituir programas de información y educación sobre los planes y proyectos de mejoras que lleven a cabo.

La Ley 151-2004, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, con sus subsiguientes enmiendas, establece que el Gobierno de Puerto Rico adopta como política pública, la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el ciudadano, orientada a la obtención de logros y que fomente activamente la innovación. Para lograr su implantación, se le encomendó a la Puerto Rico Innovation and Technology Service ser la responsable de administrar los sistemas de información y establecer las normas y los procedimientos relativos al uso de las tecnologías de la información a nivel gubernamental, además, asesorará a las agencias, actualizará y desarrollará las transacciones gubernamentales electrónicas, y se asegurará del funcionamiento correcto de las mismas.

Entendemos que aun las premisas que dieron paso a la aprobación de la Ley 98 se mantienen vigentes. Sin embargo, estimamos que, consolidando sus disposiciones dentro de la Ley de Gobierno Electrónico facilitaremos su aplicación toda vez que la Puerto Rico Innovation and Technology Service, como administradora de la Ley, asumirá la responsabilidad de velar por su fiel cumplimiento. Contrario a la Ley 98, que dejaba a discreción de las agencias aplicar sus disposiciones cuando lo entendieran, sin consecuencia alguna, la Puerto Rico Innovation and Technology Service, según la Ley 151, tiene la responsabilidad, entre otras, de: lograr, mediante la aplicación de los nuevos métodos de trabajo que ofrecen las tecnologías de la información, un gobierno más accesible, efectivo y transparente al ciudadano; promover un acercamiento coordinado a las cuestiones que plantean las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones; y dirigir y administrar el Programa del Gobierno Electrónico y establecer el plan estratégico del mismo.

Con esta legislación le impartimos claridad a la responsabilidad que se le confiriera a las agencias y corporaciones públicas para informar sobre sus proyectos de mejoras de infraestructura u obra capital que afecten la prestación de los servicios básicos a la ciudadanía.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 151-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Deberes de las Agencias.

Con relación a la consecución de los propósitos de esta Ley, los Jefes de agencias e instrumentalidades tendrán los siguientes deberes:

(a)...

...

(k)...

*(l) Crear programas de educación e información sobre sus proyectos de mejoras de infraestructura u obra capital que afecten la prestación de los servicios básicos a la ciudadanía. A esos efectos, cada agencia publicará en su página electrónica de Internet, información relativa a los diversos proyectos de mejoramiento o desarrollo de nueva infraestructura u obras capitales que puedan afectar la estabilidad de los servicios a los ciudadanos. Al emplear sus recursos para sufragar la difusión de la información, todas las agencias concernidas deberán circunscribirse a lo que constituye un fin público, según definido en las normas estatutarias y jurisprudenciales aplicables. Este programa de información y educación debe especificar la naturaleza del proyecto a realizarse, especificar la zona en términos del municipio, urbanización, barrio y calle, así como el radio de impacto o potencial impacto de estas mejoras, así como el tiempo estimado que durará el efecto de los trabajos a realizar. Este programa de educación y orientación ciudadana deberá comenzar con treinta (30) días de anticipación, previo a la ejecución de las mejoras. En el caso de situaciones excepcionales, en que los trabajos a realizarse no se hayan podido programar con tiempo suficiente para cumplir con el término de notificación antes señalado, la agencia o corporación gubernamental deberá brindar una orientación pública a las personas que se afectarán con los trabajos a realizarse, a través de los medios de comunicación, con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de*

*iniciarse las mejoras. Durante la implantación de las mejoras o proyecto, la agencia o corporación pública deberá monitorear los efectos que tengan los trabajos a realizarse sobre los ciudadanos.”*

Sección 2.- Por la presente se deroga la Ley 98-2002, conocida como “Ley de Información de Educación e Información al Usuario de Servicios Gubernamentales”, así como cualquier otra ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Sección 3.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 4.-Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta ley fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de la misma que así hubiere sido declarado inconstitucional.

Sección 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Reorganización, Eficiencia y Diligencia sobre el P. de la C. 142.**

**El referido Informe lee como sigue:**

#### **A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

Previa consideración y evaluación del Proyecto de la Cámara 142 (P. de la C. 142), la *Comisión de Reorganización, Eficiencia y Diligencia de la Cámara (CRED)* de Representantes de Puerto Rico recomienda su aprobación sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de consolidar dentro de dicha Ley, las disposiciones relativas a la aplicación de la política pública que establece que las agencias y corporaciones públicas que rinden servicios básicos a la ciudadanía, deben instituir programas de información y educación sobre los planes y proyectos de mejoras que lleven a cabo; derogar la Ley 98-2002, conocida como “Ley de Información de Educación e Información al Usuario de Servicios Gubernamentales”; y para otros fines relacionados.

#### **INTRODUCCIÓN**

Con la aprobación de la Ley Núm. 98-2002, conocida como *Ley de Información de Educación e Información al Usuario de Servicios Gubernamentales*,<sup>1</sup> se estableció un denominado programa de educación e información a los efectos de que las agencias y corporaciones públicas divulguen sus proyectos de mejoras que afecten la prestación de servicios básicos a la ciudadanía.<sup>2</sup> En síntesis, esta Ley se aprobó bajo la premisa de que, en una sociedad moderna como la nuestra, la disponibilidad de las utilidades básicas como el agua, la electricidad, la transportación, la telefonía y el Internet son fundamentales para garantizar la calidad de vida de los ciudadanos. La calidad y estabilidad en la prestación de los servicios básicos son un indicador del nivel de modernidad y de progreso de un país, dice la Exposición de Motivos de la Ley 98-2002.

Por otra parte, se planteó que esta infraestructura, además de ser un factor importante para el desarrollo económico de Puerto Rico, requiere que los ciudadanos y los clientes de estos servicios conozcan la forma en que se llevan a cabo las operaciones de estas agencias y cómo las mejoras a estos servicios les afectan. Periódicamente, las agencias gubernamentales llevan a cabo mejoras en su infraestructura, sin que medie una campaña de educación e información a los ciudadanos. Dicho esto, y considerando que la ausencia de uniformidad en los criterios de programas de educación e información para la ciudadanía, aumenta el riesgo de que algunos sectores de la población se vean afectados adversamente por estos procesos, causando

<sup>1</sup> Ley Núm. 98-2002, conocida como *Ley de Información de Educación e Información al Usuario de Servicios Gubernamentales*, 3 LPRa sec. 8571 *et seq.*

<sup>2</sup> Véase, Art. 2 de la Ley Núm. 98-2002, *supra*, 3 LPRa sec. 8571.

problemas económicos y sociales, se entendió adecuado crear este programa de información sobre los servicios gubernamentales.

Dado que la Ley 98-2002 no contempla los adelantos tecnológicos actuales, se propone derogar dicha ley y consolidar sus disposiciones en la *Ley de Gobierno Electrónico*, asignando a la *Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)* la responsabilidad de velar por su cumplimiento. Esta integración permitirá un enfoque más coordinado, efectivo y transparente en la divulgación de información sobre proyectos de infraestructura que impactan los servicios básicos a la ciudadanía.

Habiéndose presentado ante nuestra consideración el Informe de la OPAL, y el Memorial Explicativo del PRITS procedemos al análisis.

## PONENCIAS, INFORMES O MEMORIALES RECIBIDOS

### A. Memoriales

#### Puerto Rico Innovation and Technology Services (PRITS)

PRITS comenzó estableciendo que el P. de la C. 142

[...] propone una reforma estructural que persigue integrar, en un andamiaje legal más moderno y efectivo, las disposiciones de una legislación aprobada hace más de dos décadas, la Ley Núm. [98-2002] *supra*, cuya finalidad continúa siendo pertinente, pero cuyo contenido requiere ser armonizado con los sistemas y plataformas tecnológicas que hoy conforman la administración pública digital.<sup>3</sup>

Además, expresó que la propuesta “representa un avance al delegar dicha función a nuestra agencia que [...] poseemos el andamiaje legal, técnico y organizacional para supervisar, coordinar y estandarizar las iniciativas tecnológicas e informativas del Estado.”<sup>4</sup> De igual manera, consideró que “fortalece los principios de accesibilidad, transparencia y rendición de cuentas que orienta el modelo de gobernanza actual”<sup>5</sup> y refuerza y reestructura el deber sustantivo de la Ley Núm. 98-2002, *supra*, dentro de un marco normativo más amplio y funcional<sup>6</sup>. Por tales motivos, PRITS respaldó la aprobación del P. de la C. 142.<sup>7</sup>

### B. Informes

#### Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 142, el cual propone derogar la Ley Núm. 98-2002, *supra*, para consolidar sus disposiciones en la Ley Núm. 151-2004, *supra*. Tras analizar el contenido y alcance de la medida, la OPAL concluyó que la aprobación del P. de la C. 142 no tendría impacto fiscal sobre el Fondo General, ya que las obligaciones y deberes de las agencias se mantienen inalterados.<sup>8</sup> Resume que el P. de la C. 142 establece que las agencias deberán crear y divulgar programas de educación e información sobre sus proyectos de mejoras de infraestructura que afecten la prestación de servicios básicos, integrando estos requisitos en la Ley de Gobierno Electrónico.<sup>9</sup> Por tanto, concluye que no genera nuevos gastos ni ingresos para el Estado,

<sup>3</sup> Puerto Rico Innovation and Technology Services (PRITS), *Re: P. de la C. 142* (9 de agosto de 2025), pág. 3.

<sup>4</sup> *Id.*

<sup>5</sup> *Id.*

<sup>6</sup> *Id.*

<sup>7</sup> *Id.*, pág. 4.

<sup>8</sup> Véase, Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), *Informe sobre el efecto del Proyecto de la Cámara 142*, Informe 2025-165 (mayo 2025), págs. 1, 2, 4.

<sup>9</sup> *Id.*

limitándose a consolidar y actualizar la normativa existente en materia de información y orientación ciudadana.<sup>10</sup>

### VISTAS PÚBLICAS

El 11 de septiembre de 2025 se celebró una *Vista Pública*, entre 10:15 a.m. y 10:26 a.m., en el Saló de Sesiones 3 del edificio Anexo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Estuvieron presentes el Presidente de la Comisión, Hon. Ángel A. Morey Noble, el vicepresidente de la Comisión, Hon. Víctor Parés Otero, y el Hon. Ramón Torres Cruz. En dicha Vista Pública se informó que PRITS entregó el *Memorial Explicativo* el 10 de septiembre de 2025, y se excusó su comparecencia. Además, se dieron por leídas tanto el *Memorial Explicativo* del PRITS como el Informe de la OPAL.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 142 representa una actualización y consolidación normativa en materia de transparencia y educación ciudadana respecto a los proyectos de mejoras de infraestructura que afectan servicios básicos en Puerto Rico. La medida propone enmendar el Artículo 7 de la Ley 151-2004, *supra*, para incorporar en ella las disposiciones de la derogada Ley 98-2002, *supra*, consolidando así ambas disposiciones legislativas.<sup>11</sup> Este enfoque responde a la necesidad de uniformar los criterios y métodos de divulgación, aprovechando los adelantos tecnológicos disponibles actualmente para la comunicación gubernamental.

Desde el punto de vista administrativo, el proyecto está alineado con la política pública actual de modernización, eficiencia y simplificación de procesos en el gobierno, como lo evidencian las órdenes ejecutivas recientes que buscan reducir la redundancia y agilizar los trámites gubernamentales.<sup>12</sup> Esta integración normativa facilita la gestión interna de las agencias y fortalece la rendición de cuentas, sin imponer nuevas cargas fiscales ni crear obligaciones adicionales, según concluyó la OPAL.

Por otro lado, las disposiciones de la Ley 98-2002, *supra*, aplica únicamente a la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad Metropolitana de Autobuses y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.<sup>13</sup> Con las enmiendas propuestas, la obligación de publicidad de información y educación ciudadana le serán de aplicación a cualquier entidad gubernamental que realice proyectos de mejoras que puedan afectar cualquier servicio esencial.

En síntesis, el P. de la C. 142 es una iniciativa que moderniza y fortalece la política pública de información y educación ciudadana sobre servicios esenciales, consolidando prácticas más eficientes, participativas y transparentes en beneficio de la ciudadanía y la administración pública de Puerto Rico. Además, simplifica el análisis legal sobre los estatutos aplicables al uso de la tecnología y divulgación de información en el Gobierno de Puerto Rico, incorporando en una sola ley varias disposiciones aplicables a un mismo tema y atemperando sus disposiciones a la modernidad.

### IMPACTO PRESUPUESTARIO

Según el Informe presentado por la OPAL, la medida propuesta no representa un impacto presupuestario para el erario del Gobierno de Puerto Rico.<sup>14</sup>

---

<sup>10</sup> Véase, *Id.*, págs 2-3.

<sup>11</sup> *Id.*, pág. 4

<sup>12</sup> Véase, *Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, para la revisión y actualización de las estructuras y sistemas gubernamentales, así como para la modernización y simplificación de los procesos, trámites, reglamentación, regulaciones y otras disposiciones administrativas*, Boletín Administrativo Núm. OE-2025-009 (4 de febrero de 2025).

<sup>13</sup> Art. 3, Ley Núm. 98-2002, *supra*, 3 LPRA sec. 8572.

<sup>14</sup> OPAL, *supra*, págs. 1,2 y 4.

## CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Reorganización, Eficiencia y Diligencia somete el presente **Informe Positivo** ante la consideración de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, y recomienda la aprobación del P. de la C. 142, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

**Hon. Ángel A. Morey Noble**

*Presidente*

Comisión de Reorganización Eficiencia y Diligencia

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 301, que lee como sigue:**

Para establecer la “Ley de Alivio en el Pago del Depósito para las Acometidas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”; enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”; ~~ordenar se enmiende el Reglamento 8901 y cualquier otro reglamento que así sea pertinente;~~ a los fines de que todo nuevo cliente ~~o usuario~~ *residencial* de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados pueda tener la opción de ~~poder~~ prorratear el pago ~~del depósito o fianza de la acometida requerida de las solicitudes de acometida.~~ *requerido* para comenzar a recibir los servicios de acueductos y alcantarillado sanitario o de ambos, sea por un término ~~de tres (3) o de~~ *que no excederá los* seis (6) meses y para otros fines *relacionados*.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de agua potable, como el del alcantarillado sanitario, es provisto en nuestra Isla exclusivamente por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”. Por tal razón, este servicio esencial ha sido encomendado a esta corporación pública, con una misión muy específica y con una encomienda sagrada en beneficio de nuestro pueblo.

Aún cuando la Autoridad ha enfrentado momentos de retos financieros, la misma nunca ha perdido su norte. Ante las alzas en el costo de vida que vive nuestro pueblo, los servicios esenciales básicos como el provisto por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, tienen que ser asequibles y razonables para la ciudadanía. En el caso específico de agua potable y del alcantarillado sanitario, todo nuevo cliente ~~o usuario~~ *residencial* está obligado a pagar ~~un depósito o fianza de la acometida requerida~~ *una cifra considerable por las solicitudes de acometidas* para comenzar a recibir los servicios de acueductos y alcantarillado sanitario o de ambos. Lamentablemente, es frecuente escuchar como el cobro del mismo resulta ser muy oneroso para ser pagado en su totalidad por personas y familias de medianos o escasos recursos.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente enmendar la política pública de la Autoridad, según plasmada en su ley orgánica, para ofrecer un balance más adecuado y sensible a la realidad económica de nuestra ciudadanía. Esta ~~ley~~ *Ley* pretende dotar a todo nuevo cliente ~~o usuario~~ *residencial* de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la opción de ~~poder indicar su deseo de~~ prorratear el pago ~~del depósito o fianza de la acometida requerida de las solicitudes de acometidas requerido~~ para comenzar a recibir los servicios de acueductos y alcantarillado sanitario o de ambos, sea por un término ~~de tres (3) o de~~ *que no excederá los* seis (6) meses. De tal manera, hacemos justicia social, sin menoscabar de manera onerosa las finanzas de la corporación pública.

## DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

## Artículo 1.- Título Oficial.

Esta ~~ley~~ Ley se conocerá como la “Ley de Alivio en el Pago del Depósito para las Acometidas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”.

## Artículo 2.- Política Pública.

Todo nuevo cliente o ~~usuario~~ residencial de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tendrá la opción de ~~poder indicar su deseo de prorratear el pago del depósito o fianza de la acometida requerida de las solicitudes de acometidas requerido~~ para comenzar a recibir los servicios de acueductos y alcantarillado sanitario o de ambos, ~~sea por un término de tres (3) o de seis (6) meses. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados podrá prorratear dicho pago por un término que no excederá los seis (6) meses.~~

Artículo 3.- Se enmienda la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, a los fines de añadir un nuevo inciso (u), para que se lea como sigue:

## “Sección 4.- Fines y Poderes.

La Autoridad se crea con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos. La Autoridad tendrá y podrá ejercer todos los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efecto los propósitos mencionados, incluyendo, pero sin limitación, los siguientes:

(a)...

...

(t)...

*(u) Conceder a todo nuevo cliente o ~~usuario~~ residencial la opción de ~~poder indicar su deseo de prorratear el pago del depósito o fianza de la acometida requerida de las solicitudes de acometidas requerido~~ para comenzar a recibir los servicios de acueductos y alcantarillado sanitario o de ambos, ~~sea por un término de tres (3) o de seis (6) meses. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados podrá prorratear dicho pago por un término que no excederá los seis (6) meses.~~”*

Artículo 4.- Enmienda al Reglamento Implementación Administrativa.

~~No más tarde de seis (6) meses tras la aprobación de esta ley, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tendrá que atemperar el Artículo 2.15 del Reglamento 8901 de 27 de enero de 2017, para que el mismo esté cónsono con el mandato de política pública aquí ordenado, como cualquier otra disposición reglamentaria que así también se entienda pertinente enmendar. No obstante, al momento de aprobación de esta ley, toda disposición reglamentaria que esté en conflicto con la misma queda inmediatamente derogada.~~

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados adoptará, en un término no mayor de seis (6) meses desde la aprobación de esta Ley, las medidas administrativas, reglamentarias o normativas internas que estime pertinentes para dar cumplimiento a la política pública aquí establecida, en armonía con su marco legal y reglamentario.”

## Artículo 5. Cumplimiento con PROMESA y Plan Fiscal.

La implantación de esta Ley se llevará a cabo en conformidad con el Plan Fiscal certificado de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y las disposiciones aplicables de la Ley Federal PROMESA, sin que ello implique un menoscabo a las obligaciones contractuales o fiscales de la Autoridad.

Artículo 5 6.- Vigencia.

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno sobre el P. de la C. 301.  
El referido Informe lee como sigue:**

#### **A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 301, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta pieza legislativa con las enmiendas sometidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 301, busca establecer la “Ley de Alivio en el Pago del Depósito para las Acometidas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”; enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”; ordenar se enmiende el Reglamento 8901 y cualquier otro reglamento que así sea pertinente; a los fines de que todo nuevo cliente o usuario de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados pueda tener la opción de poder prorratear el pago del depósito o fianza de la acometida requerida para comenzar a recibir los servicios de acueductos y alcantarillado sanitario o de ambos, sea por un término de tres (3) o de seis (6) meses y para otros fines.

#### **INTRODUCCIÓN**

De la Exposición de Motivos del P. de la C. 301 se desprende que el acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, le corresponde exclusivamente a la AAA. Se afirma que este servicio responde a un mandato legal y social: “este servicio esencial ha sido encomendado a esta corporación pública, con una misión muy específica y con una encomienda sagrada en beneficio de nuestro pueblo”.

Así mismo, esta medida reconoce que, aunque la AAA ha enfrentado dificultades financieras, ello no justifica que el acceso al agua sea inasequible. Según el texto de la exposición de motivos del P. de la C. 301, “ante las alzas en el costo de vida que vive nuestro pueblo, los servicios esenciales básicos como el provisto por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, tienen que ser asequibles y razonables para la ciudadanía”.

Por su parte, el alto costo inicial que enfrentan los nuevos clientes al solicitar estos servicios esenciales ha provocado que ciudadanos no tengan un acceso adecuado a estos. Como se establece en la exposición de motivos de la medida, “*todo nuevo cliente o usuario está obligado a pagar un depósito o fianza de la acometida requerida para comenzar a recibir los servicios... lamentablemente, es frecuente escuchar como el cobro del mismo resulta ser muy oneroso para ser pagado en su totalidad por personas y familias de medianos o escasos recursos*”

Por lo anterior, esta Asamblea Legislativa se ve en la obligación de realizar ajuste a la política pública de la AAA “para ofrecer un balance más adecuado y sensible a la realidad económica de nuestra ciudadanía”.

Finalmente, con la presente medida se busca permitir que los nuevos clientes tengan la opción de prorratear el pago del depósito o fianza en plazos más manejables. En palabras del proyecto, “esta ley pretende dotar a todo nuevo cliente o usuario... la opción de poder indicar su deseo de prorratear el pago del depósito o fianza... sea por un término de tres (3) o de seis (6) meses. De tal manera, hacemos justicia social, sin menoscabar de manera onerosa las finanzas de la corporación pública”.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Como parte del proceso de análisis y evaluación de esta medida, se tomó en consideración el memorial explicativo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado (AAA) y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). Además, se solicitó memoriales la Oficina de Gerencia y Presupuesto

(OGP) y al Departamento de Hacienda, pero a la fecha de redacción de este informe, aún no se habían recibido.

A continuación, un resumen de las ponencias recibidas para analizar la presente medida:

***Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)***

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) sometió un memorial explicativo ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes en relación con el Proyecto de la Cámara 301.

La AAA comienza su disertación explicando la diferencia entre el pago de un depósito o fianza y el pago del cargo aplicable para el proceso de solicitud e instalación de una acometida. El depósito o fianza explican, se exige únicamente al momento de registrar el alta de servicio, con el propósito de “garantizar el pago por los servicios de acueducto y/o alcantarillado sanitario prestados por la Autoridad”. La Corporación pública aclara en su memorial que en el proceso actual de solicitud e instalación de acometidas “no se requiere al cliente el pago de un depósito o fianza, sino el pago del cargo aplicable para cubrir el costo de las actividades que lleva a cabo la Autoridad en dicho proceso”.

En su memorial la AAA detalla la estructura tarifaria vigente: una solicitud de acometida de agua de 5/8” cuesta \$1,931.40, de los cuales la AAA requiere un pago inicial de \$1,000.00 para comenzar el proceso con un estudio de factibilidad de agua potable y alcantarillado para corroborar que la Autoridad tiene la infraestructura necesaria para proveer el servicio solicitado y cuál será el punto de conexión. Cuando la acometida de agua potable es aprobada, entonces se requiere el pago del balance de \$931.40 al aprobarse la conexión. En el caso de acometidas sanitarias, los costos ascienden a \$1,797.00 para la tubería de 4” y \$2,112.00 para una de 6”, concediéndose hasta seis meses para completar el pago.

La corporación destaca que, bajo la estructura revisada en 2022, los cargos ya incluyen gastos que antes asumía el solicitante, tales como “excavación hasta el tubo matriz, gestión y costo de permisos de excavación municipal y estatal, material para el relleno y las actividades de rellenar y asfaltar luego de la instalación”. Además, la AAA expresa que solo el dueño de la propiedad está facultado para solicitar una acometida, pues debe presentar escrituras o título de propiedad.

En conclusión, la AAA, aun cuando se opone a la aprobación del P. de la C. 301, reconoce el fin loable que persigue la medida y expresan que:

*“Promoveremos cambios en la normativa interna de la Autoridad aplicables a la forma de pago de los cargos de las acometidas que sea compatible con el Plan Fiscal de la Autoridad, para proveer a todo nuevo cliente residencial varios plazos para completar el pago de los mismos”. Véase Memorial de la AAA al P. de la C. 301, 8 de abril de 2025, página 3.*

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende pertinente acoger la recomendación de la AAA para aclarar en el proyecto que en el proceso de instalación de una acometida “no se le requiere al cliente el pago de un depósito o fianza, sino el pago del cargo aplicable”, y que el depósito se exige únicamente “al momento de registrar el alta de servicio” para garantizar el pago futuro. Con esta enmienda se elimina la confusión entre lo que es la acometida y el depósito para dar de alta el servicio.

En segundo lugar, se acoge la recomendación de la AAA para añadir al proyecto el lenguaje que evite tener implicaciones fiscales ya que la AAA es una “Instrumentalidad Territorial Cubierta” bajo PROMESA. En tercer lugar, esta Comisión acoge la recomendación de la AAA para aclarar que solo los dueños de una propiedad pueden solicitar las acometidas.

Aun cuando la AAA expresó su oposición a la medida legislativa ante consideración, reconoce que deben realizar cambios para proveer a todo nuevo cliente residencial varios plazos para completar el pago de los servicios de acometidas. Conforme a la Estructura Tarifaria de la AAA (Junio 2025), una solicitud de

acometida de agua de 5/8" cuesta \$1,931.40 y la solicitud de acometidas sanitarias, los costos ascienden a \$1,797.00 para la tubería de 4" y \$2,112.00 para una de 6".

Por tanto, para un cliente residencial que solicita las correspondientes acometidas, debe incurrir en

## Revisión de Actividades y Servicios

Tipo de servicio/Actividad	Cargo Revisado Año Fiscal 2025
Desconexión	\$15.00
Reconexión - Residencial	\$40.00
Reconexión - Comercial	\$75.00
Reconexión - Industrial	\$75.00
Sistema contra Incendios 1"	\$38.17
Sistema contra Incendios 2"	\$57.26
Sistema contra Incendios 3"	\$85.90
Sistema contra Incendios 4"	\$128.86
Sistema contra Incendios 6"	\$193.29
Sistema contra Incendios 8"	\$289.94
Sistema contra Incendios 10"	\$434.91
Sistema contra Incendios 12"	\$652.37
Acometida de Agua 5/8"	\$1,931.40 *
Acometida de Alcantarillado Sanitario 4"	\$1,797.00 *
Acometida de Alcantarillado 6"	\$2,112.00 *
Contrastación Contador 1/2" a 1 1/2"	\$30.00
Contrastación Contador >= 2"	\$80.00
Boca de Incendio	\$39.95

\* Estos costos incluyen todos los trabajos que conlleva la instalación de una acometida de agua y/o alcantarillado.

un gasto aproximado de \$3,728.40 hasta \$4,043.00 por dichas solicitudes previo a recibir el servicio. Evidentemente, permitir la opción de prorratear el pago de este servicio esencial, es un acto de justicia social.

Como bien manifiesta la Exposición de Motivos del P. de la C. 301, ante las alzas en el costo de vida que vive nuestro pueblo, los servicios esenciales básicos como el provisto por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, tienen que ser asequibles y razonables para la ciudadanía.

### *Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)*

La OPAL es su memorial reconoce el fin social del proyecto, y concluye que “la aprobación del Proyecto de la Cámara 301 no tendría un efecto fiscal directo sobre el Fondo General ni sobre el presupuesto de la AAA, ya que no modifica el monto del depósito por acometida, sino que permite su pago de forma prorrateada en tres o seis meses”.

No obstante, aunque no genera un impacto fiscal directo, OPAL advierte que “su implementación podría afectar el flujo de caja de la AAA, dependiendo del volumen de nuevos clientes que opten por el esquema de pago diferido y la distribución temporal de esos ingresos”. En otras palabras, la corporación pública podría experimentar variaciones en su liquidez a corto plazo, aunque sin que ello afecte de manera estructural su presupuesto.

La OPAL añade que la medida busca que “todo nuevo cliente o usuario de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados pueda tener la opción de poder prorratear el pago del depósito o fianza de la acometida requerida para comenzar a recibir los servicios... sea por un término de tres (3) o de seis (6)

meses”. Esta flexibilidad en los pagos no altera la obligación económica final del abonado, sino que solo redistribuye en el tiempo el cumplimiento de dicho pago.

### IMPACTO FISCAL

El Proyecto de la Cámara 301 mandata que la implantación de esta Ley se llevará a cabo en conformidad con el Plan Fiscal certificado de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y las disposiciones aplicables de la Ley federal PROMESA, según enmendada, sin que ello implique menoscabo a las obligaciones contractuales o fiscales de la Autoridad.

### CONCLUSIÓN

A la luz de los memoriales recibidos, esta Comisión de Gobierno reconoce que el P. de la C. 301 atiende un reclamo social legítimo al facilitar el acceso a un servicio esencial mediante la flexibilización en el pago de las solicitudes de acometidas. Si bien la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados expresó reservas y se opuso a la medida, las observaciones presentadas han sido acogidas en las enmiendas al proyecto, a fin de aclarar que en el proceso de instalación de la acometida no se exige un depósito, sino cargos de conexión, y que la opción de prorrateo aplicará únicamente a las solicitudes de acometidas. Asimismo, se ha incorporado lenguaje que garantiza el cumplimiento con el Plan Fiscal certificado bajo PROMESA y se limita la solicitud a dueños de propiedad, en conformidad con los requisitos establecidos por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Por otro lado, la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) concluyó que la aprobación del Proyecto de la Cámara 301 no tendría un efecto fiscal directo sobre el Fondo General ni sobre el presupuesto de la AAA, ya que no modifica el monto del pago por acometida, sino que permite su pago de forma prorrateada en tres o seis meses, reconociendo, sin embargo, la posibilidad de un impacto en el flujo de caja a corto plazo. Dicho señalamiento también ha sido atendido mediante las enmiendas introducidas, que disponen un mecanismo de balance en el pago inicial y en las mensualidades para evitar riesgos a la liquidez de la Autoridad.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, esta Comisión entiende que, con las enmiendas acogidas en el entirillado electrónico, el P. de la C. 301 cumple su propósito de justicia social sin afectar las finanzas de la AAA. Por lo anterior, esta Comisión tiene a bien someter a este Cuerpo Legislativo este informe positivo, **recomendando la aprobación** del Proyecto de la Cámara 301, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**Respetuosamente sometido,**

**Hon. Víctor L. Parés Otero**

Presidente

Comisión de Gobierno

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 737, que lee como sigue:**

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 297-2018, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad”, para incluir a la Rama Judicial y sus dependencias en la implementación de esta Ley; y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Día a día, el sistema de administración de justicia en Puerto Rico enfrenta el reto de poder atender múltiples y diversas situaciones y casos que se presentan ante su consideración. Según estimados de las diversas organizaciones que representan los intereses de la población adulta mayor ante los tribunales, se estima que la proporción de casos que envuelven a adultos mayores ha ido en crecimiento, precisamente como consecuencia del aumento de esta población.

Con esto en mente, resulta necesario identificar mecanismos eficaces para que este importante sector poblacional pueda alcanzar el acceso a la justicia en las diversas situaciones de hecho y de derecho que enfrentan en la vida en sociedad y como parte de su proceso de envejecimiento. Esta encomienda resulta prioritaria considerando que muchos de los adultos mayores que acuden ante las salas de los tribunales y dependencias de la Rama del Poder Judicial, tales como la Oficina de Inspección de Notarías y otras, tienen condiciones crónicas de salud y algunos impedimentos físicos, cognitivos y/o solamente por razones de fragilidad de salud, que afectan su capacidad de esperar en turno.

En relación con este tema y sus implicaciones, en ocasiones anteriores se ha propuesto ante esta Asamblea Legislativa la idea de crear salas especializadas para atender los casos referentes a la población adulta mayor. Esto responde en parte al éxito alcanzado por la figura de la sala especializada en la atención de segmentos de la sociedad y situaciones que se desean proteger, como es el caso de la violencia doméstica, casos de menores y otros.

Sin embargo, a su vez reconocemos que a la idea de establecer salas especializadas para diversos sectores poblacionales en circunstancias de vulnerabilidad y otros, puede resultar extremadamente oneroso e impracticable para la Administración de Tribunales.

Resulta necesario establecer un balance de intereses entre la creciente necesidad de la población adulta mayor al acceso a los servicios del sistema de administración de justicia y la capacidad que tenga la Administración de Tribunales para brindar ese servicio. Examinando la “Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad” y su aplicación a la población de edad mayor y otros grupos cobijados por la ley, nos hemos percatado que la misma no aplica a la Rama del Poder Judicial y sus dependencias.

Desafortunadamente muchas personas mayores no ven la justicia en sus manos, porque debido a los retrasos regulares en los casos ante tribunales del país, muchos fallecen antes de que se adjudique o resuelva la controversia.

Aunque, por conocimiento, nos consta que ya en varios centros judiciales a través de la isla se han fijado días en que se atiende de manera prioritaria los casos referentes a adultos mayores, entendemos que no es una práctica uniforme a través de todo el sistema. Además, dado el éxito que muchas de las agencias comprendidas por la Ley 297-2018 han tenido en el diseño e implantación de sistemas de cesión de turnos de prioridad, nos parece que la Ley pueda aplicarse eficazmente a los servicios públicos que se brindan las dependencias de la Rama del Poder Judicial.

Este es el caso de diversos modelos en Latinoamérica. En el caso de Costa Rica, la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor (Ley N° 7935) establece los derechos y deberes de las personas adultas mayores en Costa Rica, incluyendo el acceso a la justicia. Costa Rica, el sistema de administración de justicia ha establecido programas especializados para reconocer y proteger los derechos de las personas mayores en el ámbito judicial, promoviendo su acceso a la justicia y asegurando un trato digno y respetuoso.

Esta medida propone enmendar la Ley 297-2018 para que la misma sea de aplicación al sistema de administración de tribunales, dando a la Rama del Poder Judicial la potestad y deferencia de desarrollar su propio sistema de cesión de turnos de prioridad, armonizándolo con los mecanismos que ya existan en las salas y centros judiciales para atender a la población adulta mayor y de otros grupos identificados en la Ley.

#### *DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 297-2018, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad”, para que lea como sigue:

“Artículo 2. —

Con excepción a lo dispuesto en el Artículo 5 de esta Ley, se ordena a todas las agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, así como a los municipios, a la Rama Legislativa, a

~~la Rama el Poder Judicial~~ y sus dependencias y a las entidades privadas que reciban fondos públicos, que ofrecen servicios directos al ciudadano, a que diseñen y adopten un sistema de “fila de servicio expreso y de cesión de turnos de prioridad”.

Sección 2.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social sobre el P. de la C. 737.**

**El referido Informe lee como sigue:**

#### **A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en cumplimiento de su responsabilidad de atender todo asunto dirigido a responder efectivamente a las necesidades de la población y promover el bienestar social en Puerto Rico somete el presente Informe. Luego de realizar la evaluación correspondiente, atemperando la legislación a nuestra realidad actual, se presentan ante este honorable Cuerpo legislativo el Informe Positivo del P. de la C. 737, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 737 tiene el propósito de:

...para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 297-2018, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad”, para incluir a la Rama Judicial y sus dependencias en la implementación de esta Ley; y para otros fines.

#### **INTRODUCCIÓN**

La Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en el ejercicio de su deber de atender y evaluar la legislación dirigida a la protección y bienestar de la población adulta mayor, ha considerado el Proyecto de la Cámara 737.

Esta medida propone enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 297-2018, según enmendada, conocida como la “*Ley Uniforme sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad*”, a los fines de extender su aplicación a la Rama Judicial y sus dependencias.

La iniciativa responde al reclamo creciente de la población adulta mayor que acude a los tribunales del país y que enfrenta limitaciones para permanecer en filas o esperar turnos prolongados debido a condiciones crónicas de salud, impedimentos físicos o cognitivos, o por razones de fragilidad.

Actualmente, la Ley 297-2018 provee un mecanismo uniforme para el acceso prioritario en las agencias y corporaciones públicas, los municipios, la Rama Legislativa y entidades privadas que reciben fondos públicos. Sin embargo, reza la medida que la exclusión del Poder Judicial ha dejado un vacío en la garantía de un acceso equitativo a la justicia para este sector poblacional.

El P. de la C. 737 propone atender esa brecha, reconociendo que el acceso a la justicia constituye un derecho fundamental que debe ejercerse de manera ágil, sensible y en condiciones de dignidad para todos, en particular para los adultos mayores. Con esta enmienda, se le otorgaría a la Rama Judicial la potestad y deferencia de desarrollar su propio sistema de cesión de turnos de prioridad, armonizándolo con los mecanismos ya existentes en los centros judiciales.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 737 persigue un objetivo claro: extender la aplicación de la Ley Núm. 297-2018 al Poder Judicial y sus dependencias, para garantizar que las personas adultas mayores y otros sectores cobijados por dicha ley puedan recibir un trato prioritario al acceder a los servicios judiciales. La enmienda propuesta es sencilla en su redacción, pero de gran trascendencia en términos de política pública,

pues reconoce que el acceso a la justicia no debe estar limitado por la capacidad física o cognitiva de los ciudadanos, sino que debe responder a un trato digno y equitativo.

Actualmente, la Ley 297-2018 aplica a las agencias y corporaciones públicas, los municipios, la Rama Legislativa y entidades privadas que reciben fondos públicos, quedando fuera la Rama Judicial. Esto ha creado un vacío en el sistema, especialmente considerando que la proporción de casos en los tribunales que involucran a adultos mayores ha ido en aumento, producto del envejecimiento acelerado de la población en Puerto Rico. La medida propone corregir esa exclusión, extendiendo el alcance de la ley para cubrir a los tribunales y dependencias relacionadas, como la Oficina de Inspección de Notarías, entre otras.

En la práctica, algunos centros judiciales han adoptado iniciativas para dar prioridad a los casos de adultos mayores, fijando días específicos para atenderlos. Sin embargo, estas prácticas no son uniformes en todo el sistema de tribunales, lo que genera disparidad en el trato y acceso. Con la aprobación de esta enmienda, la Rama Judicial tendrá la facultad de desarrollar e implantar su propio sistema de turnos de prioridad, ajustado a su realidad operativa, pero dentro de un marco legal uniforme y coherente con el resto de la administración pública.

La medida guarda relación con tendencias internacionales. Tal como se menciona en la exposición de motivos, en países como Costa Rica se han adoptado modelos legales que reconocen el derecho de las personas adultas mayores al acceso prioritario a la justicia. Con esta enmienda, Puerto Rico se encamina en esa misma dirección, reconociendo la vulnerabilidad de este sector y garantizando la protección de sus derechos mediante mecanismos concretos y efectivos.

Finalmente, es importante destacar que la propuesta no conlleva necesariamente la creación de salas especializadas ni requiere gastos onerosos adicionales, sino que permite al Poder Judicial armonizar sus procedimientos internos para que los adultos mayores y otras poblaciones vulnerables puedan acceder a un trato justo y prioritario, en igualdad de condiciones con lo ya establecido en otras ramas del gobierno.

## **RESUMEN DE PONENCIAS**

Como parte del análisis de esta medida, la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social citó a vista pública para auscultar las opiniones de los sectores y agencias concernidas. A dicha vista comparecieron representantes de AARP Puerto Rico, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (DPI) y la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT), quienes presentaron sus memoriales explicativos y expresaron sus posiciones respecto al alcance de este proyecto. La Oficina de la Procuraduría del Envejeciente envió su memorial y solicitó ser excusados de la vista pública.

A continuación, se exponen los comentarios y recomendaciones de las entidades participantes, los cuales han servido de base para la evaluación legislativa de esta Comisión.

### **Oficina de Administración de Tribunales**

La Lcda. Giselle Rosa González, en representación de la Oficina de Administración de Tribunales, compareció ante la Comisión para expresar sus planteamientos sobre el Proyecto de la Cámara 737. En su exposición, la OAT reconoció la importancia de garantizar el acceso ágil y digno a la justicia para las personas adultas mayores y otros sectores vulnerables. No obstante, consignaron reservas a la medida legislativa, al entender que la enmienda propuesta no resulta necesaria.

La OAT explicó que, desde el año 2002, el Poder Judicial ha establecido políticas públicas mediante órdenes administrativas para atender a poblaciones vulnerables. Actualmente, todas las regiones judiciales y el Tribunal de Apelaciones cuentan con filas expreso o sistemas de turnos preferentes dirigidos a adultos mayores de 60 años, personas con impedimentos, mujeres embarazadas, veteranos y personas que viajan desde Vieques y Culebra. A su juicio, estas iniciativas cumplen con los propósitos de la Ley 297-2018 y garantizan un trato sensible, ágil y uniforme en la prestación de servicios.

Asimismo, la OAT enfatizó que la atención de casos en sala constituye un asunto distinto, pues depende de la discreción judicial y de la naturaleza de cada controversia. Casos relacionados con violencia doméstica, violencia sexual, maltrato de menores o salud mental, entre otros, requieren prioridad inmediata y no pueden ser manejados bajo un esquema rígido de turnos. Por ello, resaltaron que la facultad de los jueces y juezas para establecer prioridades procesales debe mantenerse intacta.

Finalmente, la ponencia reiteró el compromiso del Poder Judicial con las personas adultas mayores y demás poblaciones vulnerables, asegurando que continuarán adoptando medidas administrativas y organizativas para fortalecer el acceso a la justicia. No obstante, sostuvieron que la aprobación del P. de la C. 737 no es indispensable, ya que las prácticas actuales responden adecuadamente a los propósitos de la política pública vigente.

### **AARP**

La organización AARP Puerto Rico, representada por el Lcdo. Eddie Oliveras, compareció a la vista pública para expresar su posición a favor del Proyecto de la Cámara 737. La entidad recordó que la medida fue impulsada por petición de AARP, en reconocimiento a las múltiples dificultades que enfrentan los adultos mayores al acudir al sistema judicial para atender sus controversias. Según señalaron, son frecuentes los casos en que adultos mayores en situación de vulnerabilidad no logran ver resueltos sus asuntos antes de fallecer, particularmente en casos de maltrato.

En su memorial, AARP destacó que la Ley 297-2018 ha probado ser una herramienta útil para facilitar un acceso ágil a los servicios en agencias y entidades públicas, y estiman que su extensión a la Rama Judicial puede servir como un “remedio intermedio” mientras se evalúa la creación de salas especializadas para adultos mayores, propuesta que la organización ha promovido en el pasado. A su juicio, la concesión de turnos de prioridad dentro de las dependencias judiciales puede ayudar a visibilizar y atender con mayor prontitud los casos de esta población creciente.

La ponencia también ofreció ejemplos internacionales, como la política del Poder Judicial de Costa Rica, que incluye mecanismos de “Trámite Preferente” y “Atención Prioritaria” para adultos mayores, además de programas de capacitación y concienciación al personal judicial. Según AARP, experiencias de este tipo deben servir como referente para Puerto Rico en el diseño de sus políticas de acceso a la justicia.

Finalmente, la organización hizo un llamado a que la Rama Judicial, el Departamento de Justicia y otras agencias trabajen conjuntamente para ampliar el acceso a la justicia de las personas adultas mayores. Recalcaron que este sector no solo enfrenta situaciones de maltrato o negligencia, sino que participa activamente en todas las facetas de la vida social, lo que hace fundamental una política de atención integral.

En cuanto a enmiendas, AARP no propuso cambios específicos al proyecto. Su memorial se limitó a expresar apoyo absoluto a la medida y a exhortar a la Rama Judicial a desarrollar el sistema de turnos de prioridad, complementándolo con programas de concienciación y capacitación para el personal.

### **Defensoría de Personas con Impedimento**

La Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI), representada por el Lcdo. William Pellet, compareció ante la Comisión para expresar su posición sobre el Proyecto de la Cámara 737. En su exposición, la agencia subrayó la importancia de que toda persona con impedimentos tenga un acceso igual y efectivo a los servicios, instalaciones y productos públicos y privados, en plena consonancia con lo dispuesto por la *American with Disabilities Act (ADA)* y otras disposiciones legales.

La DPI coincidió con la exposición de motivos del proyecto, destacando que la enmienda a la Ley 297-2018 responde a la necesidad de que la Rama Judicial armonice sus mecanismos internos con los sistemas de fila expreso y cesión de turnos de prioridad ya existentes en otras dependencias gubernamentales. Resaltaron que esta medida constituye un paso importante para atender las necesidades de adultos mayores y personas con impedimentos, quienes enfrentan limitaciones adicionales al momento de esperar por turnos o servicios.

En términos poblacionales, la Defensoría señaló que en Puerto Rico existen alrededor de 788,610 personas con impedimentos, lo que representa aproximadamente un 24% de la población, de las cuales una parte significativa coincide además con el grupo de adultos mayores. Ello refuerza la necesidad de políticas públicas que contemplen soluciones prácticas y sensibles a la realidad cotidiana de esta población.

La DPI endosó la medida sin proponer enmiendas adicionales. Su postura fue de apoyo directo al proyecto, considerándolo un esfuerzo loable y necesario para fortalecer la equidad en el acceso a los servicios de justicia, y reiteraron su disposición a continuar colaborando en la implantación de políticas inclusivas.

## **RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**

Tras evaluar las ponencias y considerando los argumentos de todas las partes, esta Comisión recomienda la aprobación del P. de la C. 737, sin enmiendas. Reconocemos la posición institucional de la OAT y respetamos la independencia del Poder Judicial. Sin embargo, entendemos que reviste mayor injerencia y urgencia la importancia de garantizar que nuestros adultos mayores puedan beneficiarse de un sistema de prioridad en los tribunales.

Aunque la OAT sostiene que ya existen mecanismos en los centros judiciales, nos consta que muchas personas mayores acuden a sala y en ocasiones esperan largos periodos de tiempo para ser atendidas. Por ello, estimamos necesario que este asunto se atienda mediante legislación, dejando al Poder Judicial plena discreción para determinar el mecanismo más adecuado de implementación.

Esta Comisión desea dejar claro que si hay algo en nuestras manos que favorezca y facilite el acceso a la justicia de los adultos mayores, lo atenderemos con seriedad, atención y sentido de urgencia.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 737, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

## **RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,**

**Hon. Ricardo R. Ocasio Ramos**

Presidente

Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 815, que lee como sigue:**

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 133-2024, para establecer que toda persona responsable de acoso y hostigamiento incurrirá en responsabilidad civil; y que toda entidad deportiva será responsable de los actos de hostigamiento y acoso en hacia sus atletas en el entorno deportivo, si sabían o debían de estar enterados de dicha conducta y no tomaron una acción inmediata y apropiada para corregir la situación; y para otros fines relacionados.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La práctica deportiva debe ser un espacio de desarrollo integral, respeto y seguridad para todas las personas atletas. Sin embargo, el acoso y el hostigamiento sexual persisten como problemáticas que afectan la integridad física y emocional de quienes participan en actividades deportivas. La Ley Núm. 133-2024 establece un marco legal para prevenir y atender estas conductas en el ámbito deportivo. No obstante, es necesario fortalecer sus disposiciones para garantizar una protección efectiva y una rendición de cuentas adecuada.

La presente enmienda al Artículo 7 de la Ley Núm. 133-2024 busca establecer con claridad la responsabilidad civil de las personas que incurran en actos de acoso y hostigamiento sexual en el entorno

deportivo. Asimismo, se propone que las entidades deportivas sean responsables de los actos de acoso y hostigamiento cometidos por sus empleados, contratistas o representantes, cuando estas entidades, sus agentes o supervisores sabían o debían saber de dicha conducta y no tomaron medidas inmediatas y apropiadas para corregir la situación.

Esta disposición se inspira en la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, conocida como la “Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, la cual establece la responsabilidad del patrono en casos de hostigamiento sexual en el empleo, incluso cuando los actos son cometidos por personas no empleadas por él, si el patrono o sus agentes o supervisores sabían o debían saber de la conducta y no actuaron para corregirla.

Con esta medida, buscamos establecer que toda persona que incurra en actos de acoso y hostigamiento sexual en el entorno deportivo será responsable civilmente por los daños causados. Además, debe existir una responsabilidad de naturaleza institucional que aspire determinar que las entidades deportivas serán responsables de los actos de acoso y hostigamiento cometidos por sus empleados, contratistas o representantes, cuando estas entidades, sus agentes o supervisores sabían o debían saber de la conducta y no tomaron medidas inmediatas y apropiadas para corregirla.

Es importante fomentar que las entidades deportivas implementen protocolos efectivos para prevenir y atender casos de acoso y hostigamiento sexual, creando un entorno seguro para las personas atletas.

La enmienda propuesta al Artículo 7 de la Ley Núm. 133-2024 refuerza el compromiso del Gobierno de Puerto Rico con la erradicación del acoso y hostigamiento sexual en el deporte. Al establecer responsabilidades claras tanto para individuos como para entidades deportivas, se promueve un entorno deportivo más seguro, equitativo y respetuoso para todas las personas atletas.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 7 de las Ley 133-2024, para que se lea como sigue:

“Artículo 7. — Protocolo y Sanciones

El Departamento de Recreación de Deportes y las entidades deportivas que reciban fondos públicos o utilicen instalaciones públicas tendrán 30 días a partir de la aprobación de esta Ley para establecer políticas, mediante reglamento, sobre acoso y hostigamiento sexual, según dispuesto en los Artículos 4, 5 y 6 de esta Ley.

Cualquier persona que incurra en una acción repetida de manera voluntaria e intencional, ya sea de forma física, psicológica, cibernética o social que tenga el efecto de atemorizar, intimidar o molestar a un atleta o grupo de atletas de manera que interfiera con su desempeño dentro o fuera del entorno deportivo incurrirá en acoso.

Cualquier persona que incurra en un tipo de conducta o acercamiento sexual explícito o implícito no deseado hacia cualquier atleta, el cual puede incluir la solicitud de favores sexuales, contacto físico o cibernético, cuando este tiene el propósito de amedrentar, amenazar o interferir con su práctica o rendimiento deportivo del atleta, creando un ambiente hostil hacia él o su equipo o cuando la solicitud o requerimiento sexual se exija como una condición para la participación en la actividad deportiva incurrirá en hostigamiento.

Toda persona responsable de hostigamiento y acoso en el entorno deportivo, según se define en esta Ley, incurrirá en responsabilidad civil:

(1) por una suma igual al doble del importe de los daños que el acto haya causado al atleta, o (2) por una suma no menor de diez mil dólares (\$10,000) a discreción del tribunal, en aquellos casos en que no se pudieren determinar los daños pecuniarios.

En la sentencia que se diete en acciones civiles interpuestas bajo las precedentes disposiciones, el Tribunal podrá suspender la licencia y/o ordenar que la entidad deportiva y/o agente, empleado y/o supervisor cese sus funciones dentro del entorno deportivo. Una sentencia adversa será causa para que el Departamento de Recreación y Deportes y/o cualquier otro foro administrativo con facultad legal ordene el cese de funciones de la entidad deportiva, agente, empleado y/o supervisor dentro del entorno deportivo, incluyendo y sin limitarse, a la cancelación de licencias, permisos y certificaciones deportivas.

Una entidad deportiva Todo club deportivo, organizaciones, ligas, federaciones, y centros recreativos gubernamental o no gubernamental, que reciba fondos públicos o utilice instalaciones deportivas

públicas y tenga bajo su responsabilidad uno (1) o más atleta que realicen actividades recreativas, deportivas y educativas, será responsable por los actos de hostigamiento sexual y acoso hacia una atleta, en el entorno deportivo, si la entidad deportiva o sus agentes o sus supervisores sabían o debían estar enterados de dicha conducta, a menos que la entidad deportiva pruebe que tomó una acción inmediata y apropiada para corregir la situación.

Una entidad será responsable de los actos de hostigamiento sexual y acoso en el entorno deportivo hacia los atletas por parte de personas ajenas o que no tengan un vínculo directo con la entidad deportiva, si la entidad deportiva o sus agentes o sus supervisores sabían o debían de estar enterados de dicha conducta y no tomaron una acción inmediata y apropiada para corregir la situación. En estos casos, se considerará el alcance del control de la entidad deportiva y cualquiera otra responsabilidad legal que una entidad deportiva pueda tener respecto a la conducta de personas ajenas o terceros que no tengan vínculo directo con la entidad.

La parte que resulte responsable por incurrir en la conducta que se prohíbe bajo las disposiciones de esta Ley deberá satisfacer el pago de honorarios de abogados y las costas del procedimiento que fije el Tribunal correspondiente.

A los fines de iniciar los procedimientos judiciales bajo esta Ley no será necesario agotar los remedios administrativos.

El término para presentar una causa de acción basada en las violaciones contenidas en esta Ley será de un año. El término prescriptivo en acciones por hostigamiento sexual en el entorno deportivo debe comenzar a decursar cuando se terminan las circunstancias que podrían entorpecer el ejercicio de la acción.

Sección 2.- El Departamento de Recreación de Deportes y las entidades deportivas que reciban fondos públicos o utilicen instalaciones públicas tendrán 30 días a partir de la aprobación de esta Ley para enmendar sus políticas, mediante reglamento, sobre acoso y hostigamiento sexual conforme dispone esta Ley.

Sección 3. - Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

Sección 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Recreación y Deportes sobre el P. de la C. 815.**

**El referido Informe lee como sigue:**

## **A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO**

La Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la misma, tiene a bien someter su Informe con relación al Proyecto de la Cámara 815, **recomendando su aprobación con enmiendas según el entirillado que se acompaña a este informe.**

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 815 (P. de la C. 815) propone enmendar el Artículo 7 de la Ley 133-2024, conocida como la “Ley para la Prevención y Protección Contra el Acoso y Hostigamiento Sexual en el Deporte en Puerto Rico”. El objetivo principal es establecer de manera explícita la responsabilidad civil para toda persona que incurra en actos de acoso y hostigamiento en el entorno deportivo. Adicionalmente, la medida busca responsabilizar a las entidades deportivas por dichos actos cuando estas, sus agentes o supervisores, tuvieran conocimiento o debieran haber tenido conocimiento de la conducta y no tomaron acciones inmediatas y apropiadas para detenerla.

La exposición de motivos de la pieza legislativa destaca que, si bien el deporte debe ser un espacio seguro para el desarrollo integral de los atletas, el acoso y el hostigamiento sexual continúan siendo problemas que afectan la integridad física y emocional de los participantes. Por ello, se considera necesario fortalecer las disposiciones de la Ley 133-2024 para asegurar una protección más efectiva y una adecuada rendición de cuentas.

La enmienda propuesta establece que la persona responsable de hostigamiento incurrirá en responsabilidad civil por una suma equivalente al doble de los daños causados a la persona atleta, o por una suma no menor de diez mil dólares (\$10,000) a discreción del tribunal si los daños pecuniarios no pueden ser determinados. Asimismo, se faculta al tribunal para que, en su sentencia, pueda suspender la licencia del ofensor u ordenar el cese de funciones del agente, empleado o supervisor involucrado.

La medida también hace responsable a la entidad deportiva por los actos de acoso cometidos por personas ajenas o sin vínculo directo con la entidad, si esta sabía o debía saber de la conducta y no actuó para corregirla, considerando el alcance del control que la entidad posee sobre la situación.

Luego de expresada la intención del Proyecto de la Cámara 815, la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes examinó los Memoriales Explicativos de las siguientes agencias:

#### **Departamento de Recreación y Deportes (en adelante “DRD”)**

El DRD respaldó la intención de la medida porque protege a las personas atletas, pero señala que es necesario lograr un balance justo para asegurar que la ley sea viable para las entidades deportivas. Aclaran que ya realizan esfuerzos educativos a través de su "Guía para la Prevención e Intervención" y talleres, pero reconocen que esto es insuficiente si las víctimas no se sienten seguras para denunciar.

Sus sugerencias específicas son las siguientes:

- (1) Solicitan que la ley defina este término, ya que su ausencia podría generar una carga excesiva de demandas sobre el DRD. Explican que el DRD acredita a muchas organizaciones, pero no siempre tiene un contacto continuo o control directo sobre ellas. Proponen la siguiente definición: "todo club deportivo, organizaciones, ligas, federaciones, y centros recreativos que realicen actividades recreativas, deportivas y educativas registradas en el Departamento de Estado y certificadas por el Departamento de Recreación y Deportes".
- (2) Advierten que la sanción no debe estar condicionada a la procedencia de los fondos. Recomiendan que la ley aplique tanto a entidades que manejen fondos públicos como privados y que utilicen instalaciones públicas y privadas.
- (3) Coinciden con el Departamento de Justicia en que se debe establecer un término prescriptivo para ejercer la acción civil, a fin de evitar reclamaciones tardías que dificulten la defensa y recopilación de evidencia.

#### **Departamento de Justicia (en adelante “DJ”)**

El Departamento de Justicia avala la medida, indicando que se enmarca dentro de la amplia facultad de la Asamblea Legislativa para proteger el bienestar del pueblo y que busca atender un vacío legal en la Ley 133-2024, la cual no contiene disposiciones claras sobre responsabilidad civil y penalidades. El Departamento fundamenta su análisis en principios constitucionales que establecen que la dignidad del ser humano es inviolable.

Expresan una preocupación importante sobre el texto propuesto. Advierten que, tal como está redactado, podría dar la impresión de que una entidad deportiva debe esperar a una sentencia judicial para tomar acciones disciplinarias (como una suspensión) contra el hostigador. Consideran que esto desvirtuaría el propósito de la ley, que es atajar y prevenir la conducta de forma inmediata. Por ello, recomiendan que las sanciones disciplinarias se incorporen en los reglamentos internos de cada entidad para garantizar su aplicación inmediata, sin supeditarlas a una decisión judicial.

Sugieren incorporar un plazo de un año para que las víctimas puedan presentar acciones civiles, conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Núm. 17 de 1988, para dar uniformidad y certeza jurídica al proceso.

Oficina de Administración de los Tribunales (en adelante "OAT")

La Oficina de Administración de los Tribunales se abstiene de comentar sobre los méritos de política pública de la medida, por ser competencia de la Asamblea Legislativa. Sin embargo, en su rol de contribuir al trámite legislativo, identifican una importante inconsistencia técnica:

Discrepancia entre la intención y el texto: La OAT observa que la Exposición de Motivos del proyecto afirma que se responsabilizará a las entidades por actos cometidos por sus "empleados, contratistas o representantes". No obstante, el texto decretativo propuesto para enmendar el Artículo 7 omite esta referencia directa, estableciendo la responsabilidad de la entidad por actos "hacia una atleta" sin especificar quién los comete. Señalan que esta omisión debilita la conexión entre la intención declarada y el texto legal a ser aprobado.

#### **Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (en adelante "CAAPR")**

La Comisión de la Mujer del Colegio de Abogados y Abogadas emite una opinión favorable, destacando que el hostigamiento sexual es una manifestación de poder que refuerza la cultura patriarcal. Sostienen que el proyecto es necesario, ya que las víctimas a menudo no denuncian por temor a represalias que afecten sus becas, incentivos o remuneraciones.

Respalda firmemente el texto de la medida porque obliga a las entidades deportivas a asumir un rol proactivo. Evita que las instituciones ignoren rumores o sospechas bajo el pretexto de no tener una denuncia formal.

Aunque no está en el proyecto, exhortan a que se considere añadir esta modalidad, la cual consiste en "manifestaciones de lenguaje ofensivo, amenazas, represalias, gestos que atentan contra la dignidad de las víctimas".

Señalan que el proyecto utiliza términos como "una atleta" y "los atletas", lo cual puede generar ambigüedad. Sugieren usar de manera uniforme la expresión "las personas atletas" para no atribuir género innecesariamente y mantener la consistencia.

#### **Vista Pública**

La Comisión celebró el 10 de septiembre de 2025 a la 1:00 p.m. una vista pública en torno al P de la C 815. Compareció el Departamento de Recreación y Deportes. En síntesis, el Departamento reiteró su apoyo a la medida y solicitó aclarar la definición de entidad deportiva para que incluya las entidades debidamente registradas. No obstante, los miembros de la legislación arguyeron que la definición debe incluir las entidades registradas y las que no están registradas para evitar que eludan la responsabilidad legal que la medida pretender imponerles.

#### **CONCLUSIÓN**

El entirillado del P. de la C. 815 refleja una cuidadosa incorporación de las sugerencias provistas por el Departamento de Justicia, el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) y el Colegio de Abogados

y Abogadas, resultando en una pieza legislativa más robusta y precisa. Una de las enmiendas más significativas fue la inclusión de definiciones claras para "acoso" y "hostigamiento". La definición de "acoso" ahora abarca acciones repetidas de índole física, psicológica o cibernética que intimidan a un atleta e interfieren con su desempeño. Por su parte, la definición de "hostigamiento" se centra en conductas de naturaleza sexual no deseadas, incluyendo explícitamente aquellas que tienen el propósito de crear un "ambiente hostil". Esta adición responde directamente a una exhortación del Colegio de Abogados, que señaló la importancia de reconocer el daño causado no solo por solicitudes directas, sino también por conductas que vician el entorno deportivo y atentan contra la dignidad de la persona atleta.

Acogiendo una recomendación directa del DRD, el proyecto ahora define una "entidad deportiva" utilizando el lenguaje exacto provisto en su memorial, especificando que se refiere a "todo club deportivo, organizaciones, ligas, federaciones, y centros recreativos". Este cambio atiende la preocupación del DRD de que una definición ambigua podría imponerles una carga legal excesiva por actos en organizaciones sobre las cuales no tienen control directo. Asimismo, se adoptó la sugerencia del DRD de matizar la responsabilidad por actos de terceros, añadiendo que se considerará "el alcance del control de la entidad deportiva" en dichos casos. Además, se fortalecieron las sanciones en respuesta a las observaciones del Departamento de Justicia; el nuevo texto clarifica que una sentencia adversa en un tribunal será causa suficiente para que el DRD u otro foro administrativo pueda ordenar el cese de funciones y la cancelación de licencias, desvinculando la acción administrativa de la orden directa del tribunal y proveyendo un mecanismo de sanción más ágil y efectivo.

Finalmente, el entirillado introdujo varias protecciones procesales para las víctimas, las cuales fortalecen significativamente su acceso a la justicia. En respuesta a una recomendación idéntica del Departamento de Justicia y del DRD, se estableció un término prescriptivo de un año para presentar una causa de acción. Es de suma importancia que el texto adoptado especifica que el término comienza a transcurrir cuando cesan las circunstancias que podrían impedir el ejercicio de la acción, una salvaguarda legal que protege a víctimas que no pueden denunciar de inmediato por miedo o intimidación. Adicionalmente, se incluyeron dos cláusulas nuevas de gran impacto: la primera establece que la parte responsable deberá pagar los honorarios de abogados, eliminando una barrera económica para los demandantes; y la segunda estipula que no será necesario agotar los remedios administrativos antes de acudir a los tribunales. Esta última cláusula asegura que las víctimas puedan buscar una solución judicial de manera expedita, sin quedar atrapadas en procesos internos que podrían retrasar la justicia.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la misma, tiene a bien someter su Informe con relación al Proyecto de la Cámara 815, **recomendando su aprobación con enmiendas según el entirillado que se acompaña en este informe.**

Respetuosamente sometido,

Hon. Luis "Josean" Jiménez Torres  
Presidente  
Comisión de Recreación y Deportes

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. C. de la C. 11, que lee como sigue:**

Para ordenar a la Junta de Planificación, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Municipio de Loíza, llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas, ya sea por virtud de las leyes o reglamentos aplicables, a los efectos de lograr la obtención de los endosos, la realización de estudios y la identificación de los recursos económicos necesarios para la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial para los Sectores Los Vizcarrondo, Los Pérez, Los Fuentes y otras áreas aledañas, incluyendo la Carretera PR-187, vía de comunicación que conecta a dichos sectores, los cuales conforman el Barrio Mediana Alta, en el Municipio de Loíza; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Loíza está situado en el nordeste de la Isla, y tiene por límites al Océano Atlántico por el norte; al Municipio de Canóvanas por el sur; al Municipio de Río Grande por el este y al Municipio de Carolina por el oeste.

Su relieve es uniformemente llano, pues no supera los trescientos veintiocho (328) pies de altura sobre el nivel del mar. Por consiguiente, esto contribuye a que, en tiempos de lluvia, el agua se acumule en grandes cantidades perjudicando muchas comunidades e imposibilitando que cientos de familias puedan salir de sus hogares.

Algunos sectores, como: Los Vizcarrondo, Los Pérez, Los Fuentes y otras ~~áreas~~ comunidades localizadas en el Barrio Medianía Alta, llevan sufriendo por años la problemática de inundaciones, ya que no cuentan con un sistema de alcantarillado pluvial. Como resultado, cada episodio de inundaciones los enfrenta, no solo a los daños a la propiedad y a la amenaza para la seguridad personal, sino a la interrupción de los servicios básicos de agua y luz, así como a quedarse completamente incomunicados, lo que provoca otra serie de dificultades que inciden en el diario vivir y quehacer laboral. Esta situación se une a otras dificultades que han afectado la calidad de vida de todos sus residentes.

De igual manera, las inundaciones traen consigo problemáticas de salubridad debido ~~a su~~ al estancamiento de agua y a lo mucho que tarda en evaporarse, lo que lo convierte en focos de criaderos de mosquitos transmisores de enfermedades como el dengue, el zika y el chikungunya.

El calentamiento global es uno de los elementos que contribuyen a incrementar la posibilidad de ocurrir inundaciones de gran intensidad. Cada vez más, somos testigos de episodios de extrema precipitación que provocan devastadoras inundaciones y pérdidas económicas e incluso de vidas humanas. Tan reciente como en abril de 2023, las torrenciales lluvias que dejó a su paso una vaguada provocaron inundaciones, daños y otros estragos en el centro urbano del Municipio de Loíza.

~~Ello,~~ Esto se repite constantemente al ocurrir un evento de lluvia, eventos que serán más frecuentes y de mayor magnitud y caudal como resultado del cambio climático. Por lo cual, se hace necesario e impostergable que el Estado actúe y establezca en los sectores antes referidos un sistema de alcantarillado pluvial mediante el cual se pueda efectuar un manejo eficiente de las escorrentías pluviales que evite las inundaciones urbanas en la zona y, con ello, los daños que éstas ocasionan.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario y pertinente que se tomen en consideración a los miles de habitantes que residen en el Barrio Medianía Alta del Municipio de Loíza, en aras de que se puedan ejecutar las acciones ~~que~~ conducentes a la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial, ~~el cual~~ que disponga de todas las aguas que discurren por la zona, específicamente por los Sectores Los Vizcarrondo, Los Pérez, Los Fuentes y otras áreas aledañas.

*RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se ordena a la Junta de Planificación, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Municipio de Loíza, llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas, ya sea por virtud de las leyes o reglamentos aplicables, a los efectos de lograr la obtención de los endosos, la realización de estudios y la identificación de los recursos económicos necesarios para la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial para los Sectores Los Vizcarrondo, Los Pérez, Los Fuentes y otras áreas aledañas, incluyendo la Carretera PR-187, vía de comunicación que conecta a dichos sectores, los cuales conforman el Barrio Medianía Alta, en el Municipio de Loíza.

Sección 2.-La Junta de Planificación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio de Loíza, remitirán a las Secretarías de las Cámaras Legislativas un primer informe sobre las gestiones pertinentes para cumplir con lo aquí ordenado, dentro de los primeros sesenta (60) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta. Posteriormente, remitirán informes ~~mensuales~~ trimestrales a ambas Secretarías, en tanto y cuanto esté finalizada la obra descrita en la Sección 1 de la presente legislación. De igual forma, estas agencias deberán solicitar en la petición

presupuestaria del año fiscal 2026-2027, los fondos necesarios para poder cumplir con lo ordenado en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a la Junta de Planificación, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Municipio de Loíza, a parear los fondos que sean necesarios para cumplir con lo ordenado en esta Resolución Conjunta, con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno sobre la R. C. de la C.**

**11.**

**El referido Informe lee como sigue:**

### **A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 11, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe y se hace formar parte de este.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 11 tiene como objetivo ordenar a la Junta de Planificación, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Municipio de Loíza, llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas, ya sea por virtud de las leyes o reglamentos aplicables, a los efectos de lograr la obtención de los endosos, la realización de estudios y la identificación de los recursos económicos necesarios para la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial para los Sectores Los Vizcarrondo, Los Pérez, Los Fuentes y otras áreas aledañas, incluyendo la Carretera PR-187, vía de comunicación que conecta a dichos sectores, los cuales conforman el Barrio Medianía Alta, en el Municipio de Loíza; y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

Según la Exposición de Motivos de la medida, el Municipio de Loíza es uniformemente llano, pues no supera los trescientos veintiocho (328) pies de altura sobre el nivel del mar. Por consiguiente, esto contribuye a que, en tiempos de lluvia, el agua se acumule en grandes cantidades perjudicando muchas comunidades e imposibilitando que cientos de familias puedan salir de sus hogares.

Algunos sectores, como: Los Vizcarrondo, Los Pérez, Los Fuentes y otras áreas comunidades localizadas en el Barrio Medianía Alta, llevan sufriendo por años la problemática de inundaciones, ya que no cuentan con un sistema de alcantarillado pluvial. Como resultado, cada episodio de inundaciones los enfrenta, no solo a los daños a la propiedad y a la amenaza para la seguridad personal, sino a la interrupción de los servicios básicos de agua y luz, así como a quedarse completamente incomunicados, lo que provoca otra serie de dificultades que inciden en el diario vivir y quehacer laboral. Esta situación se une a otras dificultades que han afectado la calidad de vida de todos sus residentes.

De igual manera, las inundaciones traen consigo problemáticas de salubridad debido a su estancamiento y a lo mucho que tarda en evaporarse, lo que lo convierte en focos de criaderos de mosquitos transmisores de enfermedades como el dengue, el zika y el chikungunya.

El calentamiento global es uno de los elementos que contribuyen a incrementar la posibilidad de ocurrir inundaciones de gran intensidad. Cada vez más, somos testigos de episodios de extrema precipitación que provocan devastadoras inundaciones y pérdidas económicas e incluso de vidas humanas. Tan reciente como en abril de 2023, las torrenciales lluvias que dejó a su paso una vaguada provocaron inundaciones, daños y otros estragos en el centro urbano del Municipio de Loíza.

Ello, se repite constantemente al ocurrir un evento de lluvia, eventos que serán más frecuentes y de mayor magnitud y caudal como resultado del cambio climático. Por lo cual, se hace necesario e impostergable que el Estado actúe y establezca en los sectores antes referidos un sistema de alcantarillado pluvial mediante

el cual se pueda efectuar un manejo eficiente de las escorrentías pluviales que evite las inundaciones urbanas en la zona y, con ello, los daños que éstas ocasionan.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario y pertinente que se tomen en consideración a los miles de habitantes que residen en el Barrio Medianía Alta del Municipio de Loíza, en aras de que se puedan ejecutar las acciones que conducentes a la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial, el cual disponga de todas las aguas que discurren por la zona, específicamente por los Sectores Los Vizcarrondo, Los Pérez, Los Fuentes y otras áreas aledañas.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Para la evaluación de la medida objeto de este informe, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes evaluó los memoriales explicativos enviados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), la Junta de Planificación (JP), la Autoridad de Energía Eléctrica y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). Se solicitó el memorial al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Departamento de Justicia y al Municipio de Loíza, pero a la fecha de redacción de este informe, aún no se había recibido los mismos.

#### *DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS*

El **DTOP** indicó que la medida persigue un fin loable. Sin embargo, señalaron que el DTOP no cuenta con una asignación de fondos discrecionales para gestionar el mismo. De tener los fondos, no tendrían reparos en que se aprobara el desarrollo propuesto.

#### *AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS*

Por su parte, la **AAA** proveyó un desglose de las comunidades del barrio Medianía Alta de Loíza que tienen sistema sanitario y cuáles no. Desglosó que, de 16 comunidades, 10 no cuentan con un sistema sanitario. La AAA expresó que la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial en el barrio Medianía Alta redundará en beneficio de los residentes de estas comunidades, ya que se canalizarán las aguas de lluvia para que descarguen a un cuerpo de agua, en lugar de fluir sobre las calles de las comunidades.

#### *JUNTA DE PLANIFICACIÓN*

La **Junta de Planificación** respaldó la aprobación de la medida, dado que implementa una política pública que resulta a favor de la transparencia y el desarrollo económico de Puerto Rico. Señalan que los terrenos en cuestión están calificados como Dotacional General (64%), Residencial Comercial (2%), Conservación de Recursos (22%) y Vial (11%), según el Mapa de Calificación de Suelo de Aguadilla. Fuera de esta data, no ofrecieron más información relacionada a la deseabilidad de la medida.

#### *AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA*

Por otro lado, la **AEE** aclaró que no cuenta con centrales hidroeléctricas o con infraestructura de agua en los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto. Indicaron que LUMA y Genera están llevando a cabo proyectos en los municipios que comprenden el Distrito Representativo Número 38, que incluye Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, por lo que recomendaron que se solicitara a estas entidades que expresaran si estos trabajos están en su radar.

#### *OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA*

Finalmente, la **OPAL** indicó que la medida no tiene impacto fiscal directo en el fondo general. No obstante, indicó que si la JP, el DTOP, el DRNA y el Municipio de Loíza no disponen del personal o los recursos necesarios para llevar a cabo lo ordenado, podría ser necesario identificar y asigne fondos para el cumplimiento de esta Resolución Conjunta.

## IMPACTO FISCAL

Conforme el análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Gobierno entiende que su aprobación no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades, o corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico.

## CONCLUSIÓN

Esta Comisión avala la premisa de esta medida legislativa. Nos parece insostenible que los residentes del barrio Medianía Alta aun no puedan contar con un sistema sanitario, que tanto problema le trae con eventos significativos de lluvia. Sin embargo, tras evaluar los memoriales explicativos emitidos por las agencias consultadas, podemos apreciar que en general, todos apoyan la siguiente medida.

La R. C. de la C. 11 ordena a la JP, al DRNA, al DTOP y al Municipio de Loíza a llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas para lograr la obtención de los endosos, la realización de estudios y la identificación de los recursos económicos necesarios para la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial para el barrio antes mencionado en Loíza. En esta etapa, la medida no asigna fondos, sino que ordena a las agencias concernidas a identificar los mismos en el futuro. Por tal razón, si bien es cierto que eventualmente la construcción del sistema de alcantarillado tendrá un impacto fiscal, el mismo no es inmediato, sino que es una vez se lleven a cabo las gestiones administrativas ordenadas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Cuerpo el Informe Positivo sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 11, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

**Hon. Víctor Parés Otero**

Presidente

Comisión de Gobierno

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. C. de la C. 99, que lee como sigue:**

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles a emitir una Resolución a favor ~~de la transferencia~~ del usufructo por el costo nominal de un dólar (\$1.00) libre de costo por parte de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica a los municipios de Puerto Rico que así lo ~~deseen~~ soliciten, los ~~muebles~~ inmuebles aldeaños a los embalses que ~~actualmente~~ actualmente ocupan los clubes de pesca recreativa.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los clubes de pesca recreativa mantienen al día y restablecen los predios donde se ubican las instalaciones para la práctica del deporte, en especial luego de los fenómenos atmosféricos, tales como huracanes. Estas entidades protegen el ambiente y vigilan el entorno para evitar daños a la propiedad y hacer cumplir la ley y el orden público.

Además, coordinan esfuerzo anualmente para la limpieza de los embalses, demostrando su compromiso de mantener libre de escombros y basura las aguas y orillas de las represas. El ahorro estimado para el Gobierno de Puerto Rico de estos trabajos es considerable, dado que es necesario la movilización voluntaria de personas que protegen el ambiente y aportan con su esfuerzo a estos fines.

Como resultado de los trabajos, los pescadores han recibido los premios Environmental Quality Award otorgado por la Environmental Protection Agency (EPA) y el premio de Calidad del Agua de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). De esta manera, los clubes de pesca aportan a mejorar

la calidad del recurso agua y ayudan al cumplimiento de leyes de conservación, tales como la Ley de Aguas Limpias de Puerto Rico.

Al aprobarse la Ley 264-2018, se pretendió establecer un mecanismo para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, que evaluara conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia del usufructo libre de costo de los inmuebles aledaños a los embalses que ocupan los clubes de pesca recreativa por parte de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica a los municipios de Puerto Rico que así lo deseen. Esto, a su vez, viabilizó el que los municipios pudieran traspasar la operación y mantenimiento de estas facilidades a dichos clubes de pesca para beneficio de la ciudadanía.

Sin embargo, la expectativa de estos traspasos en usufructo para los Clubes de Pesca Recreativa no se ha cumplido conforme al interés público que justificó la aprobación de la Ley 264-2018, ante. Lamentablemente, la pobre implementación de la Ley 264-2018 choca con el reconocimiento de esta Asamblea Legislativa sobre la importancia de maximizar la utilización de estos limitados recursos públicos para el disfrute y recreación de nuestra ciudadanía. En este caso, la pesca en los embalses públicos ~~del país~~ *de Puerto Rico* permite la realización de actividades culturales, recreativas, deportivas y turísticas, y han permitido proteger y mantener estos recursos naturales.

El 1 de marzo de 2019 el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles denegó la transferencia del ~~usufructo~~ *usufructo* de los ~~muebles~~ *inmuebles* aledaños a los embalses que ~~actualmente~~ *actualmente* ocupan los clubes de pesca recreativa. Esta Asamblea Legislativa entiende que es de extrema importancia, *conforme a las disposiciones de la Ley 264-2018*, ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles emitir una Resolución a favor de la transferencia del usufructo libre de costo por parte de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica a los municipios de Puerto Rico que así lo deseen, los ~~muebles~~ *inmuebles* aledaños a los embalses que ~~actualmente~~ *actualmente* ocupan los clubes de pesca recreativa.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles a emitir una Resolución a favor ~~de la transferencia~~ del usufructo, *por el costo nominal de un dólar (\$1.00)*, ~~libre de costo~~ por parte de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica a los municipios de Puerto Rico que así lo ~~deseen~~ *soliciten*, los ~~muebles~~ *inmuebles* aledaños a los embalses que ~~actualmente~~ *actualmente* ocupan los clubes de pesca recreativa.

*Sección 2.- La Autoridad de Energía Eléctrica tendrá acceso irrestricto a los inmuebles aledaños a los embalses que sean cedidos en usufructo a municipios, de conformidad con esta Resolución Conjunta.*

Sección 2 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno sobre la R. C. de la C. 99.**

**El referido Informe lee como sigue:**

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 99, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe y se hace formar parte del mismo.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 99 tiene como objetivo ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles a emitir una Resolución a favor de la transferencia del usufructo libre de

costo por parte de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica a los municipios de Puerto Rico que así lo deseen, los muebles aledaños a los embalses que actualmente ocupan los clubes de pesca recreativa.

## INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos de la medida, los clubes de pesca recreativa mantienen al día y restablecen los predios donde se ubican las instalaciones para la práctica del deporte, en especial luego de los fenómenos atmosféricos, tales como huracanes. Estas entidades protegen el ambiente y vigilan el entorno para evitar daños a la propiedad y hacer cumplir la ley y el orden público.

Además, coordinan esfuerzo anualmente para la limpieza de los embalses, demostrando su compromiso de mantener libre de escombros y basura las aguas y orillas de las represas. El ahorro estimado para el Gobierno de Puerto Rico de estos trabajos es considerable, dado que es necesario la movilización voluntaria de personas que protegen el ambiente y aportan con su esfuerzo a estos fines.

Como resultado de los trabajos, los pescadores han recibido los premios Environmental Quality Award otorgado por la Environmental Protection Agency (EPA) y el premio de Calidad del Agua de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). De esta manera, los clubes de pesca aportan a mejorar la calidad del recurso agua y ayudan al cumplimiento de leyes de conservación, tales como la Ley de Aguas Limpias de Puerto Rico.

Al aprobarse la Ley 264-2018, se pretendió establecer un mecanismo para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, que evaluara conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia del usufructo libre de costo de los inmuebles aledaños a los embalses que ocupan los clubes de pesca recreativa por parte de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica a los municipios de Puerto Rico que así lo deseen. Esto, a su vez, viabilizó el que los municipios pudieran traspasar la operación y mantenimiento de estas facilidades a dichos clubes de pesca para beneficio de la ciudadanía.

Sin embargo, la expectativa de estos traspasos en usufructo para los Clubes de Pesca Recreativa no se ha cumplido conforme al interés público que justificó la aprobación de la Ley 264-2018, ante. Lamentablemente, la pobre implementación de la Ley 264-2018 choca con el reconocimiento de esta Asamblea Legislativa sobre la importancia de maximizar la utilización de estos limitados recursos públicos para el disfrute y recreación de nuestra ciudadanía. En este caso, la pesca en los embalses públicos de Puerto Rico permite la realización de actividades culturales, recreativas, deportivas y turísticas, y han permitido proteger y mantener estos recursos naturales.

El 1 de marzo de 2019 el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles denegó la transferencia del usufructo de los muebles aledaños a los embalses que actualmente ocupan los clubes de pesca recreativa. Esta Asamblea Legislativa entiende que es de extrema importancia ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles emitir una Resolución a favor de la transferencia del usufructo libre de costo por parte de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica a los municipios de Puerto Rico que así lo deseen, los muebles aledaños a los embalses que actualmente ocupan los clubes de pesca recreativa.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la evaluación de la medida objeto de este informe, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes evaluó los memoriales explicativos enviados por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), la Asociación de Clubes de Pesca en embalses de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Asociación de Alcaldes, el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). Se solicitó el memorial al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Federación de Alcaldes, Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, pero a la fecha de redacción de este informe, aún no se había recibido los mismos.

Previo a la discusión de las ponencias enviadas, es menester señalar que medidas similares a la de autos han sido evaluadas en la Asamblea Legislativa en tiempos anteriores. Éstas han sido objeto de informes positivos y aprobación de ambos cuerpos legislativos, pero nunca se han convertido en ley o Resolución Conjunta.

#### *AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL*

La **AAF** hizo un recuento de medidas similares que se han presentado en el pasado atendiendo este tema. Indicó que se solidariza con los proponentes y el fin loable de la medida, ya que la misma aparenta estar acorde a la política pública de una mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso del Gobierno asegurando la continuidad en el uso y disponibilidad de tales inmuebles para ser utilizadas en actividades relacionadas con la pesca deportiva y demás actividades recreativas, familiares, culturales, y de conservación de embalses.

No obstante, indican que es importante que toda legislación propuesta cumpla con el análisis del impacto fiscal, presupuestario y económico, ya que pudiera ir en contra del Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal. Brindaron deferencia al análisis fiscal que lleve a cabo la OPAL, así como el análisis que brinde la OGP, Hacienda, la CEDBI y la AEE.

#### *COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES*

Por su parte, el **CEDBI** expresó su apoyo a la medida, sujeto a la inclusión de algunas enmiendas. Comenzaron expresando que reconocen el propósito de la RCC 99. Sin embargo, expresaron que es medular que se tenga certeza de que se trate de propiedades que dejaron de tener utilidad pública, o no estén gravadas, y que no existan impedimentos legales, fiscales o de seguridad que impidan su transferencia o limiten su ocupación.

Expresaron que es importante modificar el lenguaje de la medida para permitir que el CEDBI pueda hacer la evaluación correspondiente, de conformidad con la Ley 26-2017 y el Reglamento Único, para permitir la posibilidad de otros negocios jurídicos. Esto permitiría que el CEDBI pueda evaluar otras solicitudes, incluyendo municipios y otras agencias, al aprobar las transacciones de propiedades en desuso de la Rama Ejecutiva. También aclaró que ellos no autorizan transferencias de titularidad libre de costo, y que toda disposición de los inmuebles en desuso se hace a base de su valor en el mercado, evidenciado por una tasación de no más de dos años.

#### *AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA*

La **AEE** no favoreció la aprobación de la medida. Indicó que, en terrenos de la AEE o privados, no se debe llevar a cabo actividades que afecten los embalses, de conformidad con la Ley 133 de 15 de julio de 1986, según enmendada, que creó el Programa de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses.

La AEE continuó indicando que los terrenos que se pretenden ceder mediante la RCC 99, son parte de la cota de seguridad de los embalses, por lo que la cesión del usufructo incidirá en las facultades de la Autoridad para administrar los embalses y las represas. También expresó que los embalses son una fuente importante de suministro de agua y los problemas que confrontan de sedimentación y control en las orillas. Piensan que perder control de estos embalses podría afectar el funcionamiento de estos embalses.

Por otro lado, la AEE dijo que favorecen el uso y disfrute por parte de los clubes de pesca de ciertos inmuebles aledaños a sus embalses. Actualmente, varios clubes han estado renegociando los contratos de arrendamiento para hacer uso de estos bienes inmuebles mediante contratos de arrendamiento por un costo nominal. Con estos contratos, aseguran el acceso y control de estos terrenos en caso de que sea necesario.

*AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS*

La **AAA** expuso que no se opone a las actividades de pesca, siempre que sean autorizadas por las agencias pertinentes. Sin embargo, dan deferencia a la AEE, toda vez que son ellos los propietarios de los terrenos.

*ASOCIACIÓN DE CLUBES DE PESCA EN EMBALSES DE PUERTO RICO*

La **Asociación** apoyó la RCC 99. Indican que ellos promueven la pesca recreativa y deportiva en aguas interiores, incluyendo los embalses de Puerto Rico. Además, exponen que su apoyo a la preservación ambiental ha ahorrado sobre \$22 millones a las agencias gubernamentales realizando labores de limpieza durante la última década.

También, indican que los cánones de arrendamiento de los terrenos aledaños a los embalses propiedad de la AEE fluctúan entre los \$1,200 y \$2,000 anuales. Esta obligación es sumamente onerosa para este grupo.

En una comunicación posterior, solicitó se enmendara la misma para que la cesión de usufructo sea por la cantidad de un dólar (\$1.00), a cambio del compromiso de mantener los predios y naturaleza circundante limpios y en buena condición. Indican, además, que la transferencia del usufructo de estos terrenos les permitirá continuar con sus actividades de pesca recreativa y conservación ambiental, promoviendo un entorno saludable y sostenible para todos. La Asociación respaldó enérgicamente la medida, solicitando que la misma sea aprobada.

*ASOCIACIÓN DE ALCALDES*

La **Asociación de Alcaldes** indicó favorecen la medida, ya que promueve el desarrollo económico del deporte de la pesca en los lagos o embalses, en municipios como Yauco, Utuado, Ponce, Toa Alta, Villalba, Cayey, Adjuntas, Quebradillas y Orocovis.

*OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA*

Finalmente, la **OPAL** indicó que la medida no tiene impacto fiscal directo en el fondo general. De igual forma, entiende que no tiene impacto, ya que el negocio jurídico contemplado no conlleva la transferencia de dominio a un tercero, ya que la AEE retiene la titularidad. También aclararon que la AEE está sujeta a un proceso de reestructuración de su deuda al amparo del Título III de PROMESA, por lo que cualquier transferencia de usufructo debe ser enmarcada dentro de dicho contexto.

**IMPACTO FISCAL**

Conforme el análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Gobierno entiende que su aprobación no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades, o corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico.

**CONCLUSIÓN**

Esta Comisión avala la premisa de esta medida legislativa. Los pescadores de lagos y embalses tienen un rol importante en la conservación de los recursos naturales, al igual que esta actividad promueve el desarrollo económico.

Sin embargo, entendemos que es prudente enmendar la pieza legislativa, a los fines de mantener el libre acceso de la AEE para utilizar los embalses en caso de una emergencia.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Cuerpo el Informe Positivo

sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 99, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

**Hon. Víctor Parés-Otero**

Presidente

Comisión de Gobierno

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. C. de la C. 113 que lee como sigue:**

~~Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT), y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), a establecer un área designada para el estacionamiento de remolques pertenecientes a embarcaciones de pescadores debidamente autorizados para la pesca en el área del Rompeolas en Aguadilla; para establecer medidas que aseguren el acceso seguro de los pescadores al canal de navegación; y para crear un mecanismo de multas para penalizar la obstrucción indebida del canal.~~

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Aguadilla cuenta con una valiosa tradición pesquera que ha sido pilar en su desarrollo económico, cultural y social. El área conocida como la Playa Rompeolas sirve como punto de acceso para muchas embarcaciones de pescadores locales debidamente autorizados. No obstante, estos pescadores enfrentan dificultades significativas por la falta de un área designada para estacionar sus remolques, lo que complica el transporte seguro y eficiente de sus embarcaciones y capturas. Ante la falta de un área designada, les resta el estacionamiento de sus remolques en el área del paseo, exponiéndose a multas de tránsito.

A esto se suma la obstrucción frecuente del canal de navegación del Rompeolas por parte de bañistas y operadores de *jetskis* que, al ocupar el canal o estacionarse en la arena adyacente, impiden el acceso seguro de las embarcaciones pesqueras. Esta situación no solo pone en riesgo la seguridad de los bañistas del área, sino que también representa un obstáculo a la actividad pesquera que tan esencial es para la economía local de Aguadilla.

Los pescadores reconocen la necesidad de desarrollar nuevas estrategias para el mejor uso, manejo y conservación de los recursos pesqueros. En ese sentido, facilitarles el acceso a canales de navegación para la pesca y establecer áreas designadas de estacionamiento de remolques establece una política efectiva, que asegure tanto la protección de estos recursos, como la viabilidad económica de las comunidades pesqueras. Por todo ello, es menester que el Estado intervenga para ordenar ~~a las agencias pertinentes~~ al DRNA a atender esta problemática ~~de manera coordinada~~, brindando soluciones que promuevan la convivencia entre el disfrute recreacional de nuestras costas, sin menoscabar los derechos de los pescadores, y viceversa.

En respaldo a esta gestión, cabe destacar que la Ley Núm. 115-1997, conocida como “Ley para la Promoción y el Desarrollo de la Pesca Deportiva y Recreacional de Puerto Rico”, en el Artículo 5 impone al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) el deber de conservar, proteger y mejorar los recursos para la pesca.<sup>15</sup> Asimismo, el Artículo 8 de esta Ley le otorga al Secretario del DRNA la facultad de construir, mejorar y administrar facilidades cercanas a los recursos acuáticos y marítimos, en beneficio tanto de la ciudadanía como de los pescadores y turistas.<sup>16</sup> Las facilidades que se construyan en virtud de este artículo deberán contar con áreas de estacionamiento.<sup>17</sup> En cumplimiento con estas disposiciones legales, es deber del Estado facilitar el acceso y uso ordenado de nuestras costas, incluyendo la designación de áreas de estacionamiento, lo cual incluye remolques pesqueros.

---

<sup>15</sup> 12 LPRA § 20 (A y L).

<sup>16</sup> 12 LPRA § 23.

<sup>17</sup> *Id.*

Se Por todo lo anterior, se promulga esta Resolución Conjunta para incentivar el uso adecuado de los recursos acuáticos y marinos de Puerto Rico en Aguadilla, a través de soluciones estructurales que permitan el desarrollo ordenado de la actividad pesquera y la recreación costera en armonía. Se A esos efectos, se ordena al DRNA a facilitar el acceso de los pescadores al canal de navegación de la Playa Rompeolas en el Municipio de Aguadilla, ~~establecer multas para quienes obstruyan dicho canal, y a trabajar en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico para y a~~ establecer un área designada para el estacionamiento de remolques de embarcaciones en la Playa Rompeolas.

**DECRÉTASE RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

~~Artículo 1.- Área designada para remolques.~~

~~Sección 1.-~~ Se ordena ~~al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT), y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)~~ a establecer un área designada y segura para el estacionamiento de los remolques de embarcaciones utilizados por los pescadores debidamente autorizados que practiquen la pesca en la Playa Rompeolas del Municipio de Aguadilla.

~~Artículo 2.- Acceso a canal de navegación.~~

~~Sección 2.-~~ Se ordena ~~al El~~ Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ~~a~~ deberá implementar medidas de rotulación y vigilancia para garantizar que el canal de navegación en la Playa Rompeolas, localizada en el Municipio de Aguadilla, permanezca libre de obstrucciones entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m., facilitando el paso seguro de las embarcaciones pesqueras.

~~Artículo 3.- Multas.~~

~~Se ordena a las agencias antes mencionadas al establecimiento de multas administrativas que serán impuestas por cualquier agente del orden público a cualquier persona que, sin la debida autorización, obstruya el canal de navegación o estacione equipos recreativos en zonas prohibidas durante el horario establecido. Las multas fluctuarán entre \$150 y \$300, según la gravedad de la infracción.~~

~~Artículo 4.- Vigencia.~~

~~Sección 3.-~~ Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de las Comisiones de Transportación e Infraestructura; y de Recursos Naturales sobre la R. C. de la C. 113.**

**El referido Informe lee como sigue:**

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO**

La Comisión de Transportación e Infraestructura y la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración del R. C. de la C. Núm. 113, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 113 propone ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), a establecer un área designada para el estacionamiento de remolques pertenecientes a embarcaciones de pescadores debidamente autorizados para la pesca en el área del Rompeolas en Aguadilla. Además, la medida ordena al DRNA implementar medidas de rotulación y vigilancia para garantizar el acceso seguro al canal de navegación.

Según la exposición de motivos, el área del Rompeolas en Aguadilla es vital para la actividad pesquera del municipio, pero los pescadores enfrentan dificultades por la falta de un estacionamiento adecuado para remolques y la constante obstrucción del canal de navegación por parte de bañistas y operadores de vehículos acuáticos recreativos. Esta situación compromete tanto la seguridad como la viabilidad económica de los pescadores locales.

La medida encuentra fundamento en la Ley Núm. 115-1997, que establece la responsabilidad del DRNA en proteger y mejorar el acceso a los recursos pesqueros mediante infraestructura adecuada. Así, la resolución persigue promover la convivencia armoniosa entre la actividad pesquera y el disfrute recreativo de las costas, mediante la coordinación entre las agencias pertinentes y el establecimiento de sanciones disuasivas.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Transportación e Infraestructura y la Comisión de Recursos Naturales para la debida consideración y estudio de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 113, solicitó memorial explicativo al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL). Al momento de la redacción de este informe solo OSL envió sus comentarios y análisis de la medida.

#### Oficina de Servicios Legislativos (OSL)

La Oficina de Servicios Legislativos por conducto de su directora, Ada M. Coll Barletta, quien concluyó que la R. C. de la C. Núm. 113 es un vehículo legislativo adecuado conforme al Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, ya que las resoluciones conjuntas pueden utilizarse para ordenar acciones a agencias del Ejecutivo sin necesidad de convertirse en ley permanente.

En su análisis, la Oficina señala que la medida complementa el mandato existente en la Ley Núm. 115-1997, la cual faculta al DRNA a crear infraestructura como áreas de estacionamiento y acceso para pescadores. No obstante, destaca que esta legislación no concede actualmente al DRNA la facultad de imponer multas por obstrucción de canales, por lo cual sería necesaria una enmienda para autorizar expresamente esa potestad sancionadora. La Oficina de Servicios Legislativos también recomendó evaluar la necesidad de eliminar del texto cualquier responsabilidad atribuida al DTOP o ACT que no esté respaldada por dicha ley, asignando el cumplimiento operacional directamente al DRNA.

**Por todo lo anterior, concluyen que no existe impedimento legal para la aprobación de la R. C. de la C. 113.** Por último, mencionan que esta legislación es un ejemplo válida del poder de formulación de política pública de la Asamblea Legislativa que consiste, en este caso, de hacer valer un mandato de ley que obligaba al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a construir y velar las facilidades creadas para uso y disfrute de los recursos acuáticos y marítimos, incluyendo la construcción de áreas de estacionamiento en las zonas dedicadas a la pesca, como la Playa Rompeolas en Aguadilla.

### IMPACTO FISCAL

Según se desprende de los comentarios recibidos de las agencias gubernamentales, no fue posible determinar un impacto fiscal asociado a esta medida. Por tanto, esta Comisión concluye que la misma no representa un impacto fiscal adicional sobre el presupuesto de gastos del Gobierno proveniente del Fondo General.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Transportación e Infraestructura y la Comisión de Recursos Naturales, luego de examinar el contenido y propósito de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 113, concluye que la medida es meritoria y responde a una necesidad concreta de la comunidad pesquera de Aguadilla. Esta acción legislativa promueve la seguridad, el acceso ordenado a los recursos marinos y la protección del desarrollo económico local.

Asimismo, esta Comisión acoge la recomendación de la Oficina de Servicios Legislativos (OSL), en el sentido de que el mecanismo legislativo adecuado para establecer multas es enmendando la Ley Núm. 115-1997, según enmendada y no mediante una resolución conjunta. Por tanto, se acoge su sugerencia de eliminar dicha disposición relacionada a la imposición de multas del texto del proyecto, conforme a los parámetros constitucionales y legales vigentes.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Transportación e Infraestructura y la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, somete el presente Informe Positivo de la R. C. de la C. Núm. 113 en el que recomendamos a este Honorable Cuerpo su aprobación, con enmiendas incluidas en el entrellado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. José A. Hernández Concepción  
Presidente  
Comisión de Transportación e Infraestructura

Hon. Elinette González Aguayo  
Presidenta  
Comisión de Recursos Naturales

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 376, que lee como sigue:**

Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y las Secciones 1, 2 y 3 de la Resolución de la Cámara 117, aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el 25 de febrero de 2025, ~~para realizarle~~ con el fin de incorporar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución de la Cámara 117 ordena a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar un amplio y continuo análisis sobre todo asunto relacionado con el desarrollo socioeconómico del Distrito Representativo Núm. 31 que comprende Gurabo y Caguas; sobre todo asunto relacionado con los programas gubernamentales que inciden sobre los municipios bajo su jurisdicción; sobre los servicios municipales dirigidos a la ciudadanía, cuentas de todas las asignaciones de fondos estatales y federales asignados a las agencias y corporaciones públicas destinados a impactar directamente o que afectan a los municipios de Gurabo y Caguas; cualquier otra entidad que reciba fondos públicos o incentivos, provenientes de fondos de asignaciones federales, mejoras municipales, transferencias intergubernamentales y asignaciones presupuestarias puntuales en su jurisdicción, ya sean para infraestructura, programas de bienestar social, iniciativas comunitarias, entre otras que impacten directamente a la población de los municipios bajo jurisdicción de la Comisión; evaluación de la implementación de los programas para lo que fueron asignados los fondos públicos; y auditorías de desempeño realizadas a programas gubernamentales y municipales que impacten directamente a la población bajo su jurisdicción, que operan programas con fondos federales enfatizando en la investigación de campo y en la citación de los directivos regionales de las entidades que implementen dichos fondos; y para otros fines relacionados.

Luego de aprobada la R. de la C. 367, las jurisdicciones de los municipios de Caguas y Gurabo, ~~pasó~~ pasaron a la Comisión de la Región Este Central. Por medio de esta Resolución proponemos ~~realizar~~ incorporar enmiendas técnicas a la R. de la C. 117, con el propósito de reflejar el cambio de jurisdicción y precisar las disposiciones aplicables para que la comisión con jurisdicción ~~continúe~~ continúe la investigación correspondiente.

#### RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Título de la Resolución de la Cámara 117, según aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico el 25 de febrero de 2025, para que lea como sigue:

“Para ordenar a la Comisión de la Región Este *Central* de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar un amplio y continuo análisis sobre todo asunto relacionado con el desarrollo socioeconómico del Distrito Representativo Núm. 31 que comprende Gurabo y Caguas; sobre todo asunto relacionado con los programas gubernamentales que inciden sobre los municipios bajo su jurisdicción; sobre los servicios municipales dirigidos a la ciudadanía, cuentas de todas las asignaciones de fondos estatales y

federales asignados a las agencias y corporaciones públicas destinados a impactar directamente o que afectan a los municipios de Gurabo y Caguas; cualquier otra entidad que reciba fondos públicos o incentivos, provenientes de fondos de asignaciones federales, mejoras municipales, transferencias intergubernamentales y asignaciones presupuestarias puntuales en su jurisdicción, ya sean para infraestructura, programas de bienestar social, iniciativas comunitarias, entre otras que impacten directamente a la población de los municipios bajo jurisdicción de la Comisión; evaluación de la implementación de los programas para lo que fueron asignados los fondos públicos; y auditorías de desempeño realizadas a programas gubernamentales y municipales que impacten directamente a la población bajo su jurisdicción, que operan programas con fondos federales enfatizando en la investigación de campo y en la citación de los directivos regionales de las entidades que implementen dichos fondos; y para otros fines relacionados.”

Sección 2.-Se enmienda la Exposición de Motivos de la Resolución de la Cámara 117, según aprobada el 25 de febrero de 2025, para que lea como sigue:

“Exposición de Motivos

La situación económica local, nacional y mundial demanda la búsqueda de alternativas viables que permitan fortalecer aquellas industrias locales que incentiven el desarrollo integrado y que generen el desarrollo socioeconómico de los pueblos de la Región Este *Central* de Puerto Rico. Uno de los problemas principales que afecta el desarrollo de los pueblos que forman parte de la Región Este *Central* es la falta de industrias, empresas y de pequeños negocios, entre otros.

Cuando se deprime la economía, se generan problemas de naturaleza social como la criminalidad, lo que repercute negativamente en la calidad de vida de los ciudadanos. Por tanto, es necesario identificar aquellos factores que afectan el desarrollo integrado de la Región Este *Central* y proponer los cambios necesarios para fortalecer su crecimiento.

La zona este *central* de Puerto Rico ha visto detenido su desarrollo socioeconómico en las últimas décadas debido a la falta de iniciativas del gobierno central que ayuden a impulsar un crecimiento sostenido de la misma. Esto, ha provocado el cierre de muchas industrias, empresas y pequeños negocios, lo que se traduce en la pérdida de empleos y correlativamente un aumento en los índices de criminalidad. Es imperativo explorar soluciones innovadoras que fortalezcan las industrias y negocios existentes en la Región Este *Central* y, a su vez, promover el establecimiento de otras nuevas.

Otro problema que afecta a varios de los pueblos de la Región Este *Central* es la falta de servicios adecuados de seguridad, infraestructura y otros esenciales, que impiden que estos municipios puedan disfrutar de una mejor calidad de vida. Tenemos que identificar soluciones que propicien la prestación rápida y eficiente de servicios esenciales a nuestra ciudadanía. En particular, tenemos que promover que las agencias del poder ejecutivo manejen de forma sensible los problemas que afectan a la población envejeciente y a las personas sin hogar, entre otras poblaciones desventajadas.

Todo esto se complica con el impacto de los desastres naturales que afectaron a Puerto Rico durante los años recientes. En el año 2017, Puerto Rico sufrió el embate de los huracanes Irma y María. Este último, perjudicó severamente la infraestructura de Puerto Rico, ocasionando daños en exceso de cien mil millones de dólares. No solo esto, sino que también hemos enfrentado terremotos y la pandemia del COVID-19. La combinación de estos eventos naturales, han causado la pérdida de empleos en la Región Este *Central*. En respuesta el Gobierno Federal, ha destinado una serie de asignaciones presupuestarias para la reconstrucción post huracán y para atender la pandemia. Esto representa una oportunidad de reconstruir nuestra infraestructura e incentivar el crecimiento económico de nuestra región.

A esos fines, es necesario que la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico realice un amplio y continuo análisis bajo los parámetros de la presente Resolución, cuestión de contribuir a mejorar la calidad de vida en los pueblos de la Región Este *Central* de Puerto Rico.

Expresado lo anterior, y reconociendo las situaciones adversas actuales, esta Cámara de Representantes quiere convertirse en un agente de cambio positivo que provea para la identificación de alternativas y de aquellos instrumentos que inicien un proceso de evaluación y transformación en la organización y operación gubernamental para atemperarlas a los requerimientos de las poblaciones que residen en la Región Este *Central* de la Isla. Así las cosas, pretendemos ser el vehículo mediante el cual se establezcan las bases para que el aparato gubernamental actúe como un ente facilitador del desarrollo socioeconómico de la mencionada zona y además, fomentaremos la elaboración de legislación que asegure el buen uso de nuestros menguados recursos a favor de éstas.

Con el mandato que otorga esta Resolución, la Comisión de la Región Este *Central* de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico espera, entre otras cosas, promover la creación de leyes que incidan en el surgimiento de redes de ayuda mutua y que se establezcan los programas necesarios para su

sostenimiento y crecimiento, en coordinación con la academia, el sector privado y otras entidades gubernamentales municipales, estatales y federales. “

Sección 3.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución de la Cámara 117, según aprobada el 25 de febrero de 2025, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Ordenar a la Comisión de la Región Este *Central* de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar un amplio y continuo análisis sobre todo asunto relacionado con el desarrollo socioeconómico del Distrito Representativo Núm. 31 que comprende Gurabo y Caguas; sobre todo asunto relacionado con los programas gubernamentales que inciden sobre los municipios bajo su jurisdicción; los servicios municipales dirigidos a la ciudadanía, cuentas de todas las asignaciones de fondos estatales y federales para las agencias y corporaciones públicas destinados a impactar directamente o que afectan a los municipios de Gurabo y Caguas; cualquier otra entidad que reciba fondos públicos o incentivos, provenientes de fondos de asignaciones federales, mejoras municipales, transferencias intergubernamentales y asignaciones presupuestarias puntuales en su jurisdicción, ya sean para infraestructura, programas de bienestar social, iniciativas comunitarias, entre otras que impacten directamente a la población de los municipios bajo jurisdicción de la Comisión; evaluación de la implementación de los programas para lo que fueron asignados los fondos públicos; y auditorías de desempeño realizadas a programas gubernamentales y municipales que impacten directamente a la población bajo su jurisdicción, que operan programas con fondos federales enfatizando en la investigación de campo y en la citación de los directivos regionales de las entidades que implementen dichos fondos.”

Sección 4.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución de la Cámara 117, según aprobada el 25 de febrero de 2025, para que lea como sigue:

Sección 2.- De conformidad con las disposiciones contenidas en la R. de la C. 2, según **[aprobada el 16 de enero de 2025]** *enmendada* y a base de lo establecido en esta Resolución, la Comisión de la Región Este *Central* de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico tendrá jurisdicción sobre todo asunto descrito en la Sección 1 de esta Resolución; a tales efectos:

- a) investigar, estudiar, evaluar, informar; hacer recomendaciones y enmendar o sustituir aquellas medidas que le hayan sido referidas o aquellos asuntos que estén comprendidos dentro de su jurisdicción o relacionados con la misma;
- b) redactar y presentar proyectos de ley, resoluciones y medidas legislativas sustitutivas;
- c) celebrar audiencias públicas, reuniones ejecutivas, vistas oculares, citar testigos, incluso bajo apercibimiento de desacato conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, y en el Código Político de Puerto Rico de 1902, escuchar testimonios, inclusive bajo juramento y solicitar toda aquella información documental o de cualquier otra naturaleza que estime necesaria para su gestión.
- d) como parte de su investigación, estudio y evaluación de medidas o asuntos que le hayan sido referidos darán preferencia en el trámite legislativo a aquellas piezas legislativas que cuentan con varios autores, en especial si son patrocinados por representantes de diversas delegaciones parlamentarias, sin que esto vulnere y/o limite la evaluación y trámite de las medidas de cualquier representante que presente medidas como autor único;
- e) evaluar y dar seguimiento continuo a la organización y funcionamiento adecuado de aquellas agencias, departamentos, oficinas y entidades del Gobierno de Puerto Rico que estén dentro de su jurisdicción, con el propósito de determinar si los mismos están cumpliendo efectivamente con las leyes, reglamentos y programas que les correspondan conforme a su propósito y mandato;
- f) evaluar y recomendar a la Cámara de Representantes la confirmación o rechazo de los nombramientos que le corresponda atender a la Comisión, si alguno;
- g) revisar las leyes existentes cuyo asunto o asuntos de los cuales estén bajo su jurisdicción, para estar en posición de preparar y someter al Cuerpo un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, de manera que se puedan actualizar a la realidad social y jurídica vigente; y
- h) velar porque en sus trabajos y en sus análisis siempre se conduzcan teniendo presentes que la dignidad del ser humano es inviolable;
- i) cualquier otra función o facultad que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico, o el Presidente de ésta.”

Sección 6.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución de la Cámara 117, según aprobada el 25 de febrero de 2025, para que lea como sigue:

Sección 3.- La Comisión de la Región Este *Central* de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, cuando lo estime pertinente, rendirá informes parciales y finales a dicho Cuerpo Legislativo sobre cualesquiera sean sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre los diversos asuntos que trabaje dentro del término de la Vigésima Asamblea Legislativa.”

Sección 7.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 376.**

**El referido Informe lee como sigue:**

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 376, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y las Secciones 1, 2 y 3 de la Resolución de la Cámara 117, aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el 25 de febrero de 2025, con el fin de incorporar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

**ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución de la Cámara Núm. 376 tiene como objetivo introducir enmiendas técnicas a la Resolución de la Cámara 117, con el fin de corregir y actualizar disposiciones derivadas de cambios en la jurisdicción legislativa sobre los municipios de Caguas y Gurabo, los cuales, tras la aprobación de la R. de la C. 367, pasaron a la Comisión de la Región Este Central.

Las enmiendas propuestas procuran:

1. Reflejar de manera adecuada el cambio de jurisdicción a la Comisión de la Región Este Central, en sustitución de la antigua Comisión de la Región Este.
2. Asegurar la continuidad de la investigación legislativa ordenada originalmente, sin menoscabo de su alcance.
3. Precisar las referencias normativas y estructurales en la Exposición de Motivos y en las secciones de la Resolución de la Cámara 117.

En la Exposición de Motivos, las enmiendas destacan el impacto socioeconómico adverso que enfrentan los municipios de la región y la necesidad de fortalecer la fiscalización, identificación de alternativas y elaboración de legislación dirigida al desarrollo económico y social de los pueblos de la Región Este Central.

La medida, además, aclara que corresponde a la Comisión con jurisdicción vigente continuar los trabajos de investigación, fiscalización y evaluación de programas, fondos y servicios públicos que impacten a los municipios de Gurabo y Caguas.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 376, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

**PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN**

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 377, que lee como sigue:**

Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución de la Cámara 200, aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el 28 de abril de 2025, ~~para realizarle~~ con el fin de incorporar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución de la Cámara 200, ordena a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado en que se encuentran las carreteras, avenidas, caminos, calles, autopistas, puentes, túneles y cualquier otra infraestructura vehicular en los municipios de Yabucoa, Maunabo, Patillas y San Lorenzo que componen el Distrito Representativo Núm. 34; evaluar posibles alternativas para su reparación y mantenimiento, incluyendo planes sostenibles de mantenimiento; y para otros fines relacionados.

Luego de aprobada la R. de la C. 367, las jurisdicciones de los municipios de Yabucoa, Maunabo, Patillas y San Lorenzo, pasó a la Comisión de la Región Este Central. Por medio de esta Resolución proponemos realizar unas enmiendas técnicas a la R. de la C. 200, para que la comisión con jurisdicción continúe la investigación correspondiente.

*RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se enmienda el Título de la Resolución de la Cámara 200, según aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico el 28 de abril de 2025, para que lea como sigue:

“Para ordenar a la Comisión de la Región Este *Central* de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado en que se encuentran las carreteras, avenidas, caminos, calles, autopistas, puentes, túneles y cualquier otra infraestructura vehicular en los municipios de Yabucoa, Maunabo, Patillas y San Lorenzo que componen el Distrito Representativo Núm. 34; evaluar posibles alternativas para su reparación y mantenimiento, incluyendo planes sostenibles de mantenimiento; y para otros fines relacionados.”

Sección 2.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución de la Cámara 200, según aprobada el 28 de abril de 2025, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a la Comisión de la Región Este *Central* de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado en que se encuentran las carreteras, avenidas, caminos, calles, autopistas, puentes, túneles y cualquier otra infraestructura vehicular en los municipios de Yabucoa, Maunabo, Patillas y San Lorenzo que componen el Distrito Representativo Núm. 34; evaluar posibles alternativas para su reparación y mantenimiento, incluyendo planes sostenibles de mantenimiento.”

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 377.**

**El referido Informe lee como sigue:**

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 377, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución de la Cámara 200, aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el 28 de abril de 2025, con el fin de incorporar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

**ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución de la Cámara Núm. 377 tiene como finalidad enmendar la Resolución de la Cámara 200, con el propósito de realizar ajustes técnicos y aclaratorios necesarios tras la aprobación de la R. de la C. 367, mediante la cual se redefinió la jurisdicción de la Comisión de la Región Este.

Las enmiendas propuestas atienden los siguientes aspectos:

1. Se transfiere la atención del Distrito Representativo Núm. 34, que comprende a los municipios de Yabucoa, Maunabo, Patillas y San Lorenzo, a la Comisión de la Región Este Central, en sustitución de la Comisión de la Región Este.
2. Se garantiza que la comisión con jurisdicción vigente continúe con la investigación sobre el estado de las carreteras, avenidas, caminos, calles, autopistas, puentes, túneles y demás infraestructura vehicular en los municipios del Distrito 34.
3. Se corrigen referencias y se perfecciona la redacción en el Título y en la Sección 1 de la Resolución de la Cámara 200 para precisar su alcance.

La medida mantiene como objetivo central evaluar posibles alternativas de reparación y mantenimiento de la infraestructura vial en dichos municipios, incluyendo planes sostenibles de mantenimiento que aseguren la seguridad de los ciudadanos y el uso eficiente de los recursos públicos.

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 377, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

**PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN**  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 426, que lee como sigue:**

Para ordenar a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre todo asunto relacionado con la condición estructural, titularidad, peligrosidad y uso futuro del edificio abandonado localizado en la intersección de la Carretera PR-193 y la Calle Ocean Drive, en el Municipio de Luquillo; incluyendo la evaluación de alternativas para su posible demolición, rehabilitación o conversión en viviendas ~~accesibles~~ asequibles que promueva la seguridad, la convivencia y la calidad de vida de los residentes; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado tiene la responsabilidad fundamental de garantizar a toda la población condiciones que propicien una calidad de vida adecuada, lo cual requiere el fortalecimiento de sectores estratégicos como la salud, la educación, la seguridad y la economía.

En el Municipio de Luquillo, específicamente en la esquina de la Calle Ocean Drive y la Carretera PR- 193, existe una estructura abandonada que ha permanecido en total estado de deterioro por más de quince (15) años. Según los residentes del área, el inmueble ha sido escenario de vandalismo, grafiti, ocupación por personas sin hogar, uso indebido de drogas, acumulación de animales abandonados y proliferación de plagas, lo cual afecta la calidad de vida de los vecinos.

El edificio aparenta estar estructuralmente comprometido debido a daños por humedad, base frágil y años de exposición a los elementos naturales, lo que representa un riesgo de colapso. Además, la estructura presenta un riesgo de contener materiales como asbesto o plomo, comunes en construcciones antiguas; ~~esto lo que~~ supondría una amenaza adicional a la salud pública.

La presencia de esta estructura no solo constituye un riesgo de seguridad y salubridad, sino que también afecta el valor de las propiedades cercanas y proyecta una imagen negativa del municipio, conocido por su valor turístico y belleza costera.

La transformación de este inmueble en viviendas accesibles no solo contribuiría a resolver problemas de vivienda en la comunidad, sino que también mejoraría la seguridad y la calidad de vida de los residentes. Un proyecto de este tipo fomentaría la revitalización del área, ofrecería soluciones habitacionales dignas y promovería un entorno más seguro y saludable para las familias. Además, existen programas municipales, estatales y federales, particularmente a través del Departamento de la Vivienda, que podrían facilitar la financiación y ejecución de esta iniciativa.

Por lo tanto, resulta impostergable que la Cámara de Representantes de Puerto Rico atienda esta situación mediante la investigación y acción legislativa correspondiente.

#### *RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:*

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre todo asunto relacionado con la condición estructural, titularidad, peligrosidad y uso futuro ~~uso de la estructura abandonada, ubicada~~ del edificio abandonado localizado en la intersección de la Carretera PR-193 y la Calle Ocean Drive, en el Municipio de Luquillo; incluyendo la evaluación de alternativas para su posible demolición, rehabilitación o conversión en viviendas asequibles que promueva la seguridad, la convivencia y la calidad de vida de los residentes.

Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier clase de relación o conexión en los asuntos en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta Resolución.

Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución.

Sección 4.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, en un término no mayor de ciento ochenta (180) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 5.-Esta Resolución tendrá vigencia ~~al momento~~ *inmediatamente después* de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 426**

**El referido Informe lee como sigue:**

**ALA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 426, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre todo asunto relacionado con la condición estructural, titularidad, peligrosidad y uso futuro del edificio abandonado localizado en la intersección de la Carretera PR-193 y la Calle Ocean Drive, en el Municipio de Luquillo; incluyendo la evaluación de alternativas para su posible demolición, rehabilitación o conversión en viviendas asequibles que promueva la seguridad, la convivencia y la calidad de vida de los residentes; y para otros fines relacionados.”

**ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución de la Cámara Núm. 426 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre todo asunto relacionado con la condición estructural, titularidad, peligrosidad y uso futuro del edificio abandonado localizado en la intersección de la Carretera PR-193 y la Calle Ocean Drive, en el Municipio de Luquillo; incluyendo la evaluación de alternativas para su posible demolición, rehabilitación o conversión en viviendas asequibles que promueva la seguridad, la convivencia y la calidad de vida de los residentes.

En la Exposición de Motivos se señala el Municipio de Luquillo, específicamente en la esquina de la Calle Ocean Drive y la Carretera PR- 193, existe una estructura abandonada que ha permanecido en total estado de deterioro por más de quince (15) años; la cual ha sido objeto de vandalismo, grafiti, ocupación de personas sin hogar, uso indebido de drogas, animales abandonados y plagas. Todo esto, afectando la calidad de vida de los vecinos.

Por otra parte, considerando la antigüedad de la estructura, se menciona la posibilidad de que la misma pueda estar contaminada con asbesto y plomo; lo que también representaría un problema de salud pública.

La Comisión entiende que esta investigación es necesaria para examinar la viabilidad de demoler o revitalizar la estructura y convertirla en vivienda asequible.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Tras evaluar detenidamente la medida, la Comisión de Asuntos Internos entiende que la misma cumple con los parámetros constitucionales y reglamentarios pertinentes, y persigue un propósito de valor público. Por ello, se emite recomendación favorable para la aprobación de la Resolución de la Cámara 426, conforme a las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

**PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN**

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 428, que lee como sigue:**

Para ordenar a la Comisión de Salud *de la Cámara de Representantes* realizar un estudio integral sobre la donación y transfusión de sangre en Puerto Rico; la capacidad del sistema de salud para garantizar abastos de sangre estables; la existencia de estadísticas confiables que permitan conocer la magnitud del problema de abastos de sangre; el comportamiento y perfil de los donantes, así como identificar barreras que dificulten el reclutamiento y retención de ~~este~~ *estos*; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Banco de Sangre de Puerto Rico, en Centro Médico, desempeña un papel fundamental en la atención médica al servir como centro de colección primaria de componentes sanguíneos vitales como células rojas, plasma y plaquetas para satisfacer las necesidades de los pacientes hospitalizados y ambulatorios de los hospitales afiliados al Centro Médico de Puerto Rico.

Las transfusiones de sangre son esenciales para el tratamiento y la recuperación de los pacientes en estado crítico que se atienden diariamente. La donación regular de sangre es esencial para mantener un suministro adecuado de sangre y garantizar que esté disponible cuando se necesite. Cada año en Puerto Rico se necesitan aproximadamente 146,000 unidades de sangre, y una sola transfusión puede requerir hasta 3 unidades de sangre. La sangre no se puede fabricar artificialmente. La única forma de obtenerla es a través de donaciones voluntarias de personas saludables. Además, la sangre tiene una vida útil limitada y, por tanto, se necesita de forma constante. Donar sangre regularmente es una forma simple y efectiva de contribuir a salvar vidas y marcar una diferencia significativa en la Comunidad.

Sin embargo, en la última década, el número de donantes regulares ha disminuido, comprometiendo la capacidad del sistema de salud para mantener inventarios estables. Adicionalmente, no existe un análisis estadístico reciente ~~exhaustivo~~ que permita conocer con precisión; la magnitud del problema, el perfil de los donantes ni las barreras que dificultan el reclutamiento y la retención.

Según expresado, la disponibilidad de sangre es esencial para salvar vidas. Contar con datos actualizados y confiables es indispensable para orientar las acciones y políticas públicas. Los estudios servirán como base para desarrollar campañas de concienciación, fomentar la donación voluntaria, garantizar un abasto seguro y proteger la salud de la población. Tanto el Departamento de Salud, así como el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a través de sus capacidades técnicas y mandatos legales, son las agencias idóneas para recopilar estos datos y estudios para encauzar las acciones y políticas públicas necesarias para lograr abastos de sangre necesarios para atender situaciones de salud.

Por consiguiente, es necesario realizar un estudio integral sobre la donación y transfusión de sangre en Puerto Rico. Es preciso recopilar y analizar información clave sobre la situación de la donación y transfusión de sangre, así como el comportamiento de los donantes en Puerto Rico. Estos estudios servirán

como base para desarrollar campañas de concienciación, fomentar la donación voluntaria y garantizar un abasto seguro de sangre que permita salvar vidas.

La Cámara de Representantes de Puerto Rico, mediante esta investigación, tiene la oportunidad de liderar un esfuerzo integral para revertir la escasez de sangre mediante legislación, campañas educativas, alianzas estratégicas y datos confiables para la toma de decisiones.

**RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio integral sobre la donación y transfusión de sangre en Puerto Rico; la capacidad del sistema de salud para garantizar abastos de sangre estables; la existencia de estadísticas confiables que permitan conocer la magnitud del problema de abastos de sangre; el comportamiento y perfil de los donantes, así como identificar barreras que dificulten el reclutamiento y retención de ~~este~~ *estos*.

Sección 2.-La Comisión rendirá un Informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 428.**

**El referido Informe lee como sigue:**

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 428, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes realizar un estudio integral sobre la donación y transfusión de sangre en Puerto Rico; la capacidad del sistema de salud para garantizar abastos de sangre estables; la existencia de estadísticas confiables que permitan conocer la magnitud del problema de abastos de sangre; el comportamiento y perfil de los donantes, así como identificar barreras que dificulten el reclutamiento y retención de estos; y para otros fines relacionados.”

**ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución de la Cámara Núm. 428 tiene el propósito de realizar un estudio integral sobre la donación y transfusión de sangre en Puerto Rico; la capacidad del sistema de salud para garantizar abastos de sangre estables; la existencia de estadísticas confiables que permitan conocer la magnitud del problema de abastos de sangre; el comportamiento y perfil de los donantes, así como identificar barreras que dificulten el reclutamiento y retención de estos.

En la exposición de motivos se destaca el grave problema que enfrenta el Banco de Sangre de Puerto Rico ante la merma de donantes de sangre y la sustancial reducción de abastos de sangre en la isla.

En particular, se destaca la necesidad de realizar un estudio integral que permita recopilar estadísticas para poder reenfocar los esfuerzos para lograr los abastos de sangre necesarios y poder continuar salvando vidas.

Esta Comisión entiende que la medida tiene un fin loable, pues proveerá información valiosa para implementar las acciones legislativas o administrativas necesarias para atender la merma de donantes de sangre y, por consiguiente, la reducción sustancial en los abastos existentes.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 428, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

**PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN**

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 429, que lee como sigue:**

Para ordenar a la Comisión de Salud ~~investigar el~~ de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación en torno al cumplimiento por parte de las agencias, municipios, corporaciones públicas e instrumentalidades adscritas al Gobierno con las disposiciones de la Ley del Banco de Sangre del Centro Médico de Puerto Rico, Ley 98-2013; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Centro Médico es el centro hospitalario más grande e importante de Puerto Rico y del Caribe. Es allí donde llegan las personas que han sido víctimas de incidentes de violencia, así como aquellos que han sufrido cualquier tipo de accidente, no sólo en Puerto Rico, sino también en las islas caribeñas. El Centro Médico recibe también cientos de pacientes con diagnósticos de cáncer, cuyas vidas, muchas veces, dependen de la transfusión constante de sangre y otros componentes.

El Banco de Sangre de Puerto Rico, en Centro Médico, desempeña un papel fundamental en la atención médica al servir como centro de colección primaria de componentes sanguíneos vitales como células rojas, plasma y plaquetas para satisfacer las necesidades de los pacientes hospitalizados y ambulatorios de los hospitales afiliados al Centro Médico de Puerto Rico. Entre los hospitales que reciben sangre y plaquetas y otros componentes del Banco de Sangre de Centro Médico se encuentran el Hospital Pediátrico, el Hospital Industrial, el Hospital de ~~Traumas~~ Trauma, el Hospital Municipal de San Juan, el Hospital Universitario de Adultos y la Sala de Emergencias de Centro Médico. Éste último, particularmente, tiene una necesidad constante de sangre, plaquetas y otros componentes, pues atiende un gran número de pacientes que llegan en condiciones críticas. El Hospital de Trauma que se ubica en el Centro Médico es el único en Puerto Rico con la capacidad y el equipo para atender durante periodos de 24 horas al día, 7 días a la semana, a aquellos pacientes con múltiples traumas corporales.

Mediante la Ley 207- 2011 se le brindó reconocimiento legal al Banco de Sangre del Centro Médico de Puerto Rico. Dicha legislación sirvió como base para establecer los parámetros adecuados y la cooperación de las distintas dependencias del Gobierno, en aras de alcanzar niveles óptimos en los abastos del Banco de Sangre para cubrir las necesidades de los miles de pacientes que reciben servicios en el Centro Médico de Puerto Rico.

Posteriormente, mediante la aprobación de la Ley del Banco de Sangre del Centro Médico de Puerto Rico, Ley 98-2013, se reconoció, como función principal del Banco de Sangre, suplir de abastos de sangre al Centro Médico de Puerto Rico. Véase Artículo 4 de la Ley 98-2013. Para lograr esta encomienda, se le otorgó preferencia al Banco de Sangre del Centro Médico en toda actividad de donación de sangre que realicen las agencias o entidades del Gobierno, incluyendo a las corporaciones públicas y a los municipios. Específicamente, el Artículo 5 de la Ley 98-2013 establece:

“Artículo 5.-Se dispone que todas las agencias, municipios, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán realizar una (1) actividad de donación de sangre y plaquetas, al menos, dos (2) veces al año. Disponiéndose que como mínimo, una (1) de dichas actividades de donación será exclusivamente para el “Banco de Sangre del Centro Médico de Puerto Rico”. Nada de lo dispuesto en esta Ley impedirá el que las agencias, municipios, corporaciones públicas e instrumentalidades adscritas al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico puedan participar y realizar campañas de donación de sangre a favor de otras entidades.”

Cabe enfatizar que, cada año en Puerto Rico se necesitan aproximadamente 146,000 unidades de sangre, y una sola transfusión puede requerir hasta 3 unidades de sangre. La sangre no se puede fabricar artificialmente. La única forma de obtenerla es a través de donaciones voluntarias de personas saludables. Además, la sangre tiene una vida útil limitada y, por tanto, se necesita de forma constante. De igual manera, se reconoce que los abastos de sangre se encuentran en niveles críticos. Los suministros actuales están por debajo de los parámetros requeridos para mantener el servicio ininterrumpido a las instituciones hospitalarias.

Corresponde a esta Cámara de Representantes realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento por parte de las agencias, municipios, corporaciones públicas e instrumentalidades adscritas al Gobierno con las disposiciones de la Ley del Banco de Sangre del Centro Médico de Puerto Rico, Ley 98-2013.

Fomentar la donación de sangre regularmente es una forma simple y efectiva de contribuir a salvar vidas y marcar una diferencia significativa en la Comunidad. La Cámara de Representantes de Puerto Rico, mediante esta investigación, tiene la oportunidad de liderar un esfuerzo integral para revertir la escasez de sangre mediante legislación, campañas educativas, alianzas estratégicas y datos confiables para la toma de decisiones.

*RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, ~~investigar el~~ realizar una investigación en torno al cumplimiento por parte de las agencias, municipios, corporaciones públicas e instrumentalidades adscritas al Gobierno con las disposiciones de la Ley del Banco de Sangre del Centro Médico de Puerto Rico, Ley 98-2013.

Sección 2.-La Comisión rendirá un Informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 429.**

**El referido Informe lee como sigue:**

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 429, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación en torno al cumplimiento por parte de las agencias, municipios, corporaciones públicas e instrumentalidades adscritas al Gobierno con las disposiciones de la Ley del Banco de Sangre del Centro Médico de Puerto Rico, Ley 98-2013; y para otros fines relacionados.”

**ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución de la Cámara Núm. 429 tiene el propósito de realizar una investigación en torno al cumplimiento por parte de las agencias, municipios, corporaciones públicas e instrumentalidades adscritas al Gobierno con las disposiciones de la Ley del Banco de Sangre del Centro Médico de Puerto Rico, Ley 98-2013; y para otros fines relacionados.

En la exposición de motivos se destaca el grave problema que enfrenta el Banco de Sangre de Puerto Rico ante la merma de donantes de sangre y la sustancial reducción de abastos de sangre en la isla. Particularmente, el efecto que ello pudiera tener sobre las operaciones del Centro Médico de Puerto Rico y sus hospitales afiliados.

Por otra parte, se indica que, considerando el alto volumen de pacientes que se reciben, tanto de Puerto Rico como de las islas vecinas, resulta prioritario que dicho Banco de Sangre cuente con niveles óptimos para las transfusiones que allí se realizan. Con ello en mente, se aprobó legislación en el pasado para que se le brinde prioridad a dicho Banco de Sangre cuando se realizan actividades para recibir donantes. No obstante, estiman necesario que se pueda realizar una investigación sobre el particular, dirigida a identificar el cumplimiento con la Ley 98-2013 por parte de las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 429, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

**PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN**  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

**El señor Secretario da cuenta de un Informe final de la Comisión de Transportación e Infraestructura sobre la R. de la C. 85.**

**El referido Informe lee como sigue:**

#### **A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la Resolución de la Cámara Núm. 85, somete a este Alto Cuerpo el presente Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución de la Cámara Núm. 85 tiene como objetivo investigar las prácticas ilegales de conducción temeraria ocurridas durante las corridas ilegales de motoras incluyendo las acrobacias y maniobras de alto riesgo que estos conductores realizan en las carreteras públicas de Puerto Rico, con el fin de evaluar los peligros asociados, las estadísticas de accidentes, la efectividad de las sanciones actuales y la viabilidad de nuevas medidas legislativas para fortalecer la seguridad vial la fiscalización de estas conductas.

Según la exposición de motivos de esta medida, la seguridad vial es un derecho fundamental de todos los ciudadanos y constituye una de las principales preocupaciones de las autoridades encargadas de velar por el bienestar público en Puerto Rico. Indica la exposición de motivos que, en los últimos años, hemos sido testigos de un aumento alarmante en la cantidad de accidentes de tránsito relacionados con las corridas ilegales de motoras en diversas autopistas y carreteras de la isla, lo que ha generado un grave riesgo para la seguridad de los conductores, peatones y otros usuarios de las vías públicas.

La exposición de motivos menciona como ejemplo que, el pasado domingo, 26 de enero del presente año, sucedió un trágico accidente ocurrido en la autopista PR-22, en Vega Baja, en donde resultaron heridas varias personas, presuntamente debido a la participación de motoristas en una corrida ilegal en plena vía pública. Además, indica que casos como este resaltan la urgencia de fortalecer la legislación y la fiscalización para prevenir este tipo de incidentes. Estas corridas ilegales de motoras no solo infringen las leyes de tránsito, sino que exponen a los involucrados y a la comunidad a situaciones de alto riesgo, tales como la alta velocidad, maniobras peligrosas, alteración del orden público, y la falta de control sobre los vehículos, lo cual aumenta significativamente las probabilidades de accidentes graves.

También la exposición de motivos menciona unas estadísticas suministradas por la Comisión para la Seguridad en el Tránsito que reflejan un preocupante incremento en las fatalidades de motociclistas en los últimos años. Según el sitio web de CST, hasta el 30 de septiembre de 2024<sup>18</sup>, se registraron 74 fatalidades de motociclistas en las vías públicas, lo que representa un aumento de 20 muertes en comparación con el mismo periodo en el año 2023.

Esta resolución tiene como fin evaluar la eficacia de las sanciones vigentes, la necesidad de enmiendas legislativas y la viabilidad de campañas de prevención dirigidas a la población joven, que representa el mayor porcentaje de infractores.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Transportación e Infraestructura llevó a cabo dos vistas públicas sobre el R. de la C. 85. La primera vista pública se celebró el 12 de febrero de 2025 en el salón de audiencias 1 en la que comparecieron la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, el Capitán Elvin Zeno del Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

---

<sup>18</sup> <https://www.cst.pr.gov/estadisticas>

### Capitán Elvin Zeno

El capitán Elvin Zeno del Negociado de la Policía de Puerto Rico, presentó su ponencia indicando que se deben realizar varias enmiendas a la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico para así atajar esta problemática. Cabe destacar que para efectos de este informe se incluirá las enmiendas relacionadas con las motocicletas. Estas enmiendas serán las siguientes;

1. Enmendar el Artículo 5.06 inciso (A), para añadir el siguiente lenguaje; “*acrobacias o maniobras, tales como "wheelies", "stoppies", "burnouts"*”. Esta enmienda tiene como fin establecer una pena de multa fija de cinco mil (5,000) dólares y se le suspenderá por un término de seis (6) meses la licencia de conducir. Menciona el capitán que actualmente esta práctica de realizar acrobacias o maniobras, tales como "wheelies", "stoppies", "burnouts" o cualquiera actividad similar en las carreteras estatales y municipales de Puerto Rico, es contemplada como delito menos grave Art. 5.07 con pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de mil (1,000) dólares.
2. Enmendar el artículo 10.15 inciso (n) para añadir que los motociclistas tendrán que utilizar chaleco o un dispositivo reflector, cuando opere su vehículo entre las seis de la tarde (6:00 pm) y las seis de la mañana (6:00 am), tanto el conductor de la motocicleta como el pasajero podrán utilizar el dispositivo reflector del chaleco separado del mismo y en cuyo caso deberá atravesar el torso del cuerpo.
3. Añadir que las motoras Scramber no serán autorizadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas no podrán transitar por las autopistas, carreteras estatales o demás vías públicas, estatales o municipales, que estén pavimentadas.
4. Enmendar el Artículo 7.06 para incluir que cuando un conductor le ocasiona la muerte a otra persona, incurrirá en delito grave y se le impondrá una pena de reclusión en institución Penal por un término fijo de quince (15) años.

### Comisión para la Seguridad en el Tránsito

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito por conducto de su Director Ejecutivo, Sr. Luis Rodríguez indicó que coincide con lo establecido en la Exposición de Motivos al establecer que la seguridad vial es un derecho fundamental de todos los ciudadanos y constituye una de las principales preocupaciones de las autoridades encargadas de velar por el bienestar público en Puerto Rico.

Además, menciono que, en los últimos años hemos sido testigos de un aumento alarmante en la cantidad de choques de tránsito relacionados con las corridas ilegales de motoras en diversas autopistas y carreteras de la isla, lo que ha generado un grave riesgo para la seguridad de los conductores, peatones y otros usuarios de las vías públicas. Según nuestros datos de choques con motoras;

Año	Choques	Heridos	Fatalidades
2021	16,052	1,695	70
2022	16,219	349	57
2023	18,716	471	80
2024	18,673	508	65

El Director Ejecutivo recomienda que, es necesario evaluar la alternativa de establecer que los Triciclos sean M1, que el examen teórico sea realizado en línea, que exista reciprocidad Art. 3.05E (a pesar de que PR tiene reciprocidad con varios estados, no lo aplican con el endoso de motora), que el uso de Reflectivos al utilizar una motora sea compulsorio por ley y que se aumenten la cantidad de polígonos en uso. Además, menciona que actualmente DISCO cuenta con tres (3) polígonos, Toa Baja, Fajardo y Aibonito. Según la ley, deberíamos tener ocho polígonos en uso; sin embargo, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito sugirió comenzar con cinco. La problemática de los polígonos radica en la falta de personal y fondos.

### **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas reconoce que las prácticas de acrobacias y maniobras temerarias en vías públicas representan un problema de alto riesgo que afecta directamente la seguridad de los conductores, peatones y otros usuarios. Destaca que las estadísticas reflejan un aumento alarmante en accidentes relacionados con estas conductas, lo cual exige medidas de fiscalización y prevención más estrictas.

El DTOP cita disposiciones legales vigentes de la Ley Núm. 22-2000, “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, que establecen obligaciones específicas para los motociclistas, tales como el uso obligatorio de casco, indumentaria de seguridad y limitaciones en la transportación de pasajeros. También se enumeran múltiples prohibiciones relacionadas con el manejo negligente, maniobras acrobáticas, conducir en sentido contrario, transportar pasajeros menores en condiciones inadecuadas, y el uso indebido de autopistas o áreas restringidas.

Asimismo, se expone que el Reglamento Núm. 7496 de 2008 regula detalladamente la operación de motocicletas en Puerto Rico y establece sanciones administrativas y criminales por incumplimiento. El memorial enfatiza que ya existe un marco legal robusto para atender la problemática, aunque reconoce la importancia de reforzar la fiscalización y la colaboración interagencial para lograr mayor efectividad.

En conclusión, el DTOP respalda la Resolución de la Cámara 85, coincide en la necesidad de evaluar medidas adicionales para atender el problema de las corridas ilegales de motoras, y manifiesta su disposición de colaborar con la Comisión en cualquier esfuerzo dirigido a fortalecer la seguridad vial y reducir los accidentes relacionados con estas prácticas.

Durante de la Vista Pública se le requirió al Departamento de Seguridad Pública enviara sus comentarios sobre la presente resolución. El pasado 21 de febrero el DSP envió a esta comisión su memorial explicativo en donde El Departamento de Seguridad Pública, a través del Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), expresó su postura en torno a la Resolución de la Cámara 85, la cual ordena investigar las corridas ilegales de motoras y su impacto en la seguridad vial.

El DSP reconoce que estas prácticas representan un grave riesgo para conductores, peatones y la ciudadanía en general, citando incidentes recientes que han provocado muertes, heridos y accidentes de gran magnitud. Señala que las corridas ilegales, maniobras temerarias, exceso de velocidad y alteración del orden público aumentan considerablemente las probabilidades de accidentes fatales.

El memorial detalla que el NPPR ya cuenta con normativa y facultades bajo la Ley 22-2000 y reglamentos asociados para intervenir en estas situaciones. Sin embargo, recomienda enmendar varios artículos de la Ley 22-2000 para fortalecer la fiscalización, incluyendo disposiciones más claras sobre la prohibición de acrobacias como wheelies, stoppies y burnouts, y la inclusión específica de motoras tipo scrambler dentro de las categorías no autorizadas para transitar en vías públicas.

Además, se destaca la problemática de los vehículos todo terreno y motoras confiscadas, advirtiendo que muchos de estos regresan a las vías públicas, lo que perpetúa la ilegalidad. Por ello, sugieren evaluar mecanismos legales que regulen el destino de estos vehículos, incluyendo venta, subasta o devolución bajo condiciones más estrictas.

El DSP apoya la Resolución, enfatizando que es necesario aumentar las sanciones y medidas preventivas, incluyendo adiestramientos obligatorios y campañas educativas, para reducir la incidencia de estas conductas. También recomienda evaluar enmiendas a artículos relacionados con penalidades, uso de teléfonos al conducir, límites de velocidad y otras disposiciones que afectan directamente la seguridad vial.

En conclusión, el Departamento de Seguridad Pública respalda la investigación y el análisis que propone la R. de la C. 85, destacando la urgencia de atender la problemática de las corridas ilegales de motoras y proponiendo medidas legislativas y reglamentarias para mejorar la seguridad vial en Puerto Rico.

El pasado 18 de febrero de 2025 se celebró una segunda vista pública con la participación de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y los representantes de grupos de motociclistas.

### **Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)**

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) se expresó en relación con la Resolución de la Cámara 85, que ordena investigar las corridas ilegales de motoras y la conducción temeraria en las vías públicas.

El memorial explica que la ACAA opera bajo la Ley Núm. 111-2020, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, la cual provee un seguro obligatorio y uniforme para las víctimas de accidentes de vehículos de motor, con beneficios médicos y económicos. Sin embargo, esta ley establece exclusiones específicas: no cubre reclamaciones cuando el conductor de una motora no tiene licencia válida o conduce fuera de las disposiciones de la Ley Núm. 22-2000.

Se recalca que la Ley Núm. 22-2000 limita el uso de vehículos todo terreno, autociclos y motonetas, prohibiendo su tránsito en autopistas, carreteras estatales o municipales pavimentadas, salvo en predios designados o con autorización de sus dueños.

La ACAA presentó datos estadísticos recientes sobre choques y fatalidades por motoras en Puerto Rico:

- En 2021: 16,052 choques, 1,695 heridos y 70 fatalidades.
- En 2022: 16,219 choques, 349 heridos y 57 fatalidades.
- En 2023: 18,716 choques, 471 heridos y 80 fatalidades.
- En 2024: 18,673 choques, 508 heridos y 65 fatalidades.

Además, resaltaron que, de las 216,000 motoras registradas en Puerto Rico, solo un 15% de los conductores posee licencia requerida. En 2023 y 2024, la ACAA atendió 509 y 499 reclamaciones, respectivamente, por accidentes relacionados con motoras.

Finalmente, la ACAA respalda la investigación propuesta en la Resolución de la Cámara 85, señalando que los costos médico-hospitalarios por accidentes de corridas ilegales de motoras no deben recaer en los asegurados que cumplen con la Ley. Recomienda evaluar medidas que refuercen la seguridad vial y la fiscalización, a fin de reducir los riesgos y proteger a la ciudadanía.

### **Harley Owners Group (HOG), PR**

El portavoz Anthony Maymí Monge, representante de Harley Davidson en Puerto Rico, expresó total apoyo a la R. de la C. 85 y presentó varias recomendaciones para atender la problemática de las corridas ilegales y mejorar la seguridad vial.

En primer lugar, HOG coincide con el aumento de las multas como medida disuasiva, recomendando que estas incluyan la obligatoriedad del equipo de seguridad (guantes, casco y calzado protector). También sugieren incrementar la multa actual por no usar chaleco reflector luego de las 7:00 p.m., de \$100 a \$300.

En cuanto a seguridad, enfatizan que las corridas deben contar con coordinación con la policía y, cuando sea necesario, con personal de emergencias. Además, recomiendan que toda motora cuente con alumbrado posterior adecuado para mayor visibilidad.

Se destaca la necesidad de educación y adiestramientos, proponiendo talleres de seguridad en coordinación con la policía, charlas en coliseos o áreas designadas, y un comité de organización para dar seguimiento. Este esfuerzo busca impactar a jóvenes y adultos, y aumentar el porcentaje de motoristas con licencia, actualmente estimado en solo un 15%.

Finalmente, recomiendan que los puntos de venta de motoras incluyan material educativo y orientación sobre licencias y equipo esencial, con el fin de promover una cultura de cumplimiento y responsabilidad.

### **Kathia Ayala**

Kathia Ayala reconoce la importancia de la seguridad vial y coincide con la resolución en atender el problema de las corridas ilegales de motoras y las maniobras peligrosas en las vías públicas. Sin embargo, plantea que las soluciones deben ser más integrales y no limitarse únicamente a la fiscalización y sanción.

Resalta la necesidad de mejorar el registro de motoras y tablillas, ya que muchos vehículos que participan en estas prácticas no están debidamente registrados, lo que facilita la impunidad. Propone considerar nuevamente la emisión de tablillas para cuatrimotos en carreteras terciarias o rurales, como ocurre en otros países.

También expone que las acrobacias o “stunts”, como el wheelie, son vistos por algunos motociclistas como deporte o incluso como parte de su trabajo profesional. En este contexto, sugiere la creación de espacios controlados, como parques o circuitos cerrados, donde puedan practicarse de manera segura y legal, evitando que se realicen en las vías públicas.

Además, enfatiza en la educación vial y campañas de concienciación, ya que muchos motociclistas desconocen las limitaciones legales y los riesgos asociados, creyendo erróneamente que la licencia y el marbete los protegen ante accidentes. Las campañas deben ser más robustas, accesibles y dirigidas a todos los sectores y edades, especialmente a los jóvenes.

Por último, reconoce que las motoras representan una alternativa de transporte accesible en Puerto Rico ante el alto costo de vida, por lo que considera esencial un enfoque que combine legislación, fiscalización, educación y regulación, garantizando un balance entre seguridad y la realidad social y económica de la Isla.

### **Pro-Comunidad Biker Puerto Rico**

La organización, compuesta por más de 30 líderes y presidentes de grupos de motociclistas en Puerto Rico, expresó su compromiso con la seguridad vial y con realizar sus actividades dentro del marco de la ley y el orden. Reconocen la importancia de atender la problemática de las corridas ilegales de motoras, pero solicitan que se consideren varias sugerencias concretas.

1. Multas y cobro efectivo
  - Respaldan el aumento de multas como medida disuasiva.
  - Proponen que se enmiende la ley para establecer un procedimiento obligatorio de cobro, evitando que las multas se acumulen sin consecuencias.
2. Responsabilidad de concesionarios y vendedores
  - Solicitan que los concesionarios lleven un registro obligatorio de motoras vendidas, con o sin tablilla, y lo notifiquen a las agencias pertinentes para poder identificar a los dueños.
  - Proponen sanciones a concesionarios que no cumplan.
3. Confiscación y control de vehículos no autorizados
  - Recomiendan que toda motora no autorizada para transitar en vías públicas sea ocupada y decomisada al momento de intervención, para evitar reincidencias.
4. Medidas de seguridad
  - Proponen restituir la cinta reflectiva obligatoria en pasajeros, eliminada en enmiendas previas.
  - Establecer responsabilidades a los padres que permitan a menores de 15 años usar motoras no autorizadas.
5. Venta y licencias
  - Sugieren que la venta de motoras solo se haga a personas con licencia o endoso vigente, quedando el registro de la transacción documentado.
6. Uso de fondos y adiestramientos
  - Solicitan investigar el uso de los fondos de la Ley 107-2007, que imponía un cargo adicional en el marbete de motoras para crear ocho polígonos de práctica, pero solo se habilitaron dos.

- Señalan que el aumento de motoras registradas (más de 150,000 en 2018) exige la activación de estos espacios.

Piden además dar cumplimiento a la Ley Núm. 163-2018, que ordenaba la creación de un curso para “Road Guards” o guardias de carretera adiestrados por el DTOP.

En conclusión, Pro-Comunidad Biker PR respalda la intención de la resolución, pero reclama un enfoque más estructurado en la fiscalización efectiva, el cobro de multas, el control en la venta y registro de motoras, la implementación de medidas de seguridad y el uso correcto de fondos y programas aprobados por Ley.

El pasado 21 de febrero de 2025, esta comisión recibió un requerimiento de información por parte de la ACAA en donde presentaron información adicional solicitada por la Comisión de Transportación e Infraestructura, en relación con las motoras y motocicletas en Puerto Rico, específicamente sobre casos denegados, campañas educativas y la cobertura ofrecida.

En el documento se indica que, durante los años 2023 y 2024, se denegaron un total de 1,374 reclamaciones (607 en 2023 y 767 en 2024). Las principales razones fueron conducir sin licencia o endoso, utilizar licencias no autorizadas para el tipo de vehículo, manejar con licencia de aprendizaje sin estar acompañado por un conductor autorizado, conducir con licencias extranjeras vencidas, manejar bajo efectos de alcohol o drogas y participar en actos criminales ajenos a violaciones de tránsito.

La agencia también detalló los esfuerzos educativos y campañas de orientación que se han llevado a cabo para atender esta situación. En 2021 se realizaron múltiples iniciativas, incluyendo mensajes en radio, televisión y prensa para crear conciencia sobre la falta de endosos. Ese mismo año se lanzó una campaña con el testimonio de una víctima de accidente en motora, y más adelante se desarrolló el esfuerzo “Algarete no se guía, guíllate guiando bien”, en colaboración con la Universidad de Puerto Rico, para impactar principalmente a jóvenes de 18 a 28 años. En 2022, se unieron a la campaña “Dale Casco”, exhortando al uso de casco y equipo de seguridad, además de fomentar la obtención de los endosos M1 y M2. Actualmente, entre 2023 y 2025, se desarrollan esfuerzos en redes sociales bajo el lema “Santa Seguro, regalo seguro”, dirigidos a promover el uso de equipo de protección y orientar sobre licencias.

En cuanto a la cobertura, la ACAA informó que 26 personas han recibido la cubierta extendida en casos de motoras. Asimismo, entre 2023 y 2024 se han otorgado 1,692 cubiertas a conductores de motora envueltos en accidentes (771 en 2023 y 921 en 2024). La agencia aclaró que su sistema de recobro identifica reclamaciones de acuerdo con exclusiones legales, por lo que no cuenta con estadísticas separadas de recobros específicamente en casos de motoras.

Finalmente, la ACAA expresó que está en proceso de trabajar propuestas de enmiendas legales relacionadas con esta problemática. La agencia reafirma la importancia de la fiscalización y el cumplimiento con los requisitos de licencia y endosos, reconociendo a la vez que la educación y la concienciación son herramientas claves para reducir los accidentes y fortalecer la seguridad vial en Puerto Rico.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

En atención a lo expuesto, luego de un análisis exhaustivo de la Resolución de la Cámara Núm. 85, así como de las ponencias presentadas por las agencias gubernamentales, organizaciones comunitarias, expertos en seguridad vial y representantes del sector motociclista, esta Comisión de Transportación e Infraestructura concluye que las corridas ilegales de motoras y las maniobras temerarias constituyen un problema serio y creciente en las vías públicas de Puerto Rico. Estas prácticas representan una amenaza directa a la seguridad vial y al bienestar de todos los ciudadanos.

Las estadísticas ofrecidas por la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la ACAA y el Negociado de la Policía de Puerto Rico evidencian un aumento sostenido en los accidentes y fatalidades vinculadas al uso irresponsable de motocicletas. Asimismo, se ha identificado una preocupante deficiencia en el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los conductores de estos vehículos, incluyendo la ausencia de licencias, endosos y el uso de equipo de seguridad obligatorio.

A la luz de los hallazgos obtenidos, esta Comisión determina que existe una necesidad urgente de fortalecer el marco legislativo y reglamentario vigente, enmendar las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 22-2000 y promover una estrategia integral que incluya:

1. Aumento de las penalidades por maniobras ilegales y conducción temeraria.
2. Incluir en la Ley Núm. 22-2000, lenguaje específico relacionado con las acrobacias o maniobras ilegales, tales como wheelies, stoppies y burnouts, tipificándolas claramente como conductas

- prohibidas y estableciendo sanciones más severas para desalentar su práctica en las vías públicas.
3. Fiscalización efectiva mediante mecanismos de cobro de multas y decomisos inmediatos.
  4. Educación y concienciación ciudadana, especialmente dirigida a la población joven y nuevos conductores.
  5. Mejoras en la infraestructura institucional, como la expansión de los polígonos de práctica y cursos especializados.
  6. Responsabilidad compartida entre concesionarios, padres, y usuarios en el cumplimiento de la Ley.

La Comisión también acoge con seriedad las recomendaciones realizadas por los representantes de la comunidad motociclista, reconociendo la importancia de promover una cultura de legalidad y responsabilidad, sin criminalizar el uso legítimo de la motora como medio de transporte, entretenimiento o trabajo.

Como resultado directo de esta investigación, y en respuesta a la urgencia de tomar acción legislativa sobre esta problemática, se radicó el Proyecto de la Cámara Núm. 375 (P. de la C. 375), el cual, tras su trámite legislativo, fue aprobado y convertido en la Ley Núm. 110-2025. Dicha ley incorpora varias de las recomendaciones surgidas de las vistas públicas y propuestas presentadas en este informe, marcando un paso significativo hacia el fortalecimiento de la seguridad vial en Puerto Rico.

Se ordena al Secretario de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, enviar copia de este informe al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Negociado de la Policía de Puerto Rico, a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito y a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. de la C. 85, tiene a bien someter el Informe Final sobre dicha medida, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

Respetuosamente sometido,

Hon. José A. Hernández Concepción  
Presidente  
Comisión de Transportación e Infraestructura

Conclusión de la lectura.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, vamos entonces a comenzar la evaluación del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

El primer Proyecto en el calendario, el Proyecto de la Cámara 133 del compañero Navarro Suárez. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 1, eliminar “que es incentivas” y sustituir por “incentivar”

Página 2, párrafo 3, línea 4, eliminar “medida” y sustituir por “Ley”

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 5, eliminar “2” y sustituir por “3”

Página 3, línea 14, eliminar “menor” y sustituir por “menores”

Página 3, línea 15, eliminar “dólares (\$5,000.00)” y sustituir por “(\$5,000.00) dólares”

Página 3, línea 21, eliminar “3” y sustituir por “4”

Página 4, línea 5, eliminar “4” y sustituir por “5”

Página 5, línea 11, eliminar “5” y sustituir por “6”

Página 5, línea 15, eliminar “6” y sustituir por “7”

Página 5, línea 16, eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Conclusión de la lectura.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El compañero autor de la medida quiere un turno sobre la misma.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Compañero Navarro Suárez, comienza su turno a las dos de la tarde.

SR. NAVARRO SUÁREZ: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros de Cámara.

El Proyecto de la Cámara 133: “*Ley de planes de pago justos para garantizar la continuidad de servicios esenciales*, a los fines de garantizar la continuidad de servicios esenciales de agua potable y de energía eléctrica, disponer que los acuerdos de pago por concepto de deuda de los ciudadanos deben ajustarse a ciertos criterios de capacidad de pago; y para otros fines”.

Hoy tenemos la oportunidad de corregir una injusticia. De hecho, hoy en la mañana me llamó otro residente del área del campo de San Juan, donde le ocurre lo que está plasmado en esta medida. Conocemos que [hay] familias que viven con el miedo a que les corten el agua o la luz. Es inaceptable que a esta altura del juego, algunas utilerías (*sic*) [utilidades] como lo es LUMA, se presten a pedirle más del 50 %, el 50 % para estos fines para llegar a un plan de pagos.

En el 2016, radicamos este mismo tipo de medida para la Autoridad de Energía Eléctrica. Y quiero primero, también agradecer a la Comisión de Gobierno -que preside el compañero Víctor Parés- que le dio la vista y la urgencia que ameritaba esta medida, para atenderla y afinarla y darle las garras necesarias; porque las enmiendas de verdad que van a la médula, ponen el dedo en la llaga. En el 2016 radicamos este tipo de medida para que la Autoridad de Energía Eléctrica y Acueductos tuviesen un plan de pagos como establece esta medida.

Con la llegada del consorcio LUMA, en el contrato pues se eliminó esta medida porque ellos se iban a encargar de la forma y manera de hacer los planes de pago -con LUMA- y que ha sido un fiasco, un desastre. Son cientos y cientos de puertorriqueños que hoy no tienen luz. Cientos y cientos de puertorriqueños que, por no tener un plan de pago ajustado a su bolsillo, están sin el servicio de energía eléctrica; y muchas vidas corren peligro por esta situación.

El proceso en la Comisión de esta ley -al contrario- afinó y afiló lo que estamos viendo aquí. Y yo quiero ir a la medida; porque es bien importante que no tan solo se dan unos planes de pago ajustados, entre un 5 y hasta un 20 %, según sea la situación del abonado. Y hay unos articulados que son importantes: acuerdos de pagos, un contrato de proveedor de servicio y que se

incluya a cualquier concesionario que el Gobierno dé. Por ende, el de la APP de LUMA está obligado a seguir esta ley.

Lo que decían antes, que muchas de las leyes que se habían aprobado en el pasado -bajo la Autoridad de Energía Eléctrica- quedaron nulas cuando llegó este nuevo consocio, porque así lo estableció el contrato, con esta ley se está obligado a hacerlo; y así lo establecen los articulados. El plan de pagos, “un acuerdo de pago que toma en consideración la capacidad de ingreso de la unidad familiar, proveedor de servicios esenciales, cualquier entidad autorizada por el Gobierno de Puerto Rico a ofrecer agua potable y energía eléctrica”: ahí está.

“Cualquier entidad”, sea del gobierno -como es la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados- o LUMA, “autorizada por el Gobierno de Puerto Rico, a ofrecer servicios esenciales”. Así que LUMA está obligada a servir lo que establece esta medida con planes de pagos justos, en el caso de la luz.

“Artículo 2. Acuerdo de Pago: Los proveedores de servicio esenciales de agua potable a clientes residenciales deberán establecer planes de pagos justos. El pago inicial y la mensualidad del plan de pagos justo se determinará tomando en consideración la capacidad económica de la unidad familiar: con un 5 % [de mínimo] y un máximo de un 20 %”.

Muchos de ustedes reciben llamadas en su oficina de gente que debe 5 mil, 6 mil y le piden el 50 % y no tienen para poder establecer ese sistema o llegar a ese plan de pagos; “...hasta un máximo de 20 % de la deuda inicial y mensualidad no mayor del 5 % del ingreso de una unión familiar. Se prohíbe el cobro de intereses por conceptos de planes de pago menores de 5 mil dólares”.

Esa es otra situación que cuando tú vas a hacer un plan de pagos ahora, te meten los intereses. Aquí si la deuda es menor de 5 mil dólares, está prohibido que la entidad cobre intereses en el plan de pagos. “Los planes de pago establecidos al amparo de esta Ley se implementarán conforme a los reglamentos aplicables a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados o del concesionario de Energía Eléctrica, según corresponda, tomando en consideración la capacidad económica -capacidad económica- del abonado, sin menoscabar las obligaciones fiscales, contractuales y operacionales establecidas en el Plan Fiscal de la Junta de Supervisión Fiscal”.

De hecho, se están tocando todas las bases. Aquí no pueden decir que estamos menoscabando de los intereses ni nada. Se está tomando o tocando todas las bases para que cuando se llegue a este plan de pago, sea un plan de pago justo y razonable. “Los proveedores de servicios podrán requerir evidencia de ingresos para determinar el plan de pagos conforme a sus ingresos. Será suficiente [presentar] la evidencia de una planilla de contribución sobre ingresos; talonarios; o certificado (*sic*) [certificación] bajo juramento del patrono de la persona”.

Así que no pueden traer la excusa que me tienen que traer diez mil documentos, diez mil evidencias. Con la planilla, con talonario o con una declaración jurada del patrono, se puede establecer cuál es el porciento que se le va a dar según sea la capacidad del abonado.

Así que esto depone o pone el dedo en la llaga, en el contexto de LUMA, porque siempre te vienen con la situación de que si no es el 50 %, no hay forma y manera de tú llegar a un plan de pagos con esta gente.

“Violaciones. Artículo 4” -porque también damos los mecanismos porque si la entidad se quiere guillar de ganso- el abonado tiene estas oportunidades: “Cualquier abonado que entienda que el plan de pago concedido por el proveedor de servicios esenciales, no cumple con lo dispuesto en esta Ley, podrá presentar una solicitud de revisión administrativa ante el propio proveedor de servicios o ante el Departamento de Asuntos del Consumidor”.

Así que la presentas en la entidad -si es Acueductos o si es LUMA- porque no estás de acuerdo, “porque esa no es mi capacidad que yo tengo para pago” y tienes un mecanismo para poder exigirle y vas al Departamento de Asuntos del Consumidor para que también tome cartas en el asunto y haya una entidad gubernamental, en adición a la que te quiere cobrar un plan de pago -externa- para que también puedas luchar por ese plan de pago que vaya a tono con tu capacidad económica.

“El procedimiento de revisión deberá ser sencillo y accesible para el abonado, garantizando su derecho a ser oído y a someter evidencia que estime pertinente. La determinación administrativa deberá ser emitida en un término de treinta días contados a partir de la presentación de la solicitud”. Parecido a lo que hay ahora, pero aquí se le van a dar esas herramientas, que no es que vamos a hacer el plan de pagos y que la autoridad nominadora quiera hacerlo a su manera y trate de burlar esta ley.

Así que hay mecanismos donde el mismo abonado, que está solicitando el plan de pagos, pueda exigir y cuestionar: “Ese no es mi plan de pago, esa no es mi capacidad económica, aquí está la evidencia” y hay esos recursos externos.

“La decisión que emitirá el proveedor de servicios o DACO será revisada únicamente mediante recurso de revisión judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Gobierno de Puerto Rico. No procederán acciones de interdictos ni las reclamaciones de daños punitivos o doble compensación, entre otras cosas”. Dicho esto, aquí tenemos una medida que de verdad atiende esta problemática de los planes de pago y que muchos distritos representativos en todo Puerto Rico; esta es la orden del día.

El corazón de esta medida es la dignidad; un problema económico no puede ser sustancial para vivir sin servicios esenciales. Este Proyecto ofrece un alivio verdadero y un camino para cumplir. Esta ley es sobre la equidad, sobre la decencia y sobre que el Puerto Rico que queremos tenga personas que, por diferentes razones, esto no es cuestionar el por qué tú no pagas la luz, si estás tantos meses sin pagarla, es que si llega el momento que tienes que llegar a un plan de pago, sea un plan de pago justo y razonable, que atienda las necesidades del contribuyente según sea su alivio o su condición económica y no lo que está ocurriendo ahora. Que cuando vas a estas agencias de gobierno, abusan, te cortan la luz, te cortan el agua, porque pretenden que tú des un 50 % de una deuda que a veces es inalcanzable tú lograr ese 50 %; y aquí estamos hablando de vida o muerte de muchas de las personas que dependen del agua y de la luz para subsistir.

Así que entendemos que con esta medida se hace justicia. Esperamos que el Senado le dé la ligereza a esta medida así que una vez sea aprobada aquí unánimemente, porque entiendo que esta medida va a tener la votación unánime de todos los compañeros, empezar a cabildear en el Senado para que sea aprobada lo antes posible.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Muchas gracias, compañero. Culminó su turno a las dos y diez de la tarde.

Señor Portavoz. Compañero Portavoz Torres García.

SR. TORRES GARCÍA: Buenas tardes, señor Presidente.

Es que tengo una... tengo una duda relacionada con esto. Dejando la salvedad que como delegación le vamos a votar a favor, porque esto entendemos que es un Proyecto que es importante para el Pueblo. Pero...

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Compañero, para darle estructura, comienza su turno a las dos y diez de la tarde.

SR. TORRES GARCÍA: Muchas gracias, señor Presidente.

Pero vemos que el Proyecto, en el Artículo 2, en la parte del acuerdo de pago, tiene una enmienda, o sea fue enmendado -entiendo yo que esto fue en el proceso de la reunión ejecutiva- donde dice que los “planes de pagos establecidos al amparo de esta Ley se implementarán conforme a los reglamentos aplicables de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados o del concesionario de energía eléctrica -que en este caso es LUMA- según corresponde y tomando en consideración la capacidad económica del abonado sin menoscabar las obligaciones fiscales, contractuales y operacionales establecidos en el Plan Fiscal certificado de la Junta de Supervisión Fiscal”.

En este caso, si están disponibles para contestar la pregunta: ¿Esto está en el contrato de LUMA, que va a permitir este tipo de acuerdos de pago con los clientes?

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Compañero Navarro Suárez, ¿está disponible para contestar la pregunta?

SR. NAVARRO SUÁREZ: Sí.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Adelante.

SR. NAVARRO SUÁREZ: Ese artículo lo que establece es que tanto LUMA como Acueductos tienen sus reglamentos de dar planes de pago...

SR. TORRES GARCÍA: El de LUMA es un contrato.

SR. NAVARRO SUÁREZ: Sí, un contrato. Esto enmienda cualquier reglamento. Por eso es que, por eso es que es ley. Esto va por encima de la reglamentación.

SR. TORRES GARCÍA: Lo de LUMA no es un reglamento, compañero, lo de LUMA es un contrato.

SR. NAVARRO SUÁREZ: Esto va por encima de la contratación. Por eso es que, hablamos que no va a menoscabar las relaciones contractuales, según establece el Plan PROMESA, que te lo dice así. Aquí estamos estableciendo que, si tú le debes diez mil pesos, vas a pagar los diez mil pesos, pero a la manera del contribuyente, no a la manera de LUMA.

SR. TORRES GARCÍA: Entonces le podemos decir entonces al pueblo de Puerto Rico -desde aquí- que si tienen una deuda de diez mil dólares, una vez aprobado esto, ¿va a haber un acuerdo de pago para todo el mundo, de aquí en adelante, con el consorcio de LUMA Energy?

SR. NAVARRO SUÁREZ: Sí, como decía, desde un 5 a un 20 % presentando la evidencia. Se le van a pagar los diez mil pesos, pero a la manera que establezca el bolsillo del consumidor. Porque a la manera de LUMA es: “Me das el 50 %. Si no, te corto la luz”. Y te hacen un plan de pagos con intereses.

Aquí estamos diciendo: “Te vamos a dar los diez mil pesos, pero es siguiendo esta ley”; que establece unos requisitos y unas disposiciones que van a hacerle justicia al Pueblo, que van a hacerle justicia a mucha gente que no puede pagar ese 50 % de momento, sí un 5 % hasta un 20 %, según lo que presente: o es el talonario, o la planilla, o una certificación del patrono diciendo cuanto es que yo gano. Y sí se le va a pagar el dinero. Va a tomar más tiempo, pero vamos a hacerle justicia a la persona que va a tener luz y que al final del camino, LUMA va a tener su dinero, pero va a tomarle más tiempo.

SR. TORRES GARCÍA: Muy bien, muchas gracias; siendo así -de esta manera- este Proyecto, yo creo que no hay menor duda que debemos votarle a favor y que en el Cuerpo hermano del Senado lo descarguen: porque de ser así, pues esto le va a hacer justicia al pueblo puertorriqueño. Qué bueno que las cosas están grabadas aquí y yo quiero ver que esto sea una realidad.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. NAVARRO SUÁREZ: Así va a ser.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Muchas gracias compañero, culmina su turno a las dos y catorce de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 133, según ha sido... ¿Ah? ¿Tienes turno? Okey, no había visto.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Compañero Fourquet Cordero. ¿Va a consumir turno?

SR. FOURQUET CORDERO: Sí, para consumir turno.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Comienza su turno a las dos y catorce de la tarde.

SR. FOURQUET CORDERO: Muchas gracias, señor Presidente, voy a ser breve. Solamente quería reconocer la problemática que han sido las facturaciones, no solamente de LUMA pero que también añadir la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Como legislador de distrito de la ciudad de Ponce, me han llegado un sinnúmero de casos -especialmente recientes- de facturas excesivas, obviamente ridículas. No creo que haya tanto, tantas personas en Ponce con parques de diversiones acuáticos o algo, porque ese es el nivel de las facturas que estamos viendo: diez, quince, 20 mil dólares. Y nosotros radicamos una Resolución investigativa recientemente, precisamente, para atender esta dinámica.

Así que, asumo este turno durante esta medida para ofrecer mi apoyo a la misma. Vamos a estar votándole a favor, especialmente después de la explicación que acaban de dar que... un poquito, un poquito me... tengo que ser honesto, ¿verdad?, no comprendí la dinámica cómo vamos a obligar a LUMA, una compañía privada con un contrato... Pero vamos a apoyar la medida a ver si se logra. Porque yo creo que el pueblo de Puerto Rico va a agradecer cualquier ayuda que le podamos brindar en este tema energético. Así que, ciertamente la medida que radiqué recientemente para investigar las facturas de Acueductos y Alcantarillados, pues va de la mano con esta medida.

Vamos a estar votando a favor y sí pediré que se le dé curso a la medida que radicamos, para investigar no solamente las facturas y cómo se pagan, sino los procesos de cómo impugnar, cómo llevar a cabo esos procesos; porque a nuestra opinión están maltratando al pueblo de Puerto Rico de sobremanera y hay unos problemas con la manera en que se están llevando a cabo esos procesos.

Así que, son mis expresiones señor Presidente. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Muchas gracias, compañero. Culmina su turno a las dos y dieciséis de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 133, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 133 según ha sido enmendado. Los que estén en la afirmativa, favor decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto de la Cámara 142. No tiene enmiendas. Solicitamos la aprobación del mismo.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 142. Los que estén en la afirmativa, favor decir que sí. Los que estén en contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto de la Cámara 301. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES ZAMORA: El autor de la medida, Roque Gracia, quiere un turno sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Compañero Roque Gracia, comienza su turno a las dos y dieciséis de la tarde.

SR. ROQUE GRACIA: Gracias, señor Presidente. Es para expresarme sobre la *Ley de alivio en el pago de depósito de las acometidas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados*. Este Proyecto es una medida legislativa, producto del reclamo de los residentes de mi Distrito Número 28 -de los pueblos de Naranjito, Corozal, Comerío y Barranquitas- pero va a abarcar o hacer el efecto en todo Puerto Rico.

Y este Proyecto, de convertirse en ley, estaríamos haciéndole justicia social a nuestra gente, de los muchos cuales viven mes a mes o cheque a cheque. Esta medida atiende algo tan esencial para la vida como lo es el servicio de agua potable para nuestra gente y, mediante información provista por parte de la AAA, el costo de una acometida actualmente ronda los 2 mil dólares. Y si nos ponemos a pensar de esta gran cantidad, a esa cantidad muy onerosa para los padres de familia, especialmente para mi gente del Distrito 28 que muchos son agricultores, muchos son trabajadores de la construcción, muchos se dedican a los pequeños y medianos, son pequeños y medianos comerciantes; y lo que le brinda es un alivio para poder, luego de que construyan su hogar, luego de quieran ponerse en ley con la Autoridad de Acueductos, pues poder hacerlo de una manera más justa y razonable.

Esta medida no tiene un impacto fiscal significativo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ya que la gente va a poder seguir haciendo su pago de aquí, del momento en que la agencia hace el contrato con la persona, hasta seis meses. Por tal razón, esta medida no debe ser algo de preocupación para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ni mucho menos para la Junta de Control Fiscal.

Así que, yo le quiero pedir a todos y cada uno de mis compañeros aquí en la Cámara de Representantes, que le votemos a favor; no antes sin decir y agradecerle al compañero Víctor Parés, presidente de la Comisión de Gobierno, que atendió la medida, se trabajó en su Comisión, realizó un Informe positivo... Y nosotros lo que queremos es hacerle justicia social a nuestra gente, especialmente a mi gente del Distrito Número 28 -de los pueblos de Naranjito, Corozal, Comerío y Barranquitas- que bien no tienen un servicio de agua adecuado en estos tiempos, pues queremos hacerle justicia social por lo menos en esta nueva ley de alivio, en el pago del depósito de las acometidas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Muchas gracias, compañero. Culmina su turno a las dos y diecinueve de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Receso.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Receso.

#### RECESO

**A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.**

**Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Peña Ramírez, Vicepresidente.**

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Se reanudan los trabajos a las dos y veinte de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 301, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Ante la consideración de Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 301 según ha sido enmendado. Los que estén en la afirmativa favor decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): ¿Sin objeción? Se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto de la Cámara 737. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas en sala. Para que se dé lectura.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, sexto párrafo, línea 3, después de “justicia.” añadir “En”

Página 2, séptimo párrafo, línea 1, eliminar “medida” y sustituir por “Ley”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas en sala, al texto.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en sala al texto.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 737, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Ante la consideración de Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 737 según ha sido enmendado. Los que estén en la afirmativa favor decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto de la Cámara 815. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas en sala al texto. Para que se dé lectura.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, cuarta línea: Después de “133-2024” añadir “, conocida como “Ley para la Prevención y Protección Contra el Acoso y Hostigamiento Sexual en el Deporte en Puerto Rico”,”

Página 1, segundo párrafo, cuarta línea: después de “hostigamiento” eliminar “cometidos por sus”

Página 1, segundo párrafo, quinta línea: eliminar “empleados, contratistas o representantes,”

Página 2, segundo párrafo, primera línea: eliminar “medida” y sustituir por “Ley”.

Página 2, segundo párrafo, quinta línea: después de “hostigamiento” eliminar “cometidos por sus empleados, contratistas o representantes,”

Página 2, tercer párrafo, tercera línea: después de “atletas.” Añadir “Cabe enfatizar que el Artículo 3 de la Ley Núm. 133-2024 establece específicamente que la citada Ley aplicará a toda persona natural o jurídica que se dedique a la promoción, desarrollo, organización y celebración de actividades deportivas en Puerto Rico, sean las mismas de origen gubernamental o privadas.”

Página 2, cuarto párrafo, primera línea, antes de “enmienda” eliminar “La” y sustituir por “Por consiguiente, la”

Texto Decretativo:

Página 2, línea 1: Al inicio, antes de “Sección”, añadir dos nuevas secciones que lean:

“Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 133-2024, para que lea como sigue:

“Artículo 4. — Definiciones.

1. Acoso — Cualquier acción llevada a cabo de manera voluntaria e intencional, ya sea de forma física, psicológica, cibernética o social tenga el efecto de atemorizar, intimidar o molestar a un atleta o grupo de atletas.
2. Atleta —...
3. Delito Sexual —...
4. Entidad deportiva— Todo club deportivo, organizaciones, ligas, federaciones, y centros recreativos gubernamental o no gubernamental, que tenga bajo su responsabilidad uno (1) o más atleta que realicen actividades recreativas, deportivas y educativas.

5. Entorno Deportivo —...

6. Hostigamiento — Cualquier tipo de conducta o acercamiento sexual explícito o implícito no deseado hacia cualquier atleta, el cual puede incluir la solicitud de favores sexuales, contacto físico o cibernético, creando un ambiente hostil hacia él o su equipo o cuando la solicitud o requerimiento sexual se exija como una condición para la participación en la actividad deportiva.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 133-2024, para añadir los incisos (e) y (f) para que lea como sigue:

“Artículo 6. — Responsabilidades de las entidades deportivas

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) Toda entidad deportiva que tenga bajo su responsabilidad uno (1) o más atletas que realicen actividades recreativas, deportivas y educativas será responsable por los actos de hostigamiento sexual y acoso hacia una atleta, en el entorno deportivo, si la entidad deportiva o sus agentes o sus supervisores sabían o debían estar enterados de dicha conducta por sí o constructivamente a través de sus agentes. Se imputará conocimiento a la entidad deportiva ante cualquier notificación, formal o informal, sobre actos de acoso u hostigamiento sexual realizada por atletas, padres, personal técnico, oficiales o cualquier tercero. La entidad será responsable si, tras recibir

dicha notificación, no ejecuta acciones correctivas de manera inmediata y apropiada.

- (f) Una entidad deportiva será responsable de los actos de hostigamiento sexual y acoso en el entorno deportivo hacia los atletas por parte de personas ajenas o que no tengan un vínculo directo con la entidad deportiva, si la entidad deportiva o sus agentes o sus supervisores sabían de dicha conducta y no tomaron una acción inmediata y apropiada para corregir la situación. En estos casos, se considerará el alcance del control de la entidad deportiva y cualquiera otra responsabilidad legal que una entidad deportiva pueda tener respecto a la conducta de personas ajenas o terceros que no tengan vínculo directo con la entidad.”

Página 2, línea 1: Después de “Sección” eliminar “1” y sustituir por “3”.

Página 2, línea 4: después de “deportivas” eliminar “que”

Página 2, línea 5: al inicio, eliminar “reciban fondos públicos o utilicen instalaciones públicas”

Página 3, líneas 1 a la 10: eliminar todo su contenido

Página 3, línea 19: Después de “Deportes” eliminar “y/o” y sustituir por “o”

Página 4, líneas 1 a la 14: eliminar todo su contenido.

Página 5, línea 3: Después de “acción.” añadir “ “ “ (comillas de cierre)

Página 5, línea 4: Después de “Sección” eliminar “2” y sustituir por “4”.

Página 5, línea 8: Después de “Sección” eliminar “3” y sustituir por “5”.

Página 5, línea 11: Después de “Sección” eliminar “4” y sustituir por “6”.

Conclusión de la lectura.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas introducidas en sala al Proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción con las enmiendas introducidas en sala, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El compañero autor de la medida y Nelie Lebrón quieren turno sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Compañero Jiménez Torres, comienza su turno a las dos y veintinueve de la tarde.

SR. JIMÉNEZ TORRES: Buenas tardes señor Presidente, buenas tardes a todos y cada uno de los compañeros.

Sobre el Proyecto de la Cámara 815, cabe recalcar que el Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de Justicia, la Oficina de Administración de Tribunales, el Colegio de Abogadas y Abogados; todos vinieron a favor del Proyecto, igual que los compañeros. Bajó como un Proyecto positivo.

En el día de hoy comparezco a este honroso Cuerpo, en calidad de presidente de la Comisión de Recreación y Deportes, sobre el Informe positivo del Proyecto 815. Esta medida no es solo un simple ajuste a una ley existente. Es un paso firme y decidido para saldar una deuda con la dignidad y la seguridad de cada uno de los atletas de Puerto Rico. El objetivo es claro y contundente: enmendar la Ley 133 del 2024, para establecer de manera explícita la responsabilidad civil de quienes incurrir en actos de acoso y hostigamiento en el área del deporte y de las entidades [que] con su inacción, que (*sic*) se convierten en cómplices de este mal.

Nuestros espacios deportivos deben ser santuarios para el desarrollo físico, mental y emocional. Pero la triste realidad es que el acoso y el hostigamiento sexual son problemas que manchan nuestras canchas y nuestras pistas. La Ley 133, aunque bien intencionada, dejó un vacío legal que este Proyecto viene a llenar. No podemos permitir que las víctimas teman denunciar por miedo a perder sus becas, algunos incentivos o sus carreras. Con esta medida enviamos un mensaje inequívoco [de] que la dignidad de nuestros atletas no es negociable.

Este Informe que tienen ante ustedes, es el resultado de un proceso de estudio profundo y colaborativo. Hemos escuchado atentamente las voces de los expertos: de Recreación y Deportes, del Departamento de Justicia, de la Administración de los Tribunales, del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico; cada una de sus recomendaciones fue analizada.

Es una gran medida incorporada para crear una pieza legislativa robusta, precisa y sobre todo, justa. Esto no es solo un Proyecto de un legislador, sino el fruto de un consenso enfocado en la protección y la justicia. Gracias a este diálogo, el Proyecto de la Cámara 815 -que hoy recomendamos- fortalece la ley de manera significativa. Hemos incluido definiciones claras de lo que es acoso y hostigamiento, reconociendo que el daño no solo proviene de actos directos, sino también de la creación de un ambiente hostil que atenta con la integridad de la persona. Acogiendo la preocupación del DRD, hemos definido con precisión qué constituye una entidad deportiva. Y hemos matizado su responsabilidad, considerando el alcance de su control sobre la situación. Esto provee certeza jurídica sin crear una carga excesiva para las organizaciones.

En cuanto a las sanciones, hemos sido enérgicos. La persona responsable no solo enfrentará una responsabilidad civil equivalente al doble de los daños o un mínimo de 10 mil dólares, sino además hemos aclarado o -a sugerencia del Departamento de Justicia- que esta sentencia adversa será causa suficiente para que los foros administrativos puedan suspender licencias y ordenar el cese de funciones de manera expedita. Esto garantiza que las consecuencias sean rápidas y efectivas, desincentivando la impunidad.

Quizás el avance más importante de este Proyecto recibe las protecciones que otorga a las víctimas, dándoles el acceso real a la justicia. Establecimos un término de un año para que puedan presentar su causa de acción: como recomendaron el Departamento de Justicia y el Departamento de Recreación y Deportes. Pero profundamente, especificamos que este término comenzará a contar solo cuando cesen las circunstancias de intimidación o miedo que impiden denunciar. Además, hemos eliminado dos de las barreras más grandes que enfrentan: el costo del litigio al obligar a la parte responsable a pagar los honorarios de abogados; y la burocracia al estipular que no será necesario agotar los remedios administrativos, antes de acudir a los tribunales. Esto asegura que la búsqueda de justicia no queda atrapada en procesos internos que solo sirven para retrasarla.

Compañeros y compañeras legisladores. Este Proyecto de la Cámara 815 -con las enmiendas aquí presentadas- es una herramienta poderosa y necesaria para proveer garras a la ley, proteger a las personas atletas; define responsabilidades y crea un camino claro hacia la justicia. Por la integridad de nuestro deporte y por la dignidad de cada uno de los atletas, que visten los colores de su equipo con orgullo y esperanza, les solicito el mayor respeto de convicción: su voto a favor a este Informe y a la medida.

También reconozco al compañero Nieves Rosario que está con nosotros en esta medida. Buenas tardes, señor Presidente. Esas son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Buenas tardes y gracias al compañero Jiménez Torres. Culmina su turno a las dos y treinta y cinco de la tarde.

Compañera Lebrón Robles, ¿va a tomar un turno?

SRA. LEBRÓN ROBLES: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Comienza su turno a las dos y treinta y cinco de la tarde, adelante.

SRA. LEBRÓN ROBLES: Muchas gracias. Solo unas breves expresiones para agradecer que los autores de la medida hayan acogido las recomendaciones de las enmiendas que le hicimos al Proyecto de la Cámara 815, que es un Proyecto sumamente importante que viene a hacerle justicia a todas las personas que han sido víctimas de acoso, en todas sus modalidades, en las prácticas deportivas. Ponerle en la mano a las entidades deportivas un Proyecto que los responsabiliza de salvaguardar y proteger a aquellas y aquellos que practican los deportes en Puerto Rico, es una garantía de que nuestra, las víctimas, especialmente las mujeres víctimas de acoso sexual en distintas modalidades, se sientan protegidas: particularmente cuando muchas veces las personas que practican los deportes están bajo el comando, en una cadena de -digamos- de poder, en la que muchas veces no se sienten con el deseo o no se sienten con la libertad de poder denunciar los espacios de acoso, por miedo a las represalias que esto pueda traer; incluyendo represalias como falta de becas, falta de acceso a oportunidades de desarrollo en los espacios de deportes, que tanto necesitamos para el desarrollo de los deportes aquí en Puerto Rico.

Así que, solamente quería que supieran que nuestra delegación del Partido Independentista Puertorriqueño se une a la aprobación de este Proyecto de la Cámara 815. Le estaremos votando a favor.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Muchas gracias, compañera. Culmina su turno a las dos y treinta y siete de la tarde.

Compañero Nieves Rosario, comienza su turno a las dos y treinta y ocho de la tarde.

SR. NIEVES ROSARIO: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy me dirijo a cada uno de ustedes, no solo como legislador, sino como coautor de esta medida que nació de una convicción profunda. El deporte en Puerto Rico tiene que ser un espacio seguro para todos. Tomo la palabra con el orgullo de ver cómo el Proyecto de la Cámara 815, que ayudamos a gestar, ha sido fortalecido a través de un riguroso proceso de análisis y hoy, se nos presenta como una herramienta de justicia robusta y precisa. Esto no es solo una ley. Es una declaración de principios que busca proteger la integridad física y emocional de cada atleta que se esfuerza en una cancha, una pista o un gimnasio.

Cuando redactamos esta medida, nuestra intención principal era cerrar el peligroso vacío legal en la Ley 133 del 2024. Sabíamos que no bastaba con prohibir el acoso. Era imperativo establecer consecuencias reales y directas. Por eso nos propusimos crear una causa de acción civil para las víctimas y de igual importancia, hacer responsables a las entidades deportivas que, sabiendo de estas conductas deleznable, fallarán en actuar de manera inmediata y apropiada para detenerlas. Queríamos poner fin a la indiferencia y asegurar que ninguna institución pudiera mirar hacia otro lado.

Es un gran honor ver cómo esta visión original no solo fue validada, sino enriquecida por las valiosas aportaciones de entidades como el Departamento de Justicia, el Departamento de Recreación y Deportes y el Colegio de Abogados. Su peritaje transformó este Proyecto en una pieza legislativa aún más fuerte.

Aplaudo el trabajo de la Comisión de Recreación y Deportes, que preside nuestro compañero Jiménez Torres, que supo tejer estas recomendaciones en el entriado que hoy nos permite decir con confianza que estamos creando una verdadera coraza de protección para las personas atletas. Gracias a este proceso colaborativo, hoy tenemos definiciones claras de acoso y hostigamiento, que incluyen ese daño silencioso pero devastador de un ambiente hostil; que atiende

directamente la preocupación de que muchas víctimas sufren en silencio por miedo a represalias que afecten sus becas o sus carreras. Además, al definir de forma precisa lo que es una entidad deportiva, garantizamos [que] la responsabilidad legal sea ineludible: ya sea que la organización esté formalmente registrada o no.

Pero el corazón de esta medida es lo más que nos enorgullece. Como proponente, son las herramientas contundentes que les estamos entregando directamente a las víctimas. Estamos derribando barreras económicas y burocráticas que por tanto tiempo han sido silenciados sus reclamos. Con este Proyecto, la parte responsable deberá pagar por los honorarios de los abogados y las víctimas podrán acudir directamente al tribunal, sin tener que agotar largos y a veces inefectivos procesos administrativos. Más importante aún, hemos establecido -con sensibilidad- que el reloj para marcar no empezará a correr mientras la víctima se encuentre bajo un estado de miedo o intimidación: protegiendo a los más vulnerables en un momento de mayor necesidad.

Compañeros y compañeras, este Proyecto de ley marca un antes y un después. Es una herramienta que las personas atletas necesitan para alzar su voz y la advertencia de que los ofensores y las entidades negligentes, deben escuchar. Como coautor de esta medida pido su voto a favor, hagamos historia juntos y enviemos un mensaje resonante desde este hemiciclo: en el deporte puertorriqueño no hay espacio para el acoso y la dignidad de nuestros atletas no se negocia.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Muchas gracias, compañero. Culmina su turno a las dos y cuarenta y dos de la tarde.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 815 según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 815 según ha sido enmendado. Los que estén en la afirmativa favor decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en sala. Para que se dé lectura.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 1: después de “enmendar” eliminar “el Artículo” y sustituir por “los Artículos 4, 6 y”

Línea 1: después de “133-2024,” añadir “conocida como “Ley para la Prevención y Protección Contra el Acoso y Hostigamiento Sexual en el Deporte en Puerto Rico”,”

Línea 1: después de “133-2024, para” añadir “incluir la definición de entidad deportiva; aclarar la definición de Acoso y Hostigamiento;”

Línea 3: después de “acoso” eliminar “en”

Conclusión de la lectura.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al texto (*sic*) introducidas en sala, al título.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas introducidas al texto (*sic*) en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución Conjunta de la Cámara 11. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción con las enmiendas, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara número 11, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara número 11, según ha sido enmendada. Los que estén en la afirmativa favor de decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución Conjunta de la Cámara 99. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción a las enmiendas al texto en el entirillado, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El compañero Joito Colón Rodríguez, autor de la medida, pidió un turno sobre la misma.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Compañero Colón Rodríguez, comienza su turno a las dos y cuarenta y cuatro de la tarde.

SR. COLÓN RODRÍGUEZ: Buenas tardes Presidente. Buenas tardes, compañeros y compañeras.

Les hablo hoy para pedirles que hagamos un correcto (*sic*), para cumplir una promesa rota que hace muchos años pasó por este mismo Cuerpo legislativo y que quedó en un vacío.

Hoy les pido que evalúen esta Resolución Conjunta, que les hacemos justicia a los verdaderos héroes que mantienen limpias las orillas de nuestros embalses. A las personas que sin duda alguna lo hacen gratuito por su deporte, ahorrándole al Gobierno de Puerto Rico sobre 22 millones y hoy, o pretenden, cobrarle 2 mil dólares anuales a cada uno de estos seres que están en su deporte y que mantienen los inmuebles y que han sido premiados por tener nuestros embalses en buenas condiciones.

Comprendemos y sabemos que Energía Eléctrica necesita y que merece; eso también está incluido en parte de esta Resolución. Y hoy, con lo que estamos buscando es poder hacerle esta justicia que nuestros pescadores y que las personas encargadas de estos embalses necesitan.

Así que les invito -amigo y amiga legislador- a que evalúen y vean con buenos ojos esta Resolución Conjunta para que, como mencionaba al principio, continuar con la gran obra que día a día hacen estos hombres y mujeres en los embalses de Puerto Rico.

Así que, señor Presidente, me despido como siempre a la disposición de cada uno de ustedes para estar presente en las causas nobles y buenas como son estas.

Muchas bendiciones.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Es recíproco, señor compañero Colón Rodríguez. Culmina su turno a las dos y cuarenta y seis de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 99 según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 99 según ha sido enmendada. Los que estén en la afirmativa, favor de decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución Conjunta de la Cámara 113. Para dejarla para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Turno posterior.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 376. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 376, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 376 según ha sido enmendada. Los que estén en la afirmativa, favor de decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción a las enmiendas al título en el entirillado, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 377. Tiene enmiendas al título en el entirillado, perdón. No tiene enmiendas al texto. Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción con las enmiendas (*sic*), se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción con las enmiendas al título del entirillado, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 426. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 426, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Ante la consideración de la Cámara, la Resolución de la Cámara 426 según ha sido enmendada. Los que estén en la afirmativa, favor de decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción a las enmiendas al título en el entirillado, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 428. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción con las enmiendas, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 3, eliminar “Comunidad” y sustituir por “comunidad”

Página 2, primer párrafo, línea 3, eliminar “Adicionalmente” y sustituir por “Además”

Página 2, segundo párrafo, línea 7, después de “estudios” eliminar “para”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción con las enmiendas al texto en sala, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 428, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 428 según ha sido enmendada. Los que estén en afirmativa favor decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción con las enmiendas al título en el entirillado, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 429. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción con las enmiendas al texto en el entirillado, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 429, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 429 según ha sido enmendada. Los que estén en afirmativa, favor decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto es el Informe... Para que se reciba el Informe final de la Resolución de la Cámara 85 y se envíe a las agencias correspondientes.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción para que se reciba el Informe final de la Resolución de la Cámara 85, se recibe.

SR. TORRES ZAMORA: Receso.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Receso.

### RECESO

**A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.**

**Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Peña Ramírez, Vicepresidente.**

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara a las dos y cincuenta y dos de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para regresar al turno de Peticiones.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Turno de Peticiones.

### PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, tenemos varias peticiones. La primera petición es para solicitarle al Senado de Puerto Rico consentimiento para recesar los trabajos de la Cámara de Representantes, desde hoy hasta el próximo jueves 25 de septiembre a la una de la tarde.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES ZAMORA: Solicitamos también una petición para que el Proyecto de la Cámara 862 sea referido en segunda instancia, a la Comisión de la Región Este Central.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES ZAMORA: Quisiéramos aclarar que en las peticiones anteriores hablamos del Proyecto de la Cámara 414; que se devolviera a la Comisión de Recursos Naturales y quisiéramos aclarar que era que fuera devuelto a la Comisión de Asuntos de la Juventud.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES ZAMORA: Y quisiéramos... Se había conformado un Comité de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 340; por lo que proponemos y petitionamos que se deje sin efecto el comité anterior que había sido nombrado y se nombre un nuevo Comité de Conferencia para el Proyecto de la Cámara 340.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES ZAMORA: Y se nombre el mismo.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Procederemos. Receso.

### RECESO

**El señor Vicepresidente decreta un receso.**

**Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Peña Ramírez, Vicepresidente.**

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara a las dos y cincuenta y cuatro de la tarde.

El nuevo comité de conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 340 será: compañero Santiago Guzmán, compañero Méndez Núñez, compañero Hernández Concepción, compañera González Aguayo, compañero Parés Otero, compañero Ocasio Ramos, compañero Ferrer Santiago, compañero Márquez Lebrón y compañera Burgos Muñiz.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Turno de Mociones.

SR. TORRES ZAMORA: Bueno...

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Receso.

### RECESO

**El señor Vicepresidente decreta un receso.**

**Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Peña Ramírez, Vicepresidente.**

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Reanudamos los trabajos de la Cámara a las dos y cincuenta y seis de la tarde.

Compañero Carlo Acosta, ha renunciado a dos comisiones: Comisión Región Sur; Comisión Región Central.

En la Comisión Región Sur se sustituye al compañero Carlo Acosta por el compañero José Pérez Cordero.

En la Comisión Región Central se sustituye al compañero Carlo Acosta por la compañera Tatiana Pérez Ramírez.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Si no hay objeción, regresamos.

### MOCIONES

SR. TORRES ZAMORA: Para presentar esta moción a nombre del compañero Edgar Robles Rivera: una moción en reconocimiento a la misionera consagrada Natividad (Nati) Gutiérrez, por ejemplar trayectoria.

Y del compañero Luis (Josean) Jiménez Torres, una moción en reconocimiento a la señora Neribel Torres Estrada, por su compromiso y pasión por el béisbol aficionado.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para ir al tercer turno.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Tercer turno. Tóquese el timbre.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, solicitamos que se conforme un calendario de votación final que incluya las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 113, Proyecto de la Cámara 142, Proyecto de la Cámara 301, Proyecto de la Cámara 737, Proyecto de la Cámara 815; Resolución Conjunta de la Cámara 11, y Resolución Conjunta de la Cámara 99.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción a la configuración del calendario de votación final, se aprueba. Tóquese el timbre.

### CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

**Son sometidas a la consideración de la Cámara en Calendario de Aprobación Final las siguientes medidas:**

#### **P. de la C. 113**

Para establecer la “Carta de Derechos para el Acceso a la Justicia y un Trato Justo para Menores Víctimas o Testigos”; disponiendo sobre los derechos que le asisten a los niños y niñas víctimas o testigos de delitos o faltas administrativas; constituir los objetivos de la ley; establecer los medios disponibles para reclamar estos derechos; y para otros fines relacionados.

#### **P. de la C. 142**

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de consolidar dentro de dicha Ley, las disposiciones relativas a la aplicación de la política pública que establece que las agencias y corporaciones públicas que rinden servicios básicos a la ciudadanía, deben instituir programas de información y educación sobre los planes y proyectos de mejoras que lleven a cabo; derogar la Ley 98-2002, conocida como “Ley de Información de Educación e Información al Usuario de Servicios Gubernamentales”; y para otros fines relacionados.

**P. de la C. 301**

Para establecer la “Ley de Alivio en el Pago del Depósito para las Acometidas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”; enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”; a los fines de que todo nuevo cliente residencial de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados pueda tener la opción de prorratear el pago de las solicitudes de acometida, requerido para comenzar a recibir los servicios de acueductos y alcantarillado sanitario o de ambos, sea por un término que no excederá los seis (6) meses y para otros fines relacionados.

**P. de la C. 737**

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 297-2018, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad”, para incluir a la Rama Judicial y sus dependencias en la implementación de esta Ley; y para otros fines.

**P. de la C. 815**

Para enmendar los Artículos 4, 6 y 7 de la Ley 133-2024, conocida como “Ley para la Prevención y Protección Contra el Acoso y Hostigamiento Sexual en el Deporte en Puerto Rico”, para incluir la definición de entidad deportiva; aclarar la definición de Acoso y Hostigamiento; establecer que toda persona responsable de acoso y hostigamiento incurrirá en responsabilidad civil; y que toda entidad deportiva será responsable de los actos de hostigamiento y acoso hacia sus atletas en el entorno deportivo, si sabían o debían de estar enterados de dicha conducta y no tomaron una acción inmediata y apropiada para corregir la situación; y para otros fines relacionados.

**R. C. de la C. 11**

Para ordenar a la Junta de Planificación, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Municipio de Loíza, llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas, ya sea por virtud de las leyes o reglamentos aplicables, a los efectos de lograr la obtención de los endosos, la realización de estudios y la identificación de los recursos económicos necesarios para la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial para los Sectores Los Vizcarrondo, Los Pérez, Los Fuentes y otras áreas aledañas, incluyendo la Carretera PR-187, vía de comunicación que conecta a dichos sectores, los cuales conforman el Barrio Medianía Alta, en el Municipio de Loíza; y para otros fines relacionados.

**R. C. de la C. 99**

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles a emitir una Resolución a favor de la transferencia del usufructo libre de costo por parte de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica a los municipios de Puerto Rico que así lo deseen, los muebles aledaños a los embalses que actualmente ocupan los clubes de pesca recreativa.

SR. TORRES ZAMORA: Si hay algún compañero que solicita voto explicativo o abstención, este es el momento.

Compañera Vargas Laureano.

SRA. VARGAS LAUREANO: Sí buenas tardes, señor Presidente, para solicitar la abstención de la delegación del Partido Popular Democrático a la Resolución Conjunta de la Cámara número 11.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Habiendo discutido este Presidente la abstención, se autoriza.

Compañero Márquez Lebrón.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Sí señor Presidente, la delegación del PIP va a emitir un voto explicativo en la Resolución Conjunta de la Cámara 99.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, así se acuerda.  
Comienza la votación final, a las tres y cinco de la tarde por treinta minutos. Votación Final.

**(en estos momentos se procede a la votación final)**

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Con los legisladores presentes, se cierra la votación a las tres y veintiocho de la tarde.

**Los P. de la C. 133, P. de la C. 142, P. de la C. 301, P. de la C. 737, P. de la C. 815, sometidos a votación, obtienen el siguiente resultado:**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

Señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, Gutiérrez Colón; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señor Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señora Pérez Ramírez; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

**TOTAL 46**

**La R. C. de la C. 99, sometida a votación, obtiene el siguiente resultado:**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

Señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atilés; señora González Aguayo; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Rodríguez, Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señora Pérez Ramírez; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

**TOTAL 43**

**VOTOS NEGATIVOS:**

Señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Robles; señor Márquez Lebrón.

**TOTAL 3**

**La R. C. de la C. 11, sometida a votación, obtiene el siguiente resultado:****VOTOS AFIRMATIVOS:**

Señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, Gutiérrez Colón; señores Hernández Concepción, Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señor Márquez Lebrón; señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señora Pérez Ramírez; señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Zamora.

**TOTAL 35****VOTOS ABSTENIDOS:**

Señores Feliciano Sánchez, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero; señoras Higgins Cuadrado, Martínez Soto; señor Rivera Ruiz de Porras, señora Rosas Vargas; señores Torres Cruz, Torres García, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

**TOTAL 11**

SR. OFICIAL DE ACTAS: Como resultado de la votación:

El Proyecto de la Cámara 113 obtuvo: cuarenta y seis votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 142 obtuvo: cuarenta y seis votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 301 obtuvo: cuarenta y seis votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 737 obtuvo: cuarenta y seis votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 815 obtuvo: cuarenta y seis votos a favor, cero votos en contra. La Resolución Conjunta de la Cámara 11 obtuvo: treinta y cinco votos a favor, once abstenciones. La Resolución Conjunta de la Cámara 99 obtuvo: cuarenta y tres votos a favor, tres votos en contra.

Conclusión de la votación.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Por el resultado de la votación final, todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para regresar al turno de Peticiones y Notificaciones.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Turno de Peticiones.

**PETICIONES Y NOTIFICACIONES**

SR. TORRES ZAMORA: De su señoría Peña Ramírez, solicita el retiro de todo trámite legislativo... de la compañera Peña Ramírez, perdón, Tatiana... Pérez Ramírez, de los Proyectos de la Cámara 364, 561 y 562, de su autoría.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se autoriza.

**PASE DE LISTA EN COINCIDENCIA CON LA VOTACIÓN FINAL**

SR. TORRES ZAMORA: Ahora sí, solicitamos que el pase de lista final coincida con la votación final y usted excuse a todas las personas que tenga a bien excusar.

**INFORME DE AUSENCIAS Y EXCUSAS**

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Se excusa, ausentes excusados: compañero Ferrer Santiago, González González, compañera Hau, compañero el Presidente Méndez Núñez, compañera Ramos Rivera.

Excusados a todos los fines: compañero Aponte Hernández.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, solicitamos que los trabajos de la Cámara de Representantes recesen hasta el próximo jueves 25 de septiembre del 2025, a la una de la tarde.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Siendo las tres y treinta y uno de la tarde de hoy, jueves 18 de septiembre, la Cámara de Representantes decreta un receso hasta el próximo jueves 25 de septiembre, a la una de la tarde. Receso.

**RECESO**

**A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso hasta el jueves, 25 de septiembre de 2025 a la una de la tarde.**

**VOTO EXPLICATIVO**

**El Diario de Sesiones hace constar que el siguiente voto explicativo fue remitido en el turno de Comunicaciones de la Cámara:**

De la Hon. Vargas Laureano, sometiendo un Voto Explicativo, en torno a la R. de la C. 400.

**Hon. Swanny Enit Vargas Laureano**

**VOTO EXPLICATIVO****Resolución de la Cámara 400**

Durante la sesión del pasado 8 de septiembre de 2025 voté a favor de la Resolución de la Cámara 400. Dicha resolución ordena a la Comisión de Desarrollo Económico realizar una investigación sobre la viabilidad, conveniencia y necesidad de establecer en Puerto Rico plantas nucleares para la producción de energía.

Mi apoyo a esta medida no debe interpretarse como un endoso a la implantación de la energía nuclear en Puerto Rico. La decisión de votar a favor responde, estrictamente, a un principio que considero esencial para el buen funcionamiento de esta Asamblea Legislativa: la obligación de procurar que la Cámara de Representantes esté debidamente ilustrada sobre asuntos de trascendencia pública.

La resolución en controversia no autoriza la construcción de plantas nucleares ni compromete al País con una política energética específica. Su propósito es estrictamente investigativo y educativo, encaminado a que la comisión correspondiente recopile, analice y presente información técnica, económica, ambiental y social que permita a esta Cámara deliberar con conocimiento de causa.

Entiendo que una legislatura informada es condición indispensable para la toma de decisiones responsables y transparentes. La investigación que se propone servirá para ampliar nuestro acervo de datos y perspectivas, y para que, llegado el momento de considerar cualquier medida sustantiva sobre el tema, podamos hacerlo con el beneficio de un análisis riguroso y completo.

Por estas razones, y reafirmando que mi voto no constituye un aval a la producción de energía nuclear en Puerto Rico, sino a la necesidad de contar con una legislatura educada e instruida, emití mi voto a favor de la Resolución de la Cámara 400.